



MEMORANDUM
SIT-DGCV-0566-2026

PARA:

ABOG. MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

DE:

ING. RICARDO JOSE GODOY S.
Director General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA:

Solicitud Visto Bueno CPC

Documentación Contractual del Contrato de Supervisión que excede el 25% del Monto Original del Contrato, proyecto:
"Para la Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-tramo: Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A."

FECHA:

03 de Febrero de 2026

Estimado Abogado Núñez:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato de Supervisión No. SIT-SU-088-2022**, por el monto de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 47/100 (L.30,423,189.47)**.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Formato Único Registro de Contratos Plurianuales
- Opinión Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- POA y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Especificaciones Técnicas
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato No. SIT-SU-088-2022
- Orden de Inicio
- Modificación No.1, No.2, No.3, No.4, No.5 y No.6
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones
- Dictamen Técnico
- Exposición de Motivos
- Borrador de Decreto No. xx-2026.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

JRC/ALH/Mir*

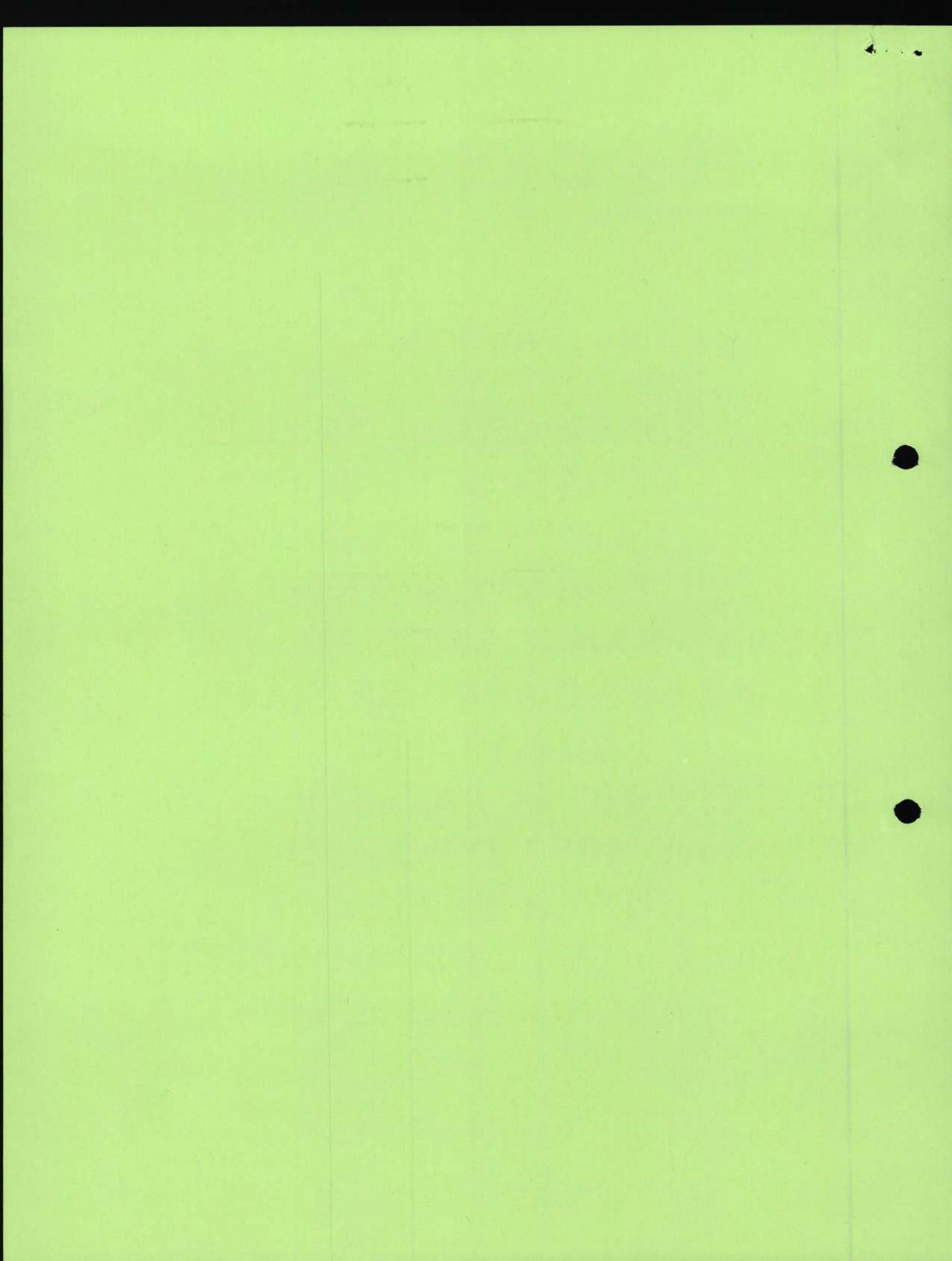
Cc: Subdirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT
Archivo.



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono (504)2232-7200 Ext. 1135,1136

Proyecto:

**SUPERVISIÓN DE LA
CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN
DEL TRAMO CARRETERO:
LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO –
DULCE NOMBRE DE CULMÍ,
SUB TRAMO:
“PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE
NOMBRE DE CULMÍ”,
RUTA N-83 (15.33)
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**





FORMATO ÚNICO REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES

I. DATOS GENERALES:

1. Institución:

- **Nombre:** Secretaría de Infraestructura y Transporte
- **Siglas:** SIT

2. Responsable del Reporte:

- **Nombre:** Ing. Alba Luz Hernández
- **Cargo:** Jefe Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
- **Teléfono:** 9212-5771
- **Correo:** hrla03@yahoo.com

3. Fecha de Elaboración del Reporte: 28/01/2026

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

4. Tipo de Contrato:

- Obra Pública
- Adquisición de bienes
- Servicios o Consultoría
- Otros (especificar)

5. Datos Contractuales:

- **Número de Contrato:** SIT-SU-088-2022
- **Fecha de Firma:** 27 de diciembre del año 2022
- **Vigencia total:** desde el 14 de febrero del año 2023 hasta el 24 de marzo de 2026

6. Monto Total:

- **Lempiras:** TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCIENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47).
- **Moneda Extranjera:** No aplica.

7. Financiamiento:

- Recursos Propios
- Préstamo Externo (Institución)
- Donación (ente Cooperante)
- Otros (especificar)





III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

8. Justificación de Continuidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, en la cual se está incrementando el monto en ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41) para un nuevo Monto Modificado de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47), debido al incrementando el plazo de ejecución en **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, actuando en representación de la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

La aprobación del Congreso Nacional del Contrato de Construcción SIT-SU-088-2022 es de conformidad a lo ordenando en el artículo **13 de la Ley de Contracción del Estado** que dispone, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno, ya que a fin de cumplir con los requerimientos necesarios para alcanzar el óptimo desarrollo del proyecto. La ubicación geográfica del proyecto de rehabilitación con concreto asfáltico **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, se encuentra ubicado en el municipio de Catacamas y Dulce Nombre de Culmi, iniciando en la comunidad del El Pataste (Puente Rio Pataste 0+000) y finalizando en el Municipio de Dulce Nombre de Culmi.

El proyecto consiste en la ejecución de obras viales conforme a los alcances contractuales y a la normativa vigente de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, contemplando la revisión, actualización y validación de los estudios técnicos incluidos en los Documentos de Licitación y Términos de Referencia. Como resultado de dicha revisión y de las evaluaciones realizadas en campo, se determinó que, aun ejecutándose el proyecto conforme al diseño originalmente aprobado, las cantidades de obra requirieron ajustes derivados de las condiciones reales encontradas en el sitio.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Se suscribió el **Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA) para la supervisión de la construcción y pavimentación del tramo vial La Ena – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, por un monto inicial de L. 14,983,228.49 y un plazo de 330 días calendario, con inicio el 14 de febrero de 2023 y culminación el 9 de enero de 2024. A lo largo de la ejecución se ha requerido ampliar plazos y ajustar montos contractuales para responder a necesidades de obra no previstas y garantizar la adecuada supervisión de la ejecución técnica. Por lo que se aprueba La **Modificación No.1**, de acuerdo a las evaluaciones del proyecto, encontrando que existe la necesidad de establecer los dos actividades, SUB EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y por consiguiente se aumentó el ACARREO ADICIONAL, y en la continuidad de la construcción se encontraron ZONAS INESTABLES causando mayores áreas Sub Excavaciones en la mayor parte del proyecto, dichas áreas han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra y también cabe mencionar que material proveniente de estas al ser evaluado se clasificó como un suelo inadecuado y considerado no apto para el relleno, por lo tanto ha sido necesario seguir reemplazándolo por un material de relleno proveniente de banco de préstamo, por lo que fue necesario ampliar el plazo en 120 días calendario y se estableció fecha de finalización, el 9 de enero de 2024 y aumentó el monto en L. 3,355,963.02. Como resultado de las evaluaciones y actualizaciones realizadas en el proyecto, donde se consideró las condiciones existentes en la superficie de rodadura, drenaje menor, se necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje existentes no cumplían con las condiciones actuales y algunas estructuras de mampostería están falladas, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje. Se estableció una nueva **Modificación No.2**, del 7 de mayo de 2024, incluyendo 120 días adicionales para asegurar continuidad de la supervisión, autorizándose un incremento al contrato dentro del límite legal del 25 % según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, resultando en un monto total autorizado de L. 18,723,515.06 y un plazo de 570 días, quedando pendiente de aprobación del Congreso un remanente de L. 3,830,481.67. Mediante la **Modificación No.3**, del 30 de julio de 2024, se incluyeron 104 días más por desfase financiero y condiciones climáticas, alcanzando un plazo de 674 días y quedando remanente acumulado de L. 8,343,711.38 sujeto a aprobación por el Congreso Nacional de la Republica.

El proceso de cesión de derechos y obligaciones del contratista Constructora Rosales motivó una **Modificación No.4**, formalizada el 14 de febrero de 2025, que amplió el plazo a 824 días calendario sin modificar el monto autorizado, manteniendo pendiente ante el Congreso el remanente referido. Posteriormente, la **Modificación No. 5** del 15 de octubre de 2025 adicionó 150 días más, para un plazo total de 974 días calendario con fecha de finalización al 24 de marzo de 2026, sin impacto adicional al monto autorizado, quedando pendiente de futura modificación para incorporar un remanente acumulado de L. 11,699,674.40 que supera el 25.00% permitido y que será remitido al Congreso Nacional de la República conforme al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado por requerir su aprobación debido a la acumulación de modificaciones contractuales no previstas inicialmente.



Las principales actividades de obra a ejecutar son:

- Limpieza del derecho de vía,
- Movimiento de tierra,
- obras de drenaje longitudinal (revestimiento de cunetas, construcción de canales, bordillo – cuneta integral, etc.) y rehabilitación de drenaje transversal mediante reemplazo e instalación de tuberías de concreto reforzado (TCR) de 30", 36", 42", 60" y construcción de cajas.
- Hormigón ciclópeo
- Colocación de Concreto Hidráulico con un espesor de 17.0 cm.
- Señalización horizontal y vertical de todo el tramo.
- Construcción de bahías y casetas de buses.
- Obras conexas, construcción de bordillos, aceras peatonales.
- Obras de mitigación ambiental como siembra de vetiver, plantación de árboles.
- Suministro e instalación de tubería de agua potable de la línea de conducción del Municipio de Dulce Nombre de Culmi (PVC 6, 4", 3", 2", 1") en zonas urbanas.

9. Cláusulas Fiscales Especiales:

- Extensiones tributarias (Artículo 13 Ley de Contratación del estado)
- Incentivos Fiscales
- Otros (Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.)
- Ninguna

10. Asignación presupuestaria por año fiscal:

INST	GA	UE	PG	SP	PY	AO	FTE	ORG	OG
411	001	11	11	000	001	002	11		47210

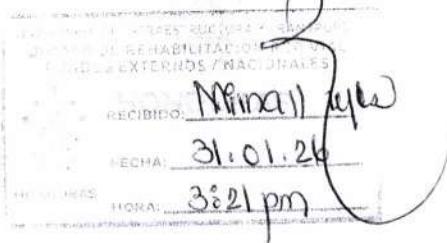
IV. DECLARACIÓN JURADA:

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 25, numeral 19 de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



Contiene:
OPINIÓN LEGAL



MEMORANDUM No SIT-USL-202-2026

PARA: Dirección General de Conservación Vial
DE: **Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa**
Director de Unidad de Servicios Legales
ASUNTO: Opinión Legal **USL-OL-085-2026**.
FECHA: Viernes 30 de enero de 2026.

Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorándum No. SIT-DGCV-0442-2026 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal USL-OL-085-2026, referente a la solicitud para emitir Opinión Legal respecto procedimiento a seguir para los contratos de construcción y supervisión que se extiende al siguiente periodo de Gobierno.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

TSF

31- Enero-26

31/01/26

31/01/26

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0442-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zaúpa
Director de Unidad de Servicios Legales.

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-085-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0442-2026, contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum No. SIT-DGCV-0442-2026 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno.
2. Expedientes de los proyectos que, por su fecha de finalización, migran al ejercicio 2026.
SIT-SU-088-2022.

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

“Artículo 321”. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 5”. Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las

necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

“Artículo 13”. Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 203”. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan

efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; consta el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, en el cual destaca que se deberá de conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Contrato
2. Modificaciones del contrato.
3. Certificación del Acto administrativo mediante el cual se autoriza la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional, la cual deberá ser expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Institución o del órgano de administración superior, según fuese el caso y la naturaleza de la institución.
4. Dictamen Legal mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
5. Dictamen técnico, emitido por la Gerencia Administrativa, mediante el cual se recomienda al Honorable Congreso Nacional la aprobación de las modificaciones al contrato.
6. Exposición de motivos.
7. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
8. Dictámenes: legal, técnico, presupuestario, correspondientes a la modificación que se pretende sea autorizada por el Honorable Congreso Nacional.
9. C.D. con la información antes referida y en formato Word editable la nominada en los numerales 6 y 7.

Dicha documentación deberá ser agregada de manera cronológica incluyendo por su orden: contrato original, modificaciones (adendas), resolución o certificación de esta mediante la cual se autorizó la modificación contractual de la que se pretende obtener autorización conforme a lo señalado en el numeral 3), última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en el numeral 8) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, dictámenes nominados en los numerales: 5) y 4) correspondientes a la última modificación de la cual se pretende obtener autorización, y en el caso de los proyectos que exceden el período de gobierno: la publicación del aviso de concurso, oferta técnica y económica, actas de recepción, adjudicación, orden de inicio y sus garantías bancarias.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

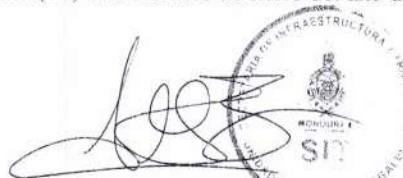
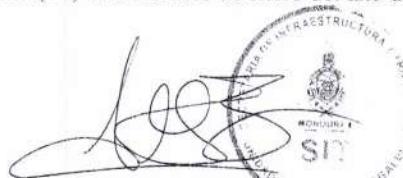
Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo: emite **OPINIÓN**

LEGAL: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Oficio DIGNI-SDP-2082-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita a fin de dar cumplimiento con los lineamientos establecidos, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: "*[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.*" Por lo tanto, se recomienda seguir las instrucciones brindadas en el Oficio DIGNI-SDP-20.82-2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, además de la Circular No. SEP-16-2025, con su respectivo instructivo - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mia y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zácapa
Director de Unidad de Servicios Legales.

USL-OL-085-2026

TSF

Contiene:

LISTA DE

ASEGURAMIENTO

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%

FCPC-18	Número de revisión (del mismo proceso):				Versión 1.0																																																																																				
<p>Código de proceso: CPN-SIT-015-2022</p> <p>Nombre del proceso: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."</p> <p>Tipo de aseguramiento: Visto bueno de expediente</p> <p>Institución: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</p> <p>Gerencia administrativa: DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL</p>																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción de la actividad</th> <th>Documento de respaldo</th> <th>Si</th> <th>No</th> <th>Folio(s)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</td> </tr> <tr> <td>El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.</td> <td>Id de línea pacc en HonduCompras.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.</td> <td>POA y presupuesto.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.</td> <td>Copia del diario donde fue publicado.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">2.- Solicitud de la unidad requirente</td> </tr> <tr> <td>Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.</td> <td>Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras</td> <td>Captura de pantalla.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.</td> <td>Captura de pantalla.</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="6">3.- Revisión de requisitos fundamentales:</td> </tr> <tr> <td>La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.</td> <td>Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE</td> <td>Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE</td> <td>Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>						Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación	1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas						El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X				El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X				El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X				2.- Solicitud de la unidad requirente						Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X				El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X				Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X				3.- Revisión de requisitos fundamentales:						La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A	Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A	La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A	Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación																																																																																				
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas																																																																																									
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X																																																																																							
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X																																																																																							
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X																																																																																							
2.- Solicitud de la unidad requirente																																																																																									
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X																																																																																							
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X																																																																																							
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X																																																																																							
3.- Revisión de requisitos fundamentales:																																																																																									
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				N/A																																																																																				
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				N/A																																																																																				
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				N/A																																																																																				
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurran estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					N/A																																																																																				

Solicitante del aseguramiento de la calidad

Nombre: GEISEL PAMELA MEZA MURILLO

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL

FECHA: 09/01/2026

FIRMA:



Comprador público certificado

Nombre: Manuel Núñez Colicamo

CPC N°

0301

FECHA:

10/01/2026

FIRMA:



**Contiene:
POA y
PRESUPUESTO**



FECHA DESDE : 01/01/2024 HASTA: 31/12/2024
ESTADO: APROBADO

OBJETO DEL GASTO	DENOMINACION	FTE	ORG	BENEFICIARIO TRANSFERENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO VIGENTE	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGO	CONGELAMIENTO	SALDO
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	46.615.997,00	46.615.996,29	46.615.996,29	0.00	0.00	0.71	0.72
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	5.919.950,00	5.919.949,28	5.919.949,28	0.00	0.00	0.98	0.98
PY:	1	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RIO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI, SUB TRAMO - "PUENTE RIO EL PATAST - DULCE NOMBRE DE CULMI"			90.549,177,00	62.419.638,00	62.419.637,02	62.419.637,02	0.00	0.00	5.919.949,28	46.615.996,29
ACTO/BR:	001	SUPERVISIÓN DEL TRAMO CARRERERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RIO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI", SUB TRAMO - "PUENTE RIO EL PATAST - DULCE NOMBRE DE CULMI", RUTA N. 83.			9.229,120,00	5.202.222,00	5.202.221,06	5.202.221,06	0.00	0.00	5.202.221,06	5.202.221,06
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	5.202.222,00	5.202.221,06	5.202.221,06	0.00	0.00	5.202.221,06	5.202.221,06
PY:	002	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: LA ENA SAN JOSÉ DE RIO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI, SUB TRAMO - "PUENTE RIO EL PATAST - DULCE NOMBRE DE CULMI", RUTA N. 83.			81.320,051,00	57.217.416,00	57.217.415,96	57.217.415,96	0.00	0.00	57.217.415,96	57.217.415,96
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	81.320,057,00	57.217.416,00	57.217.415,96	0.00	0.00	57.217.415,96	57.217.415,96
PY:	2	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE OCÉANO, TRAMO CARRERERO: "NACO - LA ENTRADA" (79,1 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA BARBARA Y COPAN			150.952.724,00	577.905.086,00	577.905.085,57	577.905.085,57	0.00	0.00	577.905.085,57	577.905.085,57
ACTO/BR:	001	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE OCÉANO, TRAMO CARRERERO: "NACO - LA ENTRADA", LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA BARBARA Y COPAN.			134.335.744,00	555.464.416,00	555.464.415,77	555.464.415,77	0.00	0.00	555.464.415,77	555.464.415,77
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	134.335.744,00	555.464.416,00	555.464.415,77	0.00	0.00	555.464.415,77	555.464.415,77
PY:	002	SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN VIAL CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE OCÉANO, TRAMO CARRERERO: "NACO - LA ENTRADA", LOCALIZADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA BARBARA Y COPAN.			16.616.980,00	22.440.670,00	22.440.669,80	22.440.669,80	0.00	0.00	22.440.669,80	22.440.669,80
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	16.616.980,00	22.440.670,00	22.440.669,80	0.00	0.00	22.440.669,80	22.440.669,80
PY:	3	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE ORIENTE, LOMAS - TERRERO BLANCO, RUTA 53" Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL TRAMO CARRERERO: Ruta 119, "Lomas - TERRERO BLANCO, Ruta 53" Y CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE ORIENTE, TRAMO CARRERERO: "LAS LOMAS - TERRERO BLANCO", RUTA 53".			235.733.05,00	453.675.855,00	453.675.852,53	453.675.852,53	0.00	0.00	453.675.852,53	453.675.852,53
ACTO/BR:	001	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE ORIENTE, TRAMO CARRERERO: "LAS LOMAS - TERRERO BLANCO", RUTA 53".			200.832.431,00	445.095.933,00	445.095.931,87	445.095.931,87	0.00	0.00	445.095.931,87	445.095.931,87
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	200.832.431,00	277.680.687,00	277.680.686,18	0.00	0.00	277.680.686,18	277.680.686,18
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	00000 SIN-TRF	0.00	167.415.246,00	167.415.245,69	167.415.245,69	0.00	0.00	167.415.245,69	167.415.245,69
PY:	002	SUPERVISIÓN DE LA CONST. Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CORREDOR DE ORIENTE, TRAMO CARRERERO: "LAS LOMAS - TERRERO BLANCO, RUTA 53".			21.653.511,00	8.579.920,00	8.579.920,66	8.579.920,66	0.00	0.00	8.579.920,66	8.579.920,66
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	21.653.511,00	7.929.922,00	7.929.921,36	0.00	0.00	7.929.921,36	7.929.921,36
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	14	224	00000 SIN-TRF	0.00	650.000,00	649.999,30	649.999,30	0.00	0.00	649.999,30	649.999,30
PY:	003	PREINVERSIÓN PARA LA PAV. CONCRETA HIDRÁULICO CORREDOR DE ORIENTE, TRAMO "LAS LOMAS- TERRERO BLANCO, RUTA 53" ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO O DEL TRAMO RUTA 119 DPTO DE OLANCHO			13.247.163,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Facilidad	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PY:	4	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: "Portillo del Lobo - Retoca - Cuarán" (39,54 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTOS DE ICO MORAZÁN Y CHOLUTeca.			74.761.673,00	84.772.910,00	84.772.909,42	84.772.909,42	0.00	0.00	84.772.909,42	84.772.909,42
ACTO/BR:	001	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: "Portillo del Lobo - Retoca - Cuarán" (39,54 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTOS DE ICO MORAZÁN Y CHOLUTeca.			66.017.908,00	79.017.435,00	79.017.434,42	79.017.434,42	0.00	0.00	79.017.434,42	79.017.434,42
47210	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	66.017.908,00	79.017.435,00	79.017.434,42	0.00	0.00	79.017.434,42	79.017.434,42
PY:	002	SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: "Portillo del Lobo - Retoca - Cuarán" (39,54 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTOS DE ICO MORAZÁN Y CHOLUTeca.			8.743.764,00	5.755.475,00	5.755.475,00	5.755.475,00	0.00	0.00	5.755.475,00	5.755.475,00
47220	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	11	001	00000 SIN-TRF	0.00	8.743.764,00	5.755.475,00	5.755.475,00	0.00	0.00	5.755.475,00	5.755.475,00
PY:	003	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: "Portillo del Lobo - Retoca - Cuarán" (39,54 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTOS DE ICO MORAZÁN Y CHOLUTeca.			89.976.311,00	62.952.808,00	62.952.806,79	62.952.806,79	0.00	0.00	62.952.806,79	62.952.806,79
ACTO/BR:	001	CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL TRAMO CARRERERO: "Portillo del Lobo - Retoca - Cuarán" (39,54 KM), LOCALIZADO EN LOS DEPARTOS DE ICO MORAZÁN Y CHOLUTeca.			76.042.424,00	61.361.535,00	61.361.534,75	61.361.534,75	0.00	0.00	61.361.534,75	61.361.534,75

Nota: El saldo en laud es de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación de la materia. Elaborado en Elaboración

Contiene:

**AVISO DE
PUBLICACIÓN**

REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-015-2022

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado Y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, INVITA: A las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en **Categoría IV Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas Técnicas y Económicas para el Proyecto:

“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”

Podrán participar en el presente proceso de **Concurso Público Nacional**, todas las Empresas precalificadas en Categoría IV **Obras Viales Clasificación A**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Supervisión.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Concurso podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día 19 de Agosto 2022. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Concurso por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Concurso, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **07 Septiembre del 2022**, hasta las **11:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida se realizará el acto recepción pública de las Ofertas Técnicas y Económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 19 de Agosto del 2022

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

GOBIERNO DE XIOMARA CASTRO

Contiene:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SIT

Dirección General de Conservación Vial

DOCUMENTOS DE CONCURSO **PÚBLICO NACIONAL**

● **PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN DEL PROYETO:**

**“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN
JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-
TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE
CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**

CPN-SIT-015-2022

● **CONTRATANTE:**

*SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
SIT*

AGOSTO 2022



Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS

Contiene:
PUBLICACIÓN
ONCAE

SIT

Dirección General de Conservación Vial

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-015-2022
Entidad	Secretaría de Infraestructura y Transporte
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."
Fecha de Inicio	19/08/2022 02:41:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	07/09/2022 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	02/09/2022 04:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples de la SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	DESPACHO MINISTERIAL 2232-7200 EXT. 1126 redvialcontrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
72131602	Supervisión de proyectos, obras y construcción.	Ver Pliego	0

Contiene:
**PUBLICACIÓN
ONCAE
CONTRATO**

Normativa

Compradores Institucionales

Detalle del Contrato

Detalle del Contrato		Busqueda Avanzada
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	
Unidad Compras	Gerencia Administrativa	
Contrato	SIT-SU-088-2022	
Expediente	CPN-SIT-015-2022	
Proveedor	Técnica de Ingeniería, S.A. De C.V. (TECNISA)	
Nacionalidad	(no definida)	
Dirección	(no definida)	
Identificación	(no definida)	
Descripción Contrato	“SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”	
Monto	Lps. 14,983,228.49	
Fecha de Inicio	27/12/2022	
Forma de Pago	11 MESES	
Tipo Garantía	(ninguna)	
Garante	(ninguno)	
Monto Garantía	0.00	

Tipo Documento

Contrato

Descargar

nombre

Contiene:

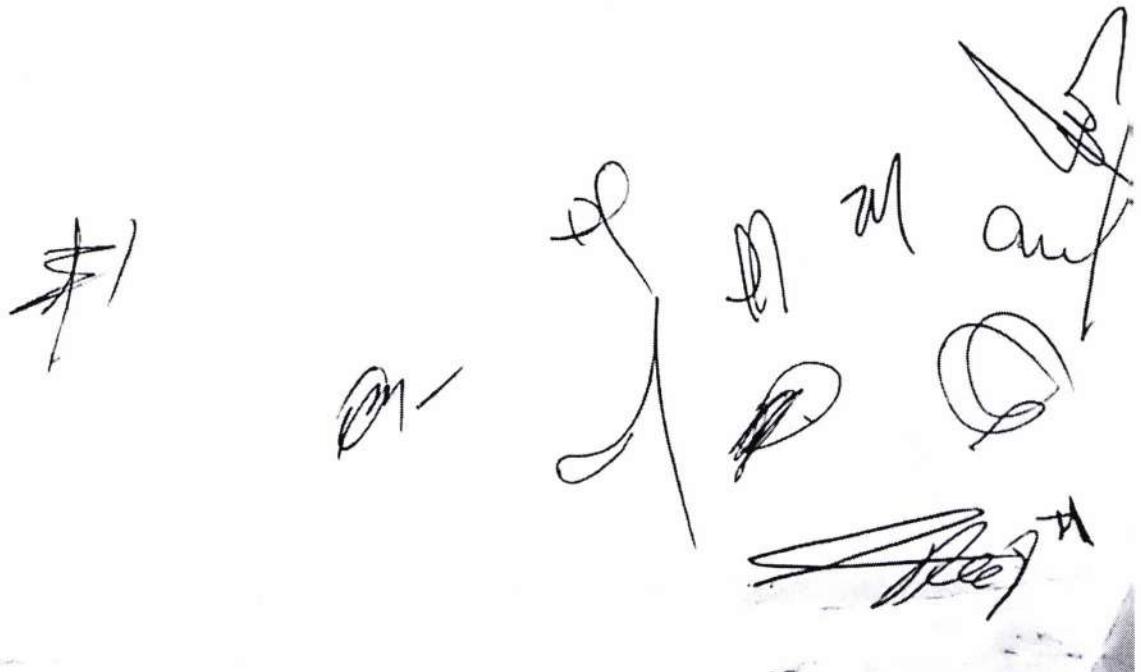
ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

**ACTA DE APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO CPN-SIT
015-2022 CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A**

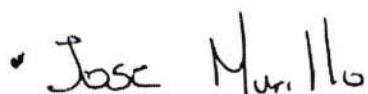
En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de octubre del año 2022, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Conservación Vial perteneciente a la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), los miembros de la Comisión Evaluadora: **Ing. José Luis Murillo, el Ing. Allan Josué Rodríguez, el Abg. Ariel Ramos, y los ingenieros representantes de las empresas convocadas.** Con el objeto de proceder a emitir el acta de apertura y negociación final de la Oferta Económica para la supervisión de los proyectos indicados.

Primero: Se procedió a la apertura de las propuestas económicas, las cuales aprobaron la evaluación técnica, estas propuestas ascienden a los siguientes montos original descritos en el siguiente cuadro:

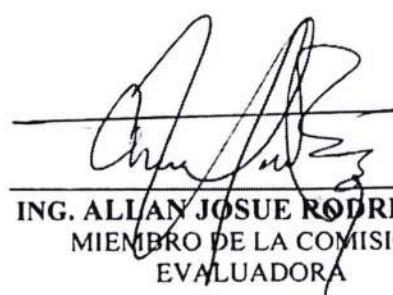


OFERENTE	PROPIUESTA ECONOMICA
TÉCNICA EN INGENIERÍA S.A. (TECNISA)	L. 17,849,803.41
INGENIEROS CONSULTORES S.A.(ICSA)	L. 24,766,975.39
SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA S. DE R.L. (SEPROSCO)	L. 19,145,960.15
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES S.A. DE C.V. (ASP)	L. 21, 061,659.86
SERVICIOS TECNICOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA (SETCCO)	L. 19,306,434.53
CONSULTORES TECNICOS S.DE R.L. DE C.V. (CONSULTEC)	L. 16,201,868.00
ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA S.DE R.L. (ACI)	L. 20,240,321.02
INGENIERIA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. (INSECO)	L. 15,018,617.80
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L. (C Y C)	L. 12,359,526.91
SERVICIOS DE INGENIERIA MEDAL S. DE R.L. (SERIME)	L. 11,661,114.09
ECOMAC S.A. DE C.V.	L. 11,297,132.26
CONSULTORA MADECS. DE R.L. DE C.V.	L. 24,041,911.11

En fe de lo cual, Firmanos la presente acta en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a las 11:11 a.m. siendo los 19 días del mes de octubre del año 2022.



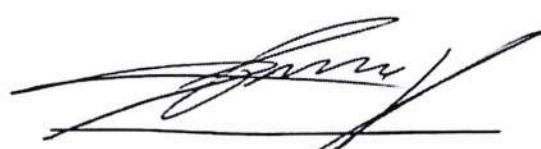
**ING. JOSE LUIS MURILLO
SANCHEZ
MIEMBRO DE LA COMISION
EVALUADORA**



**ING. ALLAN JOSUE RODRIGUEZ
MIEMBRO DE LA COMISION
EVALUADORA**

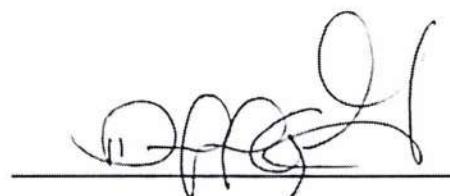


**ABG. ARIEL RAMOS
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DE SIT**



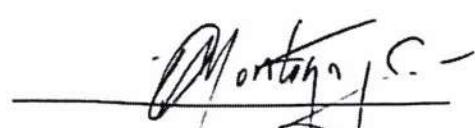
ING. José Ramiro Zuniga

ICSA



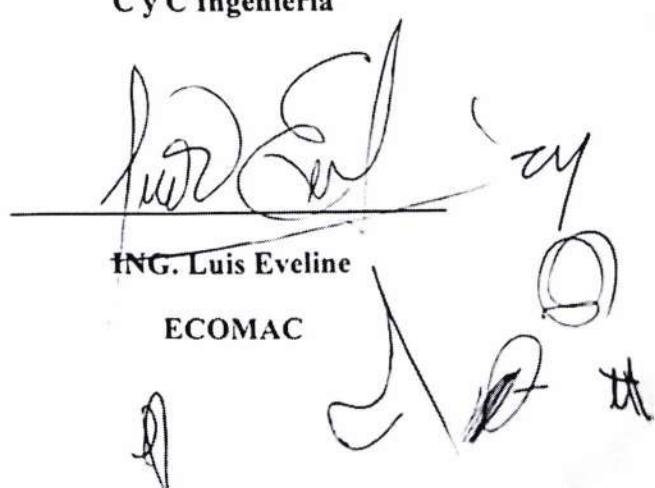
ING. Denis Moncada

C y C Ingeniería



ING. Oscar Montoya Claros

INSECO



ING. Luis Eveline

ECOMAC

**Contiene:
ADJUDICACIÓN**

Comayagüela, M.D.C. 23 de noviembre de 2022

OFICIO SIT-UATI-No.860-2022

PEDRO PINEDA COBOS
Representante Legal
TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA)
Su Oficina.

Ref: CPN-SIT-015-2022 "Supervisión de las de Obras de Construcción y Pavimentación en Concreto Tramo Carretero La ENA- San José de Río Tinto- Dulce Nombre de Culmí, Sub Tramo: Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83(15.33 Km, Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.)/ADJUDICACIÓN.

Estimada Sr. Pineda:

Por este medio le notificamos que luego de analizar las Ofertas presentadas en fecha 07 de Septiembre de 2022, en el proceso de CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-SIT-015-2022, "SUPERVISIÓN DE LAS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO TRAMO CARRETERO LA ENA- SAN JOSÉ DE RÍO TINTO- DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83(15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", la comisión evaluadora, recomendó a su representada como la ganadora del proceso, en vista que presenta una mejor propuesta de acuerdo a las condiciones del proyecto licitado, por tal motivo esta Secretaría de Estado ha determinado adjudicarle el proyecto por un monto de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 14,983,228.49)

Agradecemos el interés mostrado al proyecto

Atentamente,

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

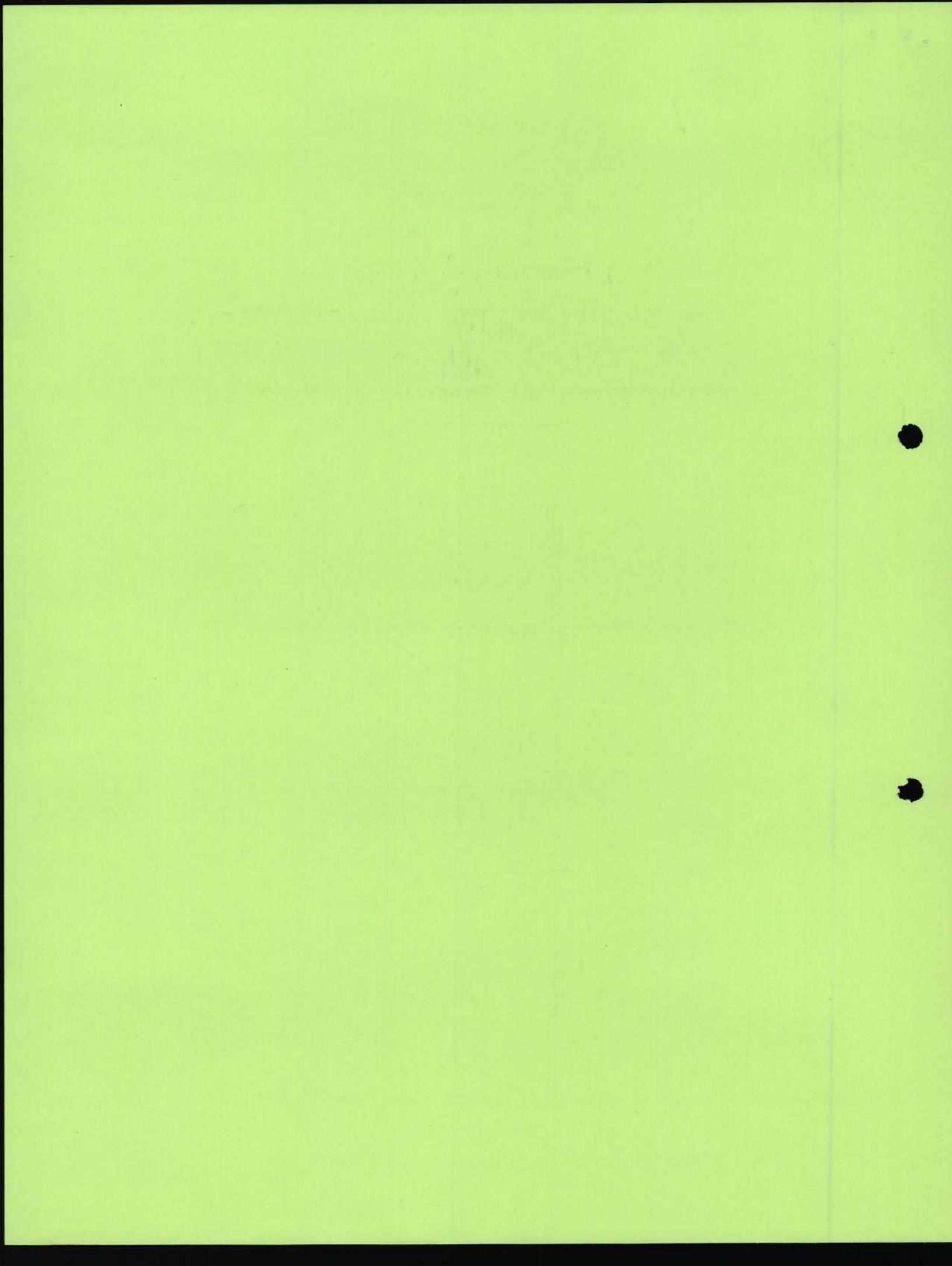
- Marlon Mauricio Moncada Godoy / Jefe Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
- Archivo

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

Contiene:
CONTRATO

Proyecto:
**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN
DEL TRAMO CARRETERO:
LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ,
SUB TRAMO:
"PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ",
RUTA N-83 (15.33)
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**

**Contiene:
Documentación Contractual
TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A.
DE C.V.
(TECNISA)**



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

No. SIT-SU-088-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

Nosotros **MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0318-1971-01439 de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 286-2022 de fecha 7 de abril de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y que en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1947-00059, con Registro Tributario Nacional No. 13011947000590, quien funge como representante Legal de la empresa **TECNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en el **Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa D.C., Honduras C.A.**, correo electrónico info@tecnisahn.net/tecnisa@gmail.com, con teléfono 2232-6625, 2232-5098, 2232-5083, empresa constituida conforme las leyes de la República, según escritura de poder otorgada ante el Notario **WILFREDO FLORES VALLADARES**, en adelante denominado "**EL CONSULTOR**" por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Servicios de Consultoría para la "Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Pataste - Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A."**.

De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



7. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.
8. **EL CONSULTOR:** La Empresa **TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA).**
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
10. **PROYECTO:** "Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Pataste - Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A."

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto consiste en la Construcción de las **"Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Pataste - Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A."**

El tramo se encuentra en el Departamento de Olancho (ID DEPTO 15) clasificada como una carretera secundaria según el código 15S08320 Ruta 83, La ENA - San José de Rio Tinto - Dulce Nombre de Culmí, este tramo cuenta con una longitud de 48.26 Km hasta la plaza Central, el primer tramo está compuesto por 32.93 Km con doble tratamiento superficial desde el Inicio en La ENA hasta el Puente Rio el pataste, del Puente Rio el Pataste hasta el Municipio de Dulce Nombre de Culmí donde nos compete este proyecto con una longitud de 15.336 Km hasta el inicio del pavimento hidráulico en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, este tramo es actualmente de Material selecto.

Es la conexión de la carretera principal RN-15, inicio en la ENA, para completar el mejoramiento de todo el tramo Ruta 83, La ENA - San José de Rio Tinto - Dulce Nombre de Culmí. Dulce Nombre de Culmí cuenta con extensas riquezas naturales tales como la Reserva del Hombre, la biosfera del Rio Plátano, El Parque Nacional Sierra de Agalta.

El proyecto consiste básicamente en la pavimentación de los 15.36 Km. de la carretera con un pavimento de Concreto Hidráulico, mejoramiento sustancial de las estructuras de soporte de la calzada (base, sub-base, rasante), mejoramiento y ampliación del drenaje longitudinal, transversal y subterráneo, mejorar la geometría su drenaje, y la posterior señalización integral de la obra como parte del componente de seguridad vial.

En relación a la gestión del componente ambiental, los impactos ambientales identificados y evaluados para este proyecto, en su mayor parte se producirán en la etapa de construcción, los cuales son de moderada magnitud, temporales y mitigables. Conforme al EIA, los impactos ambientales a ser controlados estarán relacionados con el control de los residuos líquidos, residuos sólidos (industriales y biológicos), emisiones atmosféricas, producción de ruidos y vibraciones, protección del entorno y patrimonio, impacto visual, seguridad, salud e higiene e impacto social entre otros, el consultor será el responsable de velar por el cumplimiento del contrato de medidas de Mitigación emitido por la MIAMBIENTE, así como del contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y



Trasferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social,
por parte del contratista de la obra

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **“Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Pataste – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.”**.

Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios:

- a. Elaboración de Informes Mensuales, Especiales, Informe de Cumplimiento de medidas Ambientales, Informe Final y Planos Finales “tal como fue construido” el Proyecto.
- b. Además, realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio de **EL CONSULTOR** y con la aprobación de **LA DIRECCIÓN** sean convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

Actividades Preliminares

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **QUINCE (15)** días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

Actividades de Supervisión y Dirección Técnica

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que



será realizado antes del inicio del período de Construcción, con la intención de que se implementen las recomendaciones hechas por el Consultor. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un informe especial a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN** General de Carreteras para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto.
4. Inspeccionar continua, integral y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
5. Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
6. Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
7. Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
9. Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
11. Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA** siendo avaladasantes de ser firmadas por el Ingeniero Coordinador y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.

12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones.
14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, que El Consultor, con el monto que se apruebe para la consultoría, cubrirá con los gastos derivados de inspecciones de materiales en fábricas hondureñas, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.

Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de **LA DIRECCIÓN** cuando éste haya sido terminado.

Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL CONSULTOR** hará los viajes e informará a **LA DIRECCIÓN** y hará las respectivas recomendaciones.

PRUEBAS REQUERIDAS: **EL CONSULTOR** realizará todas las pruebas o controles de calidad requerida en base a las Actividades de Obra a ejecutar, y que garanticen la calidad del proyecto.

15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
17. Solicitar al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
18. Revisar todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
19. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y dos (2) copias, así como en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
20. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

Mantener informada a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.



21. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
22. Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
23. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución dela obra.
24. Velar y asegurar el cumplimiento total de las medidas emitidas por la resolución de la DECA MIAMBIENTE, de acuerdo a la Licencia Ambiental del proyecto. **EL CONSULTOR** será co-responsable con **EL CONTRATISTA** de los incumplimientos y multas que en materia ambiental pudieran ser requeridas por MIAMBIENTE.
25. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
26. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto.
27. Vigilar que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
28. Informar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
29. Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
30. **EL CONSULTOR** deberá verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las medidas ambientales enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos municipales o del instituto de conservación forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.

31. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
32. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas



de cualquier problema suscitado.

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

33. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
34. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
35. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
36. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
37. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. Verificar la información detallada las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
38. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
39. Preparará un Informe de Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.
40. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.
41. Preparar y entregar a **LA DIRECCIÓN** en original y dos (2) copias los planos de

planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes (1) de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de recepción del proyecto.

42. Preparar en original, Dos (2) copias y Un CD el Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra.
43. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Diez (10) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA DIRECCIÓN** y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la Fianza de Calidad de Obra.
44. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3.2 Obligaciones y Responsabilidades Adicionales de **EL CONSULTOR**.

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de Diez (10) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos y especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el



Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

- f) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. **Responsabilidad de EL CONSULTOR:**

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.
4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste de programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
6. **EL CONSULTOR** se compromete a:
 - Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto.



LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.

- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. **Información y Servicios:**

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.

Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.

2. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

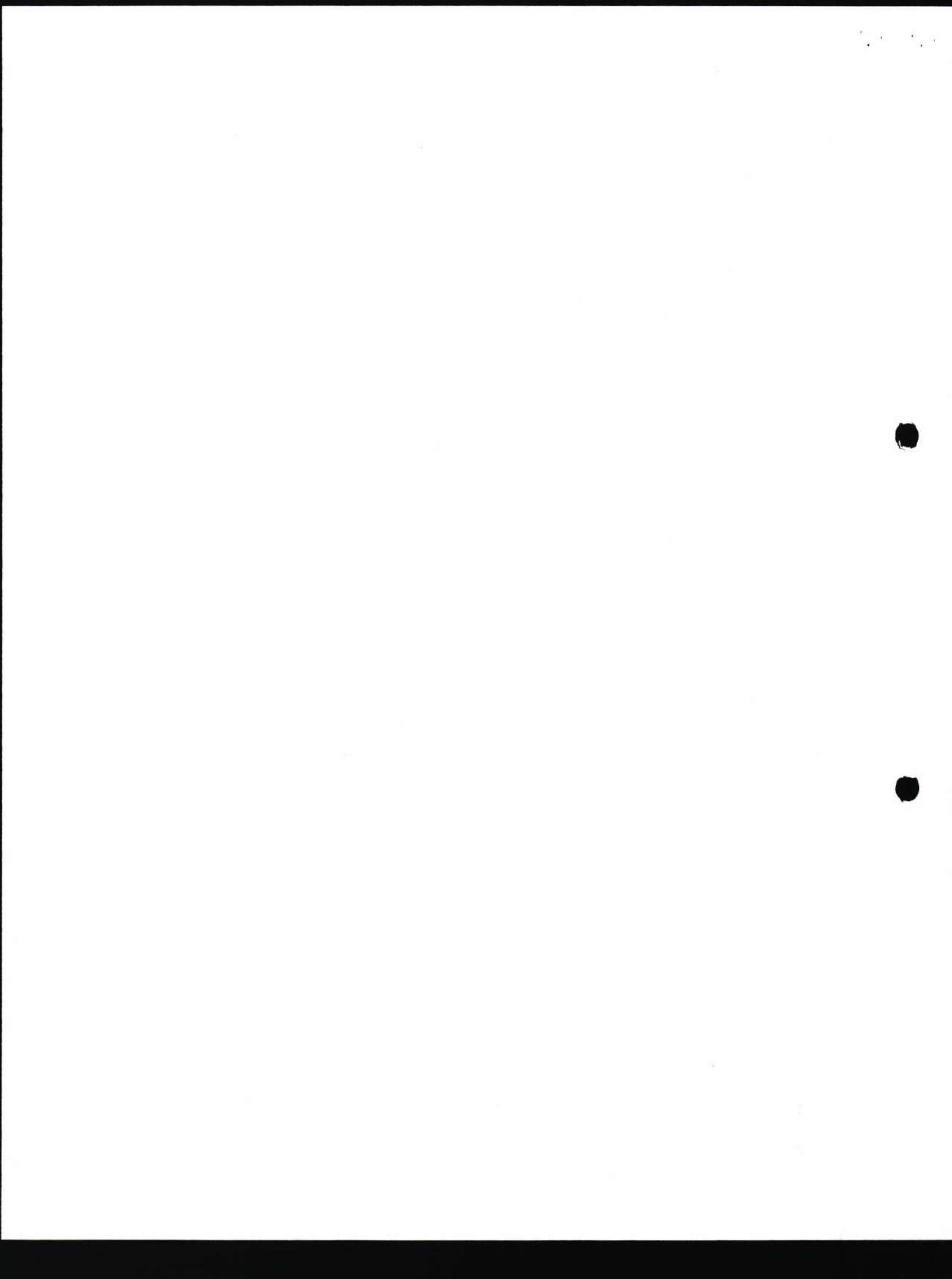
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, en original y dos copias los siguientes informes:





1.- INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados;
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2.- INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD) contenido fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

EL CONSULTOR deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del constructor, en la forma que se lo indique **LA UNIDAD EJECUTORA**.

3.- INFORME ESPECIAL

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidad.

5.- INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES (ICMA)

EL CONSULTOR deberá presentar en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental UGA/SIT, los informes de cumplimiento de las medidas ambientales (ICMAs) y este deberá de ser entregado inicialmente vía electrónica a la UGA para su revisión, verificación y aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental y posteriormente entregar tres copias a la UGA/SIT y una copia a la Unidad Municipal Ambiental (UMA) de los Municipios que estén comprendidos en el proyecto.

6.-INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, en forma impresa y digital.

EL CONSULTOR preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este



informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL CONSULTOR** una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un Quince (15) días después de concluida la obra.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

7.- MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para El Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis (0.36%)** por ciento del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **Cláusula Tercera: Descripción de los Servicios**, **Cláusula Quinta: Condiciones Especiales** y **Cláusula Sexta: Informes, Otra Documentación y Multas**.

8.- EL CONSULTOR presentará a **LA DIRECCIÓN** un breve informe especial diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta de **EL CONTRATISTA** que ejecutó la obra, para lo cual se establece una Garantía o Caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL:

a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROUESTO.**

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

- a) **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **Catorce Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiocho Lempiras con 49/100 Centavos (L. 14,983,228.49)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:



"Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Patate - Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A."

No.	CONCEPTO	HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
1.0 SUELDOS Y SALARIOS				
PERSONAL PROFESIONAL				
1.1	Gerente de Proyecto	4.00	60,000.00	240,000.00
1.2	Ingeniero Residente (Jefe de Proyecto)	11.00	40,000.00	440,000.00
1.3	Ingeniero Asistente Residente	11.00	30,000.00	330,000.00
1.4	Ingeniero Especialista en Geotecnia	4.00	50,000.00	200,000.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimento	3.00	50,000.00	150,000.00
1.6	Ingeniero Especialista Estructural	3.00	50,000.00	150,000.00
1.7	Ingeniero Ambiental-Seguridad	11.00	32,000.00	352,000.00
				<i>Total Personal Profesional = 1,862,000.00</i>
PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL				
1.8	Administrador-Contador	3.00	18,000.00	54,000.00
1.9	Secretaria	3.00	18,000.00	54,000.00
1.10	Motorista	3.00	12,000.00	36,000.00
1.11	Conserje	3.00	11,000.00	33,000.00
				Sub Total 177,000.00
PERSONAL TECNICO Y DE APOYO CAMPO				
1.12	Dibujante CAD (Calculista)	11.00	18,000.00	198,000.00
1.13	Topógrafo	11.00	20,000.00	220,000.00
1.14	Cadeneros	22.00	15,000.00	330,000.00
1.15	Laboratorista	10.00	18,000.00	180,000.00
1.16	Ayudante de Laboratorio	10.00	12,500.00	125,000.00
1.17	Vigilante Inspectores de Obra (4)	44.00	17,000.00	748,000.00
1.18	Motoristas (2)	22.00	11,000.00	242,000.00
1.19	Peones	33.00	10,500.00	346,500.00
1.20	Vigilante	11.00	10,500.00	115,500.00
1.21	Cocinera	11.00	11,000.00	121,000.00
1.22	Aseadora	10.00	10,500.00	105,000.00
1.23	Tiempo Extra	1.00	358,425.00	358,425.00
				<i>Total Personal Técnico y Auxiliar = 3,089,425.00</i>
				TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS = 5,128,425.00
2.0 BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	36% de Total	36%		1,846,233.00
				TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES = 1,846,233.00
3.0.0 GASTOS DIRECTOS				
MATERIALES Y SUMINISTROS				
3.1	Materiales Oficina y Computo	11.00	2,000.00	22,000.00
3.2	Materiales de Topo y Laboratorio	10.00	2500.00	25,000.00
				<i>Total Materiales y Suministros = 47,000.00</i>
GASTOS DE OPERACIÓN				
3.3	Reproducción de planos y Documentos	11.00	1,500.00	16,500.00



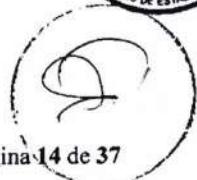
No.	CONCEPTO	HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LPS
3.4	Alquiler de Oficina y Vivienda	10.00	25,000.00	250,000.00
3.5	Servicios Públicos	10.00	2,000.00	20,000.00
3.6	Comunicaciones	10.00	3,000.00	30,000.00
3.7	Subsidio Campamento	10.00	5,000.00	50,000.00
3.8	Subsistencia de Ingenieros	33.00	8,000.00	264,000.00
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	98.00	6,000.00	588,000.00
3.10	Viáticos Profesionales	45.00	1,500.00	67,500.00
3.11	Viáticos personal de apoyo	45.00	1,000.00	45,000.00
Sub Total				1,331,000.00
Alquiler de equipos				
3.12	Alquiler de Vehículos	59.00	25,000.00	1,475,000.00
3.13	Alquiler Equipo de Topografía	11.00	15,000.00	165,000.00
3.14	Alquiler Equipo de Laboratorio	10.00	15,000.00	150,000.00
3.15	Alquiler de menaje de oficina	10.00	7,000.00	70,000.00
3.16	Prueba de Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00
Sub-Total				1,920,000.00
Otros Gastos directos				
3.17	Seguros Laboral	1.00	128,210.63	128,210.63
3.18	Fianza y Garantías	1.00	128,210.63	128,210.63
3.19	Informe de Calidad al 1 y 2 año de operación	1.00	150,000.00	150,000.00
Sub-Total				406,421.25
SUB-TOTAL				3,704,421.25
3.2	Cargo por Manejo (10%)			370,442.13
TOTAL (3) COSTOS DIRECTOS				4,074,863.38
4.0 GASTOS GENERALES				
4.1	36 % de TOTALES (1+2)	36%		2,510,876.88
TOTAL 4 Gastos Generales =				2,510,876.88
5.0 HONORARIOS				
5.1	Honorarios (15 % de 1+2+4)			1,422,830.23
TOTAL =				14,983,228.49

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **Catorce Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintiocho Lempiras con 49/100 Centavos (L. 14,983,228.49)**, de los cuales **Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Treinta Lempiras con 23/100 Centavos (L. 1,422,830.23)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **ONCE (11) MESES**.- Este contrato será pagado por suma alzada.

El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de construcción mediante la siguiente fórmula:

$$CM = [(0.30 \times Mmo) / \text{Plazo Original Supervisión}] + [0.70 \times (Mmo) \times (Emc / Mmc)]$$



ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto Máximo Ofertado por el Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto Máximo Ofertado Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): **10% del monto total** de contrato contra presentación del Informe en los primeros 15 días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 2): **10 % del monto total** de contrato contra presentación del Informe Final en los 15 días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras, más allá que lo correspondiente al primer componente de la fórmula CM-No.1 . Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución 411, Programa 11, Sub-Programa 000, Proyecto 001, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca.

por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LADIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su



cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RETENCIONES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ARCHIVOS

- a. **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y sub-contratos si los hubiese.
- c. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO**, **LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de Cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.



- d. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo ya sea por la incorporación de trabajo adicional o por que el contrato de construcción sea ampliado en su plazo de ejecución, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

- b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.

- c. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.



- d. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la Cláusula Décima: Pagos, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e. Además es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto.

En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a. **Definición:** Por Fuerza Mayor son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. **El Caso Fortuito** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. **Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c. **Extensión del plazo por fuerza mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
- e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Vigésima segunda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:

EL CONSULTOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se sometena las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así

fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del CONTRATISTA o CONSULTOR

- 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- 2) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del CONTRATANTE:



- 1) A la eliminación definitiva del [CONTRATISTA o CONSULTOR y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veintidós (2022), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los ___ días del mes del año dos mil veintidós.

POR EL CONTRATANTE

MAURICIO ANTONIO RAMOS SNAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
(SIT)

POR EL CONSULTOR

PEDRO EDMUNDO PINEDA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA)

ANEXO 1

TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), como ente rector del sector transporte (carreteras, ferrocarriles, puertos), obras públicas, tiene la responsabilidad del planeamiento, estudio, diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías interurbanas y rurales.

La SIT administra una red vial oficial Pavimentada y no Pavimentada. La responsabilidad de conservar estos caminos recae en la SIT y el mejoramiento y desarrollo del sistema vial recae en la SIT.

Dada esta situación, La SIT, formuló un "Plan Estratégico de Mejoramiento Vial" el cual consiste en mejorar la condición de los principales corredores viales de Honduras y apoyar la estrategia del Gobierno de reducir la pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso de las zonas productivas a los mercados de consumo y a las zonas de exportación, así como mejorar las condiciones de transporte y/o movilización de los habitantes en general.

La SIT enfrenta el problema de que los recursos provenientes del Gobierno Central son insuficientes para mejorar, desarrolar y conservar en un estado favorable la red vial oficial; por lo que con el apoyo de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) se gestionó Fondos Nacionales para llevar a cabo este Proyecto.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El tramo se encuentra en el Departamento de Olancho (ID DEPTO 15) clasificada como una carretera secundaria según el código 15S08320 Ruta 83, La ENA – San José de Rio Tinto – Dulce Nombre de Culmí, este tramo cuenta con una longitud de 48.26 Km hasta la plaza Central, el primer tramo está compuesto por 32.93 Km con doble tratamiento superficial desde el Inicio en La ENA hasta el Puente Rio el pataste, del Puente Rio el Pataste hasta el Municipio de Dulce Nombre de Culmí donde nos compete este proyecto con una longitud de 15.336 Km hasta el inicio del pavimento hidráulico en el municipio de Dulce Nombre de Culmí, este tramo es actualmente de Material selecto.

Es la conexión de la carretera principal RN-15, inicio en la ENA, para completar el mejoramiento de todo el tramo Ruta 83, La ENA – San José de Rio Tinto – Dulce Nombre de Culmí.

Dulce Nombre de Culmí cuenta con extensas riquezas naturales tales como la Reserva del Hombre, la biosfera del Rio Plátano, El Parque Nacional Sierra de Agalta.

El rubro más importante es la producción agrícola, la ganadería y el café

El proyecto consiste básicamente en la pavimentación de los 15.36 Km. de la carretera con un pavimento de Concreto Hidráulico, mejoramiento sustancial de las estructuras de soporte de la calzada (base, sub-base, rasante), mejoramiento y ampliación del drenaje longitudinal, transversal y subterráneo, mejorar la geometría su drenaje, y la posterior señalización integral de la obra como parte del componente de seguridad vial.

En relación a la gestión del componente ambiental, los impactos ambientales identificados y evaluados para este proyecto, en su mayor parte se producirán en la etapa de construcción, los cuales son de moderada magnitud, temporales y mitigables. Conforme al EIA, los impactos ambientales a ser controlados estarán relacionados con el control de los residuos líquidos, residuos sólidos (industriales y biológicos), emisiones atmosféricas, producción de ruidos y vibraciones, protección del entorno y patrimonio, impacto visual, seguridad, salud e higiene e impacto social entre otros, el consultor será el responsable de velar por el cumplimiento del contrato de medidas de Mitigación emitido por la MIAMBIENTE, así como del contrato Accesorio de Correspondencia por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Trasferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social, por parte del contratista de la obra



2. OBJETIVOS

GENERALES:

Dada la necesidad de mejorar las condiciones del sector transporte a lo largo y ancho del territorio hondureño, el proyecto tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Incrementar el desarrollo económico, social, político y cultural de la zona, mediante el estímulo que ofrece una ruta de movilización rápida y eficiente para poner al alcance de los usuarios los servicios que el Estado presta a la población, así como un acceso rápido a los mercados de distribución de bienes y servicios, que fortalecerán las economías locales al obtenerse una mayor dinámica de comercialización de los productos, se mejorará el acceso a los centros de educación y atención médica, además de reducir los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular.
2. Mejorar las condiciones de la red vial de Honduras mediante la rehabilitación y pavimentación de tramos carreteros considerados importantes para el desarrollo del país.
3. Contribuir con el desarrollo y crecimiento económico del país y sus comunidades.
4. Mejorar significativamente las condiciones de vida de la población mediante el mejoramiento de los medios de comunicación y así promover el crecimiento económico de las comunidades.

ESPECIFICOS:

Son objetivos específicos de la Supervisión los siguientes:

1. Revisar el diseño de ingeniería con el suficiente detalle de las obras a construir.
2. Identificar mejores prácticas de ingeniería adicionales a los estándares específicos ya existentes.
3. Revisar y aprobar el plan de ejecución del proyecto presentado por el Contratista y actualizarlo si se presentaran desfases debidos a imprevistos, casos de fuerza mayor o fortuitos.
4. Garantizar la calidad de las obras a construir, incluyendo la calidad ambiental de las mismas.
5. Asegurar la adecuada ejecución presupuestaria e identificar y notificar con anticipación costos que pudiesen afectar la finalización del proyecto.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Cliente los servicios de consultoría necesarios para la “**Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río el Patate – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33Km), Ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.**”

En general, el Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las obras, sean responsabilidad del Consultor a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que el Consultor suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para supervisar las obras hasta la terminación de las mismas.

Asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de las obras, a los representantes que La SIT. El Consultor asistirá al Cliente en la preparación de todos los documentos e informes que se requieran. Cualquier consulta, notificación o intercambio de

información de parte del Consultor a la SIT deberá hacerse por medio escrito. El trabajo que el Consultor ejecutare deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo siguiente:

ACTIVIDADES PRELIMINARES:

1. El Consultor deberá realizar como parte de las actividades iniciales, la revisión del diseño de ingeniería, planos técnicos de construcción, estudios económicos y ambientales realizados y hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar si las cantidades de obra que sirvieron de base para licitar son adecuadas y suficientes, efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, revisión de planos, memoria de cálculo, especificaciones y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención, y una programación de las medidas ambientales y de seguridad (vial y laboral) que deberán implementarse en obra.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El Consultor en conjunto con el Contratista serán responsables de la ejecución de la obra de acuerdo a la programación entregada por el contratista, la calidad de la obra, debiendo el primero efectuar inspecciones continuas y completas de todo el trabajo realizado. El Consultor deberá mantener un programa de seguimiento y control estricto de la calidad de obra, y deberá realizar, pero sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

1. Verificar e informar a la Unidad Ejecutora de Proyectos sobre el Plan de Movilización del Contratista al sitio del proyecto y el uso del anticipo otorgado al Contratista, para lo cual el Consultor deberá leer, analizar y asegurarse de que se cumplan las diferentes condiciones contractuales del contrato del Contratista.
 2. Evaluar, comentar y en su caso aprobar los programas generales de construcción, catálogos de operaciones, programa de ingresos del equipo y personal al sitio de las obras y el calendario de pagos, todos ellos preparados por el Contratista para el proyecto completo, actualizándolos de conformidad con el desarrollo del mismo. Deberá exigir las reprogramaciones trimestrales al Contratista y de no presentarlas, no deberá dar trámite a los pagos de estimaciones correspondientes a los períodos subsiguientes.
 3. Actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el programa de desembolsos del proyecto, el cual será analizado y aprobado en las reuniones que se realizarán para verificar el avance de la obra.
 4. Para el seguimiento de la programación, se grabará electrónicamente la línea base del Programa de Trabajo oficialmente aprobado, y se introducirá quincenalmente la información referente a los porcentajes de avances, las fechas reales de ejecución y los recursos reales asignados al proyecto, sin afectar la información de la línea base programada. En las estimaciones de pago y en los informes de avances mensuales, se deberá incluir el programa contractual vigente en copia dura y magnética actualizado con esta información, y un análisis de la programación identificando los efectos del retraso de una actividad sobre la ruta crítica, y así determinar los recursos adicionales para recuperar dicho desfase. Para la realización de estos análisis se deberá trabajar en forma conjunta con el Contratista. El Consultor será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo del contrato del Contratista y del mismo Consultor, haciendo lo pertinente posible para evitarla(s).
 5. Efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por el Contratista. Alertará a la UEP/SIT sobre cualquier trabajo mal ejecutado y dará las posibles correcciones de éste y formulará las recomendaciones para no cometer errores similares.
 6. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar la calidad de los materiales, insumos y elementos que conforman las obras. Las pruebas se harán en tres etapas distintas del

proyecto (1) Antes de la colocación del material, suelo, producto o mezcla; (2) durante su colocación; y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá pleno conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso constructivo. A este respecto, el Contratista deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El Consultor podrá disponer de su propio equipo de laboratorio o bien indicar con cual laboratorio llevará a cabo las pruebas de manera que estas se realicen en un laboratorio reconocido y totalmente independiente de aquel donde se lleven a cabo las del Contratista, todo ello conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Especiales del Documento de Licitación, que forma parte del contrato suscrito.

7. Llevar el seguimiento del Contrato de Construcción programas de trabajo y demás Documentos Contractuales, conociendo al detalle las obligaciones legales, técnicas y administrativas del Contratista e informando oportunamente a la UEP/SIT en caso de incumplimiento.
8. Realizar una evaluación periódica de las Especificaciones Técnicas que debe cumplir el Contratista y presentar a la UEP/SIT cualquier recomendación en cuanto a la modificación o adaptación de las mismas y para futuros proyectos de naturaleza semejante.
9. Evaluar mensualmente los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos, comparándolo con la programación del Contratista. Deberá comparar además el avance físico con el avance financiero obtenidos, haciendo los respectivos comentarios y recomendaciones en cuanto a las diferencias que puedan darse con los avances físicos y financieros programados. De encontrar que difieren en gran medida, solicitará al Contratista una nueva reprogramación en que se tomen las acciones necesarias para la misma se cumpla con el tiempo contractual y que se apegue a la realidad del proyecto.
10. Evaluar permanentemente al personal asignado al proyecto, tanto del Contratista como el propio, recomendando la necesidad de reemplazar cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada.
11. Llevar durante todo el período de ejecución del proyecto un libro de bitácora (bitácora oficial del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras-CICH), en el cual se anotará todo lo referente sobre las principales actividades realizadas, problemas suscitados y soluciones atinentes. Deberá registrar además lo siguiente:
 - Estado del tiempo
 - Ordenes al Contratista
 - Inventario del equipo
 - Horas-Máquina autorizadas
 - Estado del equipo
 - Entradas/salidas del equipo
 - Ensayos realizados
 - Trabajos por día (AD)
 - Número de personas laborando
 - Visitas recibidas
 - Accidentes ocurridos
 - Salidas mensuales
12. La bitácora deberá ser sellada por la UEP/SIT al inicio del proyecto y firmada por el Consultor y el Contratista y accesible para los representantes de la UEP/SIT, Coordinador de la UEP/SIT, cuando sea solicitada. También se deberá preparar un álbum fotográfico que muestre el historial constructivo del proyecto, manteniéndose en la oficina central y de campo de la supervisión.
13. Verificar diariamente el adecuado funcionamiento del equipo del Contratista y de la calidad y eficiencia de sus operadores, teniendo la facultad de rechazar la máquina o el operador de la misma, así como en cualquier trabajo pagadero por unidad de tiempo (Trabajos por Día o Administración Delegada), preparando diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esa modalidad de pago. Presentará junto al informe mensual de actividades, el cuadro de rendimiento de cada una de las máquinas que se utilicen en la actividad ejecutada. Pondrá sobre aviso a la UEP/SIT, de darse el caso que el Contratista no mantenga un buen ritmo de trabajo, por lo que pueda retrasarse la culminación a tiempo de las obras.

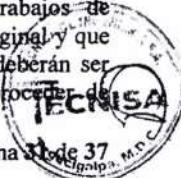


14. Mantener registros del rendimiento del equipo del contratista, sus paros por desperfectos, mantenimiento, lluvias y otros. Verificar además que dispone del equipo que fue ofrecido en la licitación y/o el equipo que sea necesario para terminar las obras en el plazo pactado. Si se presentara el caso, ordenar al contratista, retirar todo el equipo en malas condiciones y que no funcione eficientemente, para ser reemplazado por otro equipo en buen estado. Esta información será incluida en los informes mensuales de progreso y en las agendas de las sesiones regulares mensuales en las que participan el Contratista, el Consultor, la UEP/SIT y eventualmente la fuente financiera
15. Revisar que las cantidades de obra del contrato concuerden con las cantidades reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el monto de inversión previsto para el total del proyecto o tomando las precauciones necesarias, dando oportuno aviso a la UEP/SIT.
16. Verificar que el Contratista tome las prevenciones de protección al medio ambiente, de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione la UEP/SIT o que exija el contrato de construcción, el estudio técnico (DAC) para este proyecto, el contrato de Medidas de Mitigación (CMM), emitido por la MIAMBIENTE. Además, el Supervisor verificará el cumplimiento de las recomendaciones y parámetros establecidos en el Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC) y la Licencia Ambiental del proyecto.
17. Verificar que el Contratista coloque a su costo, los dos (2) rótulos informativos según dimensión, formato y leyenda proporcionados por la UEP/SIT y en los lugares que ésta indique.
18. Velar que el Contratista mantenga por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche, para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito debido a las obras en ejecución, asegurándose que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Estas señales serán aprobadas por la UEP/SIT y deberán tener las dimensiones preestablecidas de acuerdo al Plano de Señales Preventivas y de Seguridad, a las Especificaciones contenidas en el Manual de Carreteras (Sección 631: Señalamiento de Obra en Construcción, Tomo V, 1996) y a lo dispuesto en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito de la SIECA.
19. Exigir al Contratista que todo el personal laborante lleve o utilice PERMANENTEMENTE SIN IMPORTAR LA LABOR QUE EJECUTE, sus elementos de seguridad como cascos protectores, chalecos reflectivos con el logo del Cliente y zapatos de trabajo. Cuando la tarea así lo requiera, deberá exigir el uso de visores para los ojos y/o protectores para los oídos. Verificar también cuando las excavaciones requieren de ademados. El monitoreo del cumplimiento de estas medidas de seguridad se hará tanto para el personal laborante (Contratista y Supervisor) como para los visitantes regulares del proyecto. De igual forma, mediante los dispositivos (señalización conforme a los documentos técnicos del proyecto) y personal correspondiente, se velará por la seguridad de todos aquellos que transiten (personas, vehículos, bienes, etc.) a través de la vía y así garantizar su integridad ante cualquier posible accidente durante la ejecución de las obras.
20. Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para garantizar que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles, dimensiones y secciones transversales proyectadas.
21. Verificar el trazado y revisar el estacado de las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas, cuando fuere necesario, y examinar, comentar y aceptar todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales. Las obras falsas deberán ser lo suficientemente seguras para evitar accidentes tanto al personal que labora en las obras como a tercera personas.
22. Calcular todas las cantidades de obra ejecutadas para fines de pagos, mismos que luego serán aprobados por la UEP/SIT. Efectuar minuciosos exámenes periódicos de las cantidades de obra restantes, a fin de actualizar las estimaciones que afectan el trabajo faltante y el presupuesto.
23. Revisar y certificar la aprobación o rechazo de las solicitudes de pago preparadas por el Contratista relativas al progreso logrado durante cada período, para su posterior aprobación por

parte de la UEP/SIT. Para la conciliación y elaboración de las estimaciones o valuaciones de obra, deberán participar el Contratista, el Consultor y la UEP/SIT a través del Coordinador de Proyecto asignado por la UEP/SIT, fijando la conciliación de cantidades de obra hacia el día 25 de cada mes con el fin de lograr oportunamente el cierre de cada estimación mensual.

24. Revisar y aprobar el cálculo para el pago de mayores costos por la aplicación de la fórmula de escalamiento aprobada, verificando mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, tasas de cambio de la divisa, tabla oficial de salario mínimo vigente a la fecha de presentación de la estimación, etc., así como la aplicación correcta de las incidencias porcentuales de los conceptos de trabajo respectivo.
25. Llevar y efectuar estrictos controles sobre las amortizaciones del anticipo otorgado al Contratista, y sobre las fechas de vigencia de las garantías extendidas por concepto de anticipo de fondos y de fiel cumplimiento para la ejecución de los proyectos.
26. Verificar e inspeccionar los trabajos y elementos de señalamiento vial a ser instalados por el Contratista.
27. Cuando se estime conveniente, cada vez que se hayan construido totalmente tramos de carretera de un máximo de 10 Km, el Consultor verificará las pruebas de índice de servicio, rugosidad y deflexiones, con la presencia del Consultor y la Unidad de Planificación de SIT y el Coordinador del Proyecto, a objeto de poder proseguir con la construcción de los siguientes tramos con los correctivos del caso. Hacer la inspección final de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la eventual aceptación preliminar del trabajo terminado. No obstante, lo anterior, mientras no se efectúe una recepción total de la obra, dichos tramos seguirán siendo responsabilidad del Contratista.
28. Revisar y hacer recomendaciones a la UEP/SIT relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros temas conexos.
29. De surgir una ampliación obligatoria al plazo del contrato de construcción, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el Consultor conjuntamente con el Contratista respaldarán con fehaciente justificación técnica, la ampliación inevitable al plazo. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del cumplimiento estricto respecto al Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica. El procedimiento para el análisis y evaluación de una solicitud de ampliación de plazo del Contratista, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción.
30. En el caso de que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por la UEP/SIT y que el Contratista tenga que realizar trabajos después del plazo del contrato, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en los documentos de licitación o a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato que haya presentado el Contratista.
31. El Consultor mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle a la UEP/SIT, de todo cuanto suceda con relación a la ampliación de plazo(s). El Consultor incluirá como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto.
32. Elaborar las modificaciones u órdenes de cambio detallando los considerandos, las cláusulas y las condiciones que se modifican, mismas que se remitirán a la UEP/SIT. Asimismo, elaborar las Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, conforme al procedimiento establecido en el contrato de construcción.
33. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista y recomendar cambios, aprobaciones o rechazos a la UEP/SIT. Los mismos, en forma acumulada, no deberán ser mayores del 40% del monto total del contrato original.

34. Presentar un Informe Mensual a la UEP/SIT el día 5 del mes siguiente al reportado, que suministre información sobre la disponibilidad de fondos, sobre los gastos incurridos y sobre la estimación de costos del proyecto revisados a la fecha del respectivo informe. Incluirá, además, un resumen acerca del avance de los trabajos, comparando lo ejecutado con lo programado y las fotografías y gráficos atinentes. Los informes deberán contener toda la información que a juicio de la UEP/SIT se requiere para llevar un buen control y dar así una imagen real del mismo.
35. Establecer monumentos permanentes de concreto para referencia de la línea central, taludes y bancos de niveles, subdrenajes, elementos de concreto o mampostería, etc., que servirán para futuras referencias, especialmente para fines de mantenimiento.
36. Preparar cualquier otro informe que pueda necesitarse en relación con el proyecto y que sea requerido por la UEP/SIT o la fuente financiera.
37. Revisar y aprobar todas las facilidades requeridas bajo el Contrato, para asegurar el adecuado flujo del tránsito en la carretera existente.
38. Hacer mediciones periódicas de la obra ejecutada, certificando a la UEP/SIT que las cantidades de obra cobradas son correctas y que están de acuerdo con los términos del Contrato de Construcción.
39. Todo trabajo que implique incremento en el costo global del Proyecto, así como los trabajos por Administración Delegada cuando excedan de L. 50,000.00 deberán ser previamente aprobados por la UEP/SIT antes de proceder a su ejecución.
40. Llevar un estricto control de la mano de obra, materiales, combustibles, lubricantes y todos aquellos rubros que de acuerdo con el Contrato de Construcción estén sujetos al pago de los aumentos de costos por aplicación de la Cláusula Escalatoria o ajuste de Precios, o al reconocimiento directo e indirecto de divisas. En la reunión previa al inicio de los trabajos deberán definirse los valores de referencia iniciales (índices de referencia a origen) a utilizarse para el cálculo de ajuste de precios de conformidad a la fórmula determinada en el Contrato de Construcción, y mensualmente deberá revisar la documentación de soporte sobre los aumentos o disminuciones que estos valores sufran durante el período que corresponda a la estimación mensual.
41. Por medio de los Especialistas en Ambiente-Seguridad y Social, se realizarán las actividades de verificación del cumplimiento de la implementación de los planes: i. ambiental, ii. social, iii. de seguridad, y iv. salud e higiene laboral (cláusulas BIOSEGURIDAD) por parte del Contratista; a través de un efectivo proceso de control y seguimiento mensual (mínimo) en campo. Para la ejecución de este trabajo, los especialistas contarán con todo el apoyo de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) para el trámite de cualquier permiso o documento adicional (ambiental, seguridad, social y salud) requerido por el proyecto y la información disponible que la UEP/SIT tenga en su poder, quien le proporcionará copia de todos los documentos y estudios pertinentes de que disponga. El Consultor deberá proporcionar toda la información y facilidades a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), UEP/SIT para el seguimiento y cumplimiento de los diferentes planes, especialmente durante las visitas periódicas que realicen sus representantes. Sin embargo, los especialistas del Consultor serán totalmente responsables del análisis, procesamiento e interpretación de ésta y cualquier otra información, así como de sus conclusiones y recomendaciones.
42. El Consultor será responsable de dar seguimiento al cumplimiento del plan de reasentamiento que está siendo elaborado por la SIT. Las obras de mejoramiento siguen, en su mayoría, el alineamiento existente de la carretera, sin embargo, en caso de que los trabajos de mejoramiento requieran realizar obras adicionales no contempladas en el diseño original y que éstas requieran indemnizaciones a propietarios de los terrenos adyacentes, éstos deberán ser reportados por el Consultor a la UEP/SIT con la suficiente anticipación para proceder de



conformidad con las políticas de reasentamientos involuntarios y así evitar atrasos considerables en la construcción de las obras.

43. El Consultor, los Especialistas Ambiental-Seguridad y Social y su personal de campo estarán obligados a participar en todas las capacitaciones que sean impartidas por la UGA, UEP/SIT y el proveedor de servicios que el Contratista contratará para implementar su plan de salud e higiene laboral.
44. Mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de la UEP/SIT, de todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables de aceptación general, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos los cargos y costos. Además, permitirá periódicamente que la UEP/SIT o el representante que ésta designe, y durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales después del vencimiento o rescisión del contrato, inspeccionen y obtengan copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombren.
45. Asimismo, deberá mantener archivos claros y ordenados de fácil comprensión, de las memorias de cálculo de las cantidades de obra que muestren de donde se obtuvieron los valores incluidos en las estimaciones de obra, por cada ítem de obra del contrato, que haya sido ejecutado por el Contratista. La memoria de cálculo debe mostrar las cantidades de obra de cada período y las acumuladas y la localización exacta del lugar donde fueron ejecutadas.
46. El Consultor propiciará, ante el Contratista, la igualdad de oportunidades para la contratación de mujeres para las actividades laborales en sus diferentes niveles de trabajo en la ejecución del proyecto.

ACTIVIDADES FINALES:

- Calcular las cantidades de obra finales, examinar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de estimaciones finales preparadas por el Contratista, para hacer los respectivos pagos que serán aprobados por la UEP/SIT.
- Preparar planos finales que muestren a detalle todas las partes del proyecto, tal como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber recepcionado SIT la obra.
- Elaborar los requerimientos técnicos necesarios para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad, incluyendo las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos del tráfico circulante. Esta información deberá incluirse en el informe final del proyecto.
- Realizar un Censo Volumétrico de Trafico Clasificado antes de iniciar la intervención y al final de las obras, con duración mínima de siete (7) días, para fines de futuro seguimiento y control por parte del Gobierno
- Colaborar con SIT en la toma de Rugosidades a lo largo de los tramos entregados.

RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL CONSULTOR

Adicionalmente, el Consultor será responsable de las siguientes actividades:

- Supervisión de todo el trabajo de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del proyecto, previamente aprobados por la UEP/SIT. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor realizará todos los diseños de obras adicionales en un periodo máximo de 7 días calendarios, en el caso que no se tenga dichos diseños la UEP/SIT procederá a realizar estos diseños y el costo de los mismos serán deducidos del valor del contrato del consultor, todos los diseños se adherirán a las normas de ingeniería indicadas por la UEP/SIT.

- Cada vez que un Asesor o un Especialista del Consultor visite el proyecto deberá preparar un breve informe especial detallado sobre lo observado, haciendo en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de carreteras, en estructuras, suelos, geología-geotecnia, hidrología, hidráulica, ambiente u otras áreas, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- A fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, y al contrato de construcción, el Consultor y el Contratista se comprometen a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes o como fuere necesario o bien, cuando la UEP/SIT lo ordene. A dichas reuniones asistirán la Unidad Ejecutora Proyecto/Coordinador del Proyecto y los representantes que la SIT designe; por parte de la representación del Consultor, el Gerente del Proyecto y el Ingeniero Residente y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones el Consultor presentará una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitarán al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y en su caso, aprobación. El Consultor a la vez, hará una exposición de la forma cómo se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración de la UEP/SIT las decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante, para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado. El Consultor estará obligado a elaborar una Ayuda Memoria de lo tratado en cada reunión, destacando los compromisos adquiridos por cada una de las partes y las resoluciones adoptadas.

4. INFORMES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor preparará y someterá a consideración del Cliente, los siguientes informes relacionados con la supervisión del proyecto. Tales informes serán reproducidos en español en un número de un (1) original, tres (3) copias impresas y una (1) copia electrónica.

4.1 *Informe Inicial.*

Deberá contener el plan que implementará el Consultor para el desarrollo de los servicios de supervisión, con el calendario de actividades, indicando la duración de cada actividad, programa de asignación de personal profesional y expertos, tiempo previsto que el personal dedicará a las labores encomendadas y fotografías de las condiciones en que se recibe el proyecto antes de la intervención. La entrega de este informe será a más tardar 15 días calendarios después de la fecha de inicio contractual de los servicios de supervisión. Además, deberá incluir la revisión del diseño, planos constructivos, informes técnicos y ambientales y hacer una evaluación del proyecto, con el propósito de verificar que las cantidades de obra licitadas son adecuadas y suficientes, efectuando una priorización de los trabajos a ejecutar, localización y análisis de bancos de materiales, memorias de cálculo y especificaciones, situación del derecho de vía, aspectos ambientales y sociales relevantes, etc.

4.2 *Informe de Avance Mensual.*

Estos informes serán preparados por el Consultor para ser sometidos al Cliente, brindando información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos, situación de las obras en cada período, problemas encontrados y las soluciones implementadas o por adoptar, comparación de lo programado en relación a lo ejecutado, historial fotográfico de las obras, información general y contractual de los ejecutores, aspectos ambientales, de seguridad, sociales y de salud e higiene laboral (seguimiento de los planes elaborados por el Contratista al inicio del proyecto), recomendaciones, comentarios y sugerencias y las actividades realizadas tanto por el Constructor de las obras como por el Consultor, entre otras. La entrega de dichos informes deberá ser puntualmente dentro de los primeros cinco (5) días del mes subsiguiente al período reportado, reservándose el Cliente el derecho de retener el respectivo



pago mensual al Consultor si se incumple con lo aquí estipulado. Si lo considera necesario, el Cliente podrá suministrar un formato o modelo para este informe.

CONTENIDO QUE DEBE LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:

1. Información General del Proyecto (Generalidades).
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión).
3. Estado Financiero del Proyecto.
4. Descripción de las Actividades realizadas en el periodo.
5. Cuadro de actividades ponderado.
6. Programa de Trabajo.
7. Cuadro de Avance Físico del proyecto (mensual y acumulado).
8. Cuadro Avance Financiero del periodo (mensual y acumulado).
9. Gráfico de Avance Físico y Financiero.
10. Grafico Comparativo de obra ejecutada vrs. Obra programada.
11. Personal profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
12. Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
13. Informe de Supervisión.
14. Estado de tiempo.
15. Personal profesional y Auxiliar de Campo de la Supervisión.
16. Equipo de Campo y oficina del supervisor.
17. Comentarios y Recomendaciones.
18. Fotografías.
19. Prueba de Laboratorio.
20. Correspondencia.
21. Bitácora.
22. Sección Típica.
23. Esquema rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.
24. Resumen de los trabajos ambientales.

4.3 *Informes Semanales.*

Contendrá un breve Resumen Ejecutivo de las actividades más relevantes ejecutadas por el Contratista durante la semana. Este informe deberá contener: cantidades de obra realizadas, días trabajados, estado del tiempo, trabajos de AD, personal y equipos del Contratista y fotografías, entre otros. El formato del informe deberá ser propuesto por el Consultor a la UEP/SIT para su aprobación y posterior utilización en el proyecto. Estos informes deberán ser presentados a la UEP/SIT en forma impresa a más tardar cada martes subsiguiente a la semana reportada.

4.4 *Informe de Cierre Parcial.*

El Consultor calculará cada seis (6) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la terminación integral del proyecto. Este Informe se entregará dentro de los diez (10) días del mes subsiguiente al semestre reportado.

4.5 *Informes Especiales.*

El Consultor preparará cualquier otro informe o documentación que sea requerida por La SIT.

4.6 *Informe Final.*

El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este Contrato, para someterlo a la consideración y aprobación del Cliente. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción e irá acompañado de un (1) original y cinco (5) juegos de copias de planos que correspondan al

proyecto ejecutado "tal como fue construido". Asimismo, se incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos invertidos, y un registro del historial fotográfico del "antes", "durante" y "después" de las obras, que muestren claramente todo el proceso constructivo llevado a cabo. Igualmente incluirá las recomendaciones para el futuro mantenimiento de la vía, aspectos sociales y ambientales, y demás información técnica. Se requerirá que el Consultor entregue un número de un (1) original, cuatro (4) copias impresas y una (1) copia electrónica de este Informe Final (incluyendo 4 juegos de planos).

Este informe también incluirá los requisitos para el mantenimiento de los elementos del proyecto una vez que éste sea completado en su totalidad y también incluirá las recomendaciones para las medidas de organización adecuada y programas de operación para el mantenimiento de la carretera, estructuras, alcantarillas y zonas aledañas a la vía y el debido control de pesos y medidas del tráfico circulante.

MULTA: POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE CADA INFORME, EL CONSULTOR DEBERÁ PAGAR UNA MULTA POR LA CANTIDAD DEL 0.36 % DEL SALDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA (LPS./DÍA).

5. INFORMACIÓN, SERVICIOS LOCALES, PERSONAL E INSTALACIONES QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATANTE

El Consultor deberá proveer todos los servicios, equipos, instalaciones y bienes necesarios para llevar a cabo los alcances de los servicios contratados; principalmente lo que se refiere a instalaciones de oficina de campo, vivienda del personal, servicios de laboratorio, equipos para investigaciones geotécnico-geológicas, cuadrillas de topografía, software, equipamiento, vehículos y mobiliario, entre otros. Los bienes enunciados serán provistos por el Consultor en calidad de alquiler.

Para poder cumplir con todo lo estipulado en los Términos de Referencia, el consultor deberá de contar con número mínimo estimado de trescientos noventa y cinco (395) días calendario equivalente a trece (13) meses-personal del profesional clave, calculado en base a un plazo de la construcción de la carretera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios equivalente a doce (12) meses, el que se detalla a continuación:

CARGO	CANTIDAD (mínima)	ASIGNACIÓN
Gerente de Proyecto	1	5 hombres-mes
Ingeniero Residente (Jefe de Proyecto)	1	13 hombres-mes
Ingeniero Asistente Residente	1	13 hombres-mes
Especialista Geotecnia	1	6 hombres-mes
Especialista Pavimentos	1	4 hombres-mes
Especialista Estructural	1	4 hombres-mes
Especialista Ambiente-Seguridad	1	13 hombres-mes
Inspectores de Obra	4	48 hombres-mes
Cuadrilla de Laboratorio	-	16 hombres-mes
Cuadrilla de Topografía (estación total)	-	16 hombres-mes
Dibujante-Calculista	1	13 hombres-mes

El Consultor a su criterio podrá proponer en su oferta el personal que juzgue necesario y conveniente, por encima de estos valores mínimos de asignación.

El Consultor deberá poner a la disposición sus instalaciones, equipo, bienes, colaboración e información, tanto al Coordinador del Proyecto asignado por la UEP/SIT como a cualquier otro funcionario autorizado por el Gobierno de Honduras.

La SIT a través de la UEP tendrá la responsabilidad de proveer únicamente al Consultor la asistencia que sea necesaria para obtener información existente relacionada con el proyecto, incluyendo estudios, informes y cualquier documentación que pueda estar disponible y los existentes para obtener cualquier información en otras dependencias públicas o privadas.

6. IGUALDAD DE GENEROS:

Es importante para SIT que el Consultor tome en cuenta en la preparación de su oferta, la integración de la dimensión de género en los proyectos de infraestructura, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de empleo entre hombres y mujeres.

7. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El tiempo para realizar la totalidad de actividades previstas en estos Términos de Referencia ha sido estimado en TRECE (13) MESES, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por parte de la SIT.

El Consultor dispondrá de quince (15) días calendario antes del inicio de la construcción para efectuar revisiones y replantear la obra, y quince (15) días después de finalizadas las obras para realizar su cierre y preparar su Informe Final (Plazo de Construcción: 365 días calendario equivalentes a 12 meses calendario).

8. FORMA DE PAGO

El contrato y todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de Honduras. Los honorarios (incluye beneficios sociales) y en su costo deberá incluir los impuestos. La fuente de financiamiento será pagada con Fondos Nacionales.

El contrato será pagado por suma alzada, y solamente se podrá ampliar el monto del contrato de supervisión por obra adicional al contrato de obra, autorizada por el Contratante, o por fuerza mayor. Por otras razones solo se ampliará el plazo.

El pago se hará de acuerdo con las disposiciones indicadas a continuación:

El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula:

$$CM = [(0.30 \times Mmo) / \text{Plazo Original Supervisión}] + [0.70 \times (Mmo) \times (Emc / Mmc)]$$

1

2

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto Máximo Ofertado por el Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto Máximo Ofertado Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del monto máximo de supervisión (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Global.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago el Consultor deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA SEXTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSIBILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de EL Contrato de Consultoría con respecto a la oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de El Contratista. Si El Contratista no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco días calendario después de emitida su Orden de Inicio. El Consultor no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de El Contratante. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por El Consultor durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, EL CONTRATANTE quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno
- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de El Contratista, SOLAMENTE se reconocerá a El Consultor el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de El Contratante y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de El Consultor.
- En el APÉNDICE I- ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente



Contiene:
ORDEN DE INICIO

Comayagüela, M.D.C.,
10 de Febrero de 2023

Oficio SIT-SE-0493-2023

INGENIERO
PEDRO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE D.V. (TECNISA)
SU OFICINA

Ref.: "Contrato de Servicios de Consultoría No.SIT-SU-088-2022 para la Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La Ena – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí, Ruta N-83 (15.33 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A."

Estimado Ingeniero Pineda:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A."**, suscrito el 27 de Diciembre de 2022; **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) y **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, se le emite Orden de Inicio a partir del 14 de Febrero de 2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,

MAURICIO ANTONIO RAMOS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

MAR/ON/ALH/Mir*

Cc.: Vice Ministro de Obras Públicas – SIT
Dirección General de Conservación Vial – SIT
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales
Archivo.

11 de febrero
Recibido.





Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contiene:
MODIFICACIÓN

SIT

Dirección General de Conservación Vial

FINANCIAMIENTO FONDOS NACIONALES

**MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022**

**"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE
RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO
PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM),
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**

**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
(Sobre la base de una cuota mensual calculada de acuerdo con el
porcentaje de avance de la construcción)**

ENTRE



**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Y LA

EMPRESA TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)

Fechado 09 de enero de 2024.



MODIFICACIÓN No.1

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022

**PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE
RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**

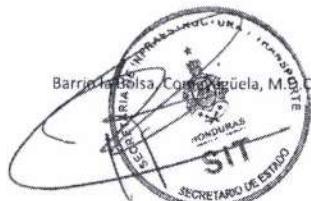
Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191**, de éste domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 - 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con facultades suficientes para este acto, y quien en adelante se denominará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad **No.1301-1947-00059**, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net/tecnisa@gmail.com empresa constituida conforme a las leyes de la República, según escritura poder otorgada ante el Notario **WILFREDO FLORES VALLADARES** y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Servicios de Consultoría para la **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Contrato Original **No. SIT-SU-088-2022**, fue suscrito entre la *Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)* y la Empresa Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA), el 27 de diciembre de 2022, para la prestación de los servicios de Consultoría de **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."** con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la orden de inicio, que fue emitida a partir del 14 de febrero del 2023 mediante oficio SIT-SE-0493-2023, finalizando el día 09 de enero 2024.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1): Que, conforme a la Cláusula IV: Alcance de los Servicios y la **CLÁUSULA VI: INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTAS, NUMERAL 1. "INFORME PRELIMINAR"**, la supervisión realizó una revisión del diseño del Diseño Original así como de las cantidades de obra que sirvieron de base para licitar, con el propósito de determinar si tanto la estructura del pavimento como las cantidades de obra son adecuadas y suficientes para la ejecución del proyecto; los resultados quedaron Plasmados en el Informe Especial de Resultados del Diseño de Pavimento, el cual contiene el Informe de Actualización del Diseño de Pavimento y el Informe Especial de Revisión de Cantidad de Obra del **"SUB TRAMO: PUENTE RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**.



CONSIDERANDO (2): Que producto de dicha revisión y actualización del Diseño de pavimento y cantidades de obra, descritos en el considerando anterior, se generaron incrementos en el alcance de las obras así como obras adicionales lo cual fue necesario incrementar el monto del contrato original de construcción de las obras en un 10.29%, este incremento y nuevos ítem contractuales se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras del contrato original con la **EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.** de Trecientos (300) días calendarios a Cuatrocientos Veinte (420) días calendarios mediante Modificación No. 1, finalizando el día 24 de abril del 2024.

CONSIDERANDO (3): Que, siendo necesario, a consecuencia del Considerando (2), se necesita Ajustar el plazo original de la etapa de Supervisión de Trecientos (300) días, en consonancia al plazo modificado del Contratista que es de Cuatrocientos Veinte (420) días plazo, para ajustar la diferencia de días entre ambos contratos, para darle continuidad a la verificación de la calidad de las obras y la certificación de la ejecución de las mismas. Para lo cual es necesario modificar en tiempo y monto el contrato de servicios de consultoría suscrito entre **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y TÉCNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V. (TECNISA).**

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo a lo expuesto en el CONSIDERANDO (3) es necesario incrementar el monto en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)** lo que representa un aumento del 22.40% del valor del Contrato Original, para un total, según Modificación No. 1 al Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022, de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)**.

CONSIDERANDO (5): Que en la **CLÁUSULA VIGÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, Incisos a., b., c. y d. del Contrato de Servicios de Consultoría SIT-SU-088-2022, se establecen las condiciones con las cuales es viable modificar dicho Contrato; condiciones que se cumplen y fueron descritas en los Considerandos (1,2 y 3) de la presente modificación.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes convienen en efectuar esta **Modificación No.1** al Contrato de Servicios de Consultoría No SIT-SU-088-2022 para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO
numeral b) la cual deberá leerse de la siguiente manera:

b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

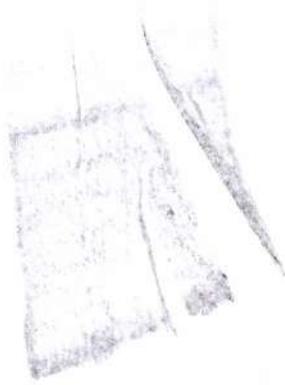
SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

"El costo de este contrato incluyendo la Modificación No.1 se ha estimado en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 51/100 (L. 18,339,191.51)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:



No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			AUMENTO DE MODIFICACION No. 1		TOTAL, CONTRATO ORIGINAL MAS MODIFICACIÓN No. 1
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LEMPIRAS	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRES MES	TOTAL, LEMPIRAS	
1.0	SUELDO Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Gerente de Proyecto	4.00	60,000.00	240,000.00	1.00	60,000.00	300,000.00
1.2	Ingeniero Residente (jefe de Proyecto)	11.00	40,000.00	440,000.00	4.00	160,000.00	600,000.00
1.3	Ingeniero Asistente Residente	11.00	30,000.00	330,000.00	3.00	90,000.00	420,000.00
1.4	Especialista en Geotecnia	4.00	50,000.00	200,000.00	-1.00	-50,000.00	150,000.00
1.5	Especialista en Pavimento	3.00	50,000.00	150,000.00	1.00	50,000.00	200,000.00
1.6	Especialista Estructural	3.00	50,000.00	150,000.00	-2.00	-100,000.00	50,000.00
1.7	Especialista Ambiente-Seguridad	11.00	32,000.00	352,000.00	0.00	0.00	352,000.00
Total, Personal Profesional=				1,862,000.00		210,000.00	2,072,000.00
PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL							
1.8	Administrador-Contador	3.00	18,000.00	54,000.00	1.00	18,000.00	72,000.00
1.9	Secretaria	3.00	18,000.00	54,000.00	1.00	18,000.00	72,000.00
1.10	Motorista	3.00	12,000.00	36,000.00	1.00	12,000.00	48,000.00
1.11	Conserje	3.00	11,000.00	33,000.00	1.00	11,000.00	44,000.00
Sub Total				177,000.00		59,000.00	236,000.00
PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO CAMPO							
1.12	Dibujante CAD (Calculista)	11.00	18,000.00	198,000.00	-1.00	-18,000.00	180,000.00
1.13	Topógrafo	11.00	20,000.00	220,000.00	4.00	80,000.00	300,000.00
1.14	Cadeneros	22.00	15,000.00	330,000.00	8.00	120,000.00	450,000.00
1.15	Laboratorista	10.00	18,000.00	180,000.00	4.00	72,000.00	252,000.00
1.16	Ayudante de Laboratorio	10.00	12,500.00	125,000.00	4.00	50,000.00	175,000.00
1.17	Vigilantes inspectores de Obra (4)	44.00	17,000.00	748,000.00	12.00	204,000.00	952,000.00
1.18	Motorista (2)	22.00	11,000.00	242,000.00	-7.00	-77,000.00	165,000.00
1.19	Peones	33.00	10,500.00	346,500.00	-3.00	-31,500.00	315,000.00
1.20	Vigilante	11.00	10,500.00	115,500.00	4.00	42,000.00	157,500.00
1.21	Cocinera	11.00	11,000.00	121,000.00	4.00	44,000.00	165,000.00
1.22	Aseadora	10.00	10,500.00	105,000.00	3.00	31,500.00	136,500.00
1.23	Tiempo Extra	1	358,425.00	1.00	128,775.00		487,200.00
Total, Personal Técnico y Auxiliar =				3,089,425.00		645,775.00	3,735,200.00
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =				5,128,425.00		914,775.00	6,043,200.00
2.0	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	36% de Total	36.00%	1,846,233.00		329,319.00		2,175,552.00
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =				1,846,233.00		329,319.00	2,175,552.00
3.0	GASTOS DIRECTOS						
MATERIALES Y SUMINISTROS							
3.1	Materiales Oficina y Computo	11.00	2,000.00	22,000.00	4.00	8,000.00	30,000.00
3.1	Materiales de Topo y Laboratorio	10.00	2,500.00	25,000.00	4.00	10,000.00	35,000.00
Total, Materiales y Suministros =				47,000.00		18,000.00	65,000.00
3.3	GASTOS DE OPERACIÓN						
3.2.1	Reproducción de Planos y Documentos	11.00	1,500.00	16,500.00	1.00	1,500.00	18,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	10.00	25,000.00	250,000.00	5.00	125,000.00	375,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	10.00	2,000.00	20,000.00	4.00	8,000.00	28,000.00
3.6	Comunicaciones	10.00	3,000.00	30,000.00	4.00	12,000.00	42,000.00
3.7	Subsidio Campamento	10.00	5,000.00	50,000.00	4.00	20,000.00	70,000.00
3.8	Subsistencia de Ingenieros	33.00	8,000.00	264,000.00	7.00	56,000.00	320,000.00
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	98.00	6,000.00	588,000.00	76.00	456,000.00	1,044,000.00





No.	CONCEPTO	CONTRATO ORIGINAL			AUMENTO DE MODIFICACION No. 1		TOTAL, CONTRATO ORIGINAL MAS MODIFICACIÓN No. 1
		HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LEMPIRAS	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRES MES	TOTAL LEMPIRAS	
3.10	Viáticos Profesionales	45.00	1,500.00	67,500.00	15.00	22,500.00	90,000.00
3.11	Viáticos Personal de Apoyo	45.00	1,000.00	45,000.00	15.00	15,000.00	60,000.00
Sub Total		1,331,000.00			716,000.00		2,047,000.00
ALQUILER DE EQUIPOS							
3.12	Alquiler de Vehículos	59.00	25,000.00	1,475,000.00	16.00	400,000.00	1,875,000.00
3.13	Alquiler de Equipo de Topografía	11.00	15,000.00	165,000.00	4.00	60,000.00	225,000.00
3.14	Equipo de Equipo de Laboratorio	10.00	15,000.00	150,000.00	4.00	60,000.00	210,000.00
3.15	Alquiler de menaje de Oficina	10.00	7,000.00	70,000.00	4.00	28,000.00	98,000.00
3.16	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
Sub Total		1,920,000.00			548,000.00		2,468,000.00
OTROS GASTOS DIRECTOS							
3.17	Seguros Laboral	1.00	128,210.62	128,210.62	0.00	0.00	128,210.62
3.18	Fianzas y Garantías	1.00	128,210.63	128,210.63	0.00	0.00	128,210.63
3.19	Informe de Calidad al 1 y 2 año de operación	1.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
SUB TOTAL OTROS GASTOS GENERALES				406,421.25		0.00	406,421.25
SUB TOTAL				3,704,421.25		1,282,000.00	4,986,421.25
3.20	Cargo por Manejo (10%)			370,442.13		128,200.00	498,642.13
TOTAL (3) COSTOS DIRECTOS				4,074,863.38		1,410,200.00	5,485,063.38
4.0 GASTOS GENERALES							
4.1	36% de Totales (1+2)			2,510,876.88		447,873.84	2,958,750.72
TOTAL (4) GASTOS GENERALES				2,510,876.88		447,873.84	2,958,750.72
5.0 HONORARIOS							
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)	15.00%		1,422,830.23		253,795.18	1,676,625.41
Total, Honorarios=				1,422,830.23		253,795.18	1,676,625.41
TOTAL =				14,983,228.49		3,355,963.02	18,339,191.51

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA**, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS, EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 51/100 (L. 18,339,191.51)**, de los cuales **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 41/100 (L. 1,676,625.41)**, corresponde al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **QUINCE (15) MESES** que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la **CLÁUSULA DÉCIMA** permanece igual que el Contrato Original.

CUARTO: El Consultor se obliga a ampliar la vigencia y Montos de la Garantía y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Monto y Plazo establecido en la presente Modificación y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Consultoría Original **SIT-SU-088-2022**, que no sufren cambio en esta Modificación No. 01, permanecen vigentes de cumplimiento.



En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No. I al Contrato SIT-SU-088-2022 del proyecto "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A." en la Ciudad de Comayagüela, a los 09 días del mes de ENERO del 2024.


OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)


PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA)

MODIFICACIÓN No.2

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

No. SIT-SU-088-2022

**PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO
CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO
EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO
DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 - 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue Publicado en el diario la Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad **No.1301-1947-00059**, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net/tecnisa@gmail.com empresa constituida conforme a las leyes de la República, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Consultoría para la "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El Contrato de Servicios de Consultoría **No. SIT-SU-088-2022**, fue suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA), el 27 de diciembre de 2022, para la prestación de los servicios de Consultoría de "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**" con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la Orden de Trabajo, que fue emitida a partir del 14 de febrero del 2023 mediante oficio SIT-SE-0493-2023, finalizando el 09 de enero del 2024.



Con fecha 09 de enero de 2024 se ha firmado la Modificación No.1 de este Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022, donde se requirió incrementar el monto del Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)** lo que significó un 22.40% de incremento, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se le amplía el plazo en **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización al 08 de mayo de 2024.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad con los alcances de Contrato de Supervisión y en la **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y LA CLAUSULA SEXTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: NUMERAL 3: "INFORME ESPECIAL"**; Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la **DIRECCIÓN** previamente a su Construcción; por lo que la **EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, procedió a realizar una revisión de las cantidades a ejecutar en el Proyecto, plasmando los resultados en el **INFORME ESPECIAL** presentado el 20 de febrero 2024, en el cual menciona que el Contrato de Obra sufrirá modificación en sus cantidades, monto y plazo del **Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022**, del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "PUENTE RÍO EL PATASTE -DULCE NOMBRE DE CULMÍ", RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, por lo que se recomendó una Modificación No. 2 para el contrato de obra.

CONSIDERANDO (2): Que, producto de dicha Modificación No. 2 del Contrato de Construcción No. SIT-CO-238-2022, descrita en el considerando anterior, en la cual fue necesario incrementar el monto en 14.59%, para un total acumulado de 24.88% en relación al Contrato Original. El incremento y nuevos ítems contractuales hizo necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras a la **EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. de CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIOS a QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 21 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO (3): Que, a consecuencia del CONSIDERANDO (2), se necesita ajustar el plazo en la Modificación No 1 al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-088-2022** de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, a **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **(19 MESES)**, para ajustar la diferencia de días entre ambos contratos, para darle continuidad a la verificación de la calidad de las obras y la certificación de la ejecución de estas.

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO (3), para poder finalizar el proyecto se requiere un tiempo adicional de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** equivalente a **CUATRO (4) MESES** de supervisión, con un costo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 22/100 (L. 4,214,805.22)**, valor que representa un 28.13% del Contrato Original, para un total acumulado de **50.53%**; según lo estipulado en el Artículo 123 de la Ley de



Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional, el cual estará pendiente de aprobación en una Modificación posterior. En vista de que dicho trámite requiere un tiempo prudencial para su aprobación, por lo que se reconocerá en esta Modificación No. 2 el monto adicional, equivalente a **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 384,323.55)** lo que representa un aumento del 2.57% del valor del Contrato Original, para un total **24.96%**; llegando a un monto total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100 (L. 18,723,515.06)**. El monto restante, para cubrir el pago de los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** adicionales, equivalente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 3,830,481.67)** se tramitarán en una futura modificación, para gestionar la aprobación correspondiente por parte del Congreso Nacional de la Republica.

CONSIDERANDO (5): Que, según lo descrito en los considerandos anteriores, en resumen, en la presente **Modificación No. 2** del Contrato de Servicios de Consultoría **No. SIT-SU-088-2022**, se incrementa el plazo en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** para un plazo total de **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 05 de septiembre del 2024; esto a cuenta y riesgo de la empresa ya que el monto necesario para cubrir el plazo adicional se excede del 25.00% que la institución está facultada a aprobar en incremento, por lo que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la Republica para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO (6): Que en la **CLÁUSULA VIGÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, Incisos a., b., c. y d. del **Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022**, se establecen las condiciones con las cuales es viable modificar dicho Contrato; condiciones que se cumplen y fueron descritas en los Considerandos (1,2 y 3) de la presente modificación.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123, de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLAUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en efectuar esta **Modificación No.2** al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-088-2022** para la **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO la cual deberá leerse de la siguiente manera:

a. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes, aprobado por el Congreso Nacional y Publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **DIECINUEVE (19) MESES**, equivalente a **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

Página 3 | 6



SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

"El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 06/100 (L. 18,723,515.06)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

No.	CONCEPTO	MODIFICACION 1			AJUSTE DE MODIFICACION No. 2			MODIFICACIÓN No. 2			
		HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS				
1.0 SUELDOS Y SALARIOS											
Personal Profesional											
1.1	Gerente del Proyecto	5.00	60,000.00	300,000.00	1.00	60,000.00	60,000.00	360,000.00			
1.2	Ingeniero Residente (jefe de Proyecto)	15.00	40,000.00	600,000.00	1.00	40,000.00	40,000.00	640,000.00			
1.3	Ingeniero Residente Asistente	14.00	30,000.00	420,000.00	1.00	30,000.00	30,000.00	450,000.00			
1.4	Ingeniero Especialista en Geotecnia	3.00	50,000.00	150,000.00	-1.00	50,000.00	-50,000.00	100,000.00			
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimento	4.00	50,000.00	200,000.00	-1.00	50,000.00	-50,000.00	150,000.00			
1.6	Ingeniero Especialista Estructural	1.00	50,000.00	50,000.00	-1.00	50,000.00	-50,000.00	0.00			
1.7	Ingeniero Ambiental - Seguridad	11.00	32,000.00	352,000.00	1.00	32,000.00	32,000.00	384,000.00			
Sub Total Personal Profesional (L)				2,072,000.00				12,000.00 2,084,000.00			
Personal de Apoyo Oficina Central											
1.8	Administrador-Contador	4.00	18,000.00	72,000.00	0.15	18,000.00	2,700.00	74,700.00			
1.9	Secretaria	4.00	18,000.00	72,000.00	0.15	18,000.00	2,700.00	74,700.00			
1.10	Motorista	4.00	12,000.00	48,000.00	0.15	12,000.00	1,800.00	49,800.00			
1.11	Conserje	4.00	11,000.00	44,000.00	0.15	11,000.00	1,650.00	45,650.00			
Sub Total Personal de Apoyo Oficina Central (L)				236,000.00				8,850.00 244,850.00			
Personal Técnico y de Apoyo Campo											
1.1	Dibujante CAD (Calculista)	10.00	18,000.00	180,000.00	0.00	18,000.00	0.00	180,000.00			
1.2	Topógrafo	15.00	20,000.00	300,000.00	1.00	20,000.00	20,000.00	320,000.00			
1.3	Cadeneros	30.00	15,000.00	450,000.00	1.00	15,000.00	15,000.00	465,000.00			
1.4	Laboratorista	14.00	18,000.00	252,000.00	0.50	18,000.00	9,000.00	261,000.00			
1.5	Ayudante de Laboratorio	14.00	12,500.00	175,000.00	0.50	12,500.00	6,250.00	181,250.00			
1.6	Vigilante Inspectores de Obra (4)	56.00	17,000.00	952,000.00	0.50	17,000.00	8,500.00	960,500.00			
1.7	Motoristas (2)	15.00	11,000.00	165,000.00	0.50	11,000.00	5,500.00	170,500.00			
1.8	Peones	30.00	10,500.00	315,000.00	0.50	10,500.00	5,250.00	320,250.00			
1.9	Vigilante	15.00	10,500.00	157,500.00	0.50	10,500.00	5,250.00	162,750.00			
1.10	Cocinera	15.00	11,000.00	165,000.00	0.25	11,000.00	2,750.00	167,750.00			
1.11	Aseadora	13.00	10,500.00	136,500.00	0.25	10,500.00	2,625.00	139,125.00			
1.12	Tiempo Extra	1.00	487,200.00	487,200.00	0.25	117,150.00	29,287.50	516,487.50			
Total, Personal Técnico y de Apoyo Campo (L)				3,735,200.00				109,412.50 3,844,612.50			
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS (L)				6,043,200.00				130,262.50 6,173,462.50			
2.0 BENEFICIOS SOCIALES											
2.1	36% de Total	36%	6,043,200.00	2,175,552.00	36%	130,262.50	46,894.50	2,222,446.50			
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES (L)				2,175,552.00				46,894.50 2,222,446.50			
3.0 GASTOS DIRECTOS											
Materiales y Suministros											
3.1	Materiales Oficina y Computo	15.00	2,000.00	30,000.00	0.50	2,000.00	1,000.00	31,000.00			
3.2	Materiales de Topo Y Laboratorio	14.00	2,500.00	35,000.00	0.50	2,500.00	1,250.00	36,250.00			
Total Materiales y Suministros (L)				65,000.00				2,250.00 67,250.00			

No.	CONCEPTO	MODIFICACION 1			AJUSTE DE MODIFICACION No. 2			MODIFICACIÓN No. 2
		HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS	HOMBRE ES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS	
Gastos de Operación								
3.3	Reproducción de Planos y Documentos	12.00	1,500.00	18,000.00	0.50	1,500.00	750.00	18,750.00
3.4	Alquiler de Oficina y Vivienda	15.00	25,000.00	375,000.00	0.50	25,000.00	12,500.00	387,500.00
3.5	Servicios Públicos	14.00	2,000.00	28,000.00	0.50	2,000.00	1,000.00	29,000.00
3.6	Comunicaciones	14.00	3,000.00	42,000.00	0.50	3,000.00	1,500.00	43,500.00
3.7	Subsidio Campamento	14.00	5,000.00	70,000.00	0.50	5,000.00	2,500.00	72,500.00
3.8	Subsistencia de Ingenieros	40.00	8,000.00	320,000.00	0.50	8,000.00	4,000.00	324,000.00
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	174.00	6,000.00	1,044,000.00	4.50	6,000.00	27,000.00	1,071,000.00
3.10	Viáticos Profesionales	60.00	1,500.00	90,000.00	1.00	1,500.00	1,500.00	91,500.00
3.11	Viáticos Personal de Apoyo	60.00	1,000.00	60,000.00	1.00	1,000.00	1,000.00	61,000.00
		Sub Total Gastos de Operación (L)					51,750.00	2,098,750.00
Alquiler de equipos								
3.12	Alquiler de Vehículos	75.00	25,000.00	1,875,000.00	1.00	25,000.00	25,000.00	1,900,000.00
3.13	Alquiler Equipo de Topografía	15.00	15,000.00	225,000.00	0.50	15,000.00	7,500.00	232,500.00
3.14	Alquiler Equipo de Laboratorio	14.00	15,000.00	210,000.00	0.50	15,000.00	7,500.00	217,500.00
3.15	Alquiler de menaje de Oficina	14.00	7,000.00	98,000.00	0.50	7,000.00	3,500.00	101,500.00
3.16	Prueba de Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00
		Sub Total Alquiler de equipos (L)					43,500.00	2,511,500.00
Otros Gastos Directos								
3.17	Seguros Laboral	1.00	128,210.62	128,210.62	0.00	128,210.63	0.00	128,210.62
3.18	Fianza y Garantías	1.00	128,210.63	128,210.63	0.00	128,210.63	0.00	128,210.63
3.19	Informe de Calidad a los 1 y 2 años de operación	1.00	150,000.00	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
		Sub Total Otros Gastos Directos (L)					0.00	406,421.25
		SUB TOTAL (L)					97,500.00	5,083,921.25
Cargo por Manejo								
3.20	Cargo por Manejo (10%)	10%	4,986,421.25	498,642.13	10%	97,500.00	9,750.00	508,392.13
		Sub Total Cargo por Manejo (L)					9,750.00	508,392.13
		TOTAL 3. COSTOS DIRECTOS (L)					107,250.00	5,592,313.38
4.0 GASTOS GENERALES								
4.1	36% de Totales (1+2)	36%	8,218,752.00	2,958,750.72	36%	177,157.00	63,776.52	3,022,527.24
		TOTAL 4. GASTOS GENERALES (L)					63,776.52	3,022,527.24
5.0 HONORARIOS								
5.1	Honorarios (15% de 1+2+4)	15%	11,177,502.72	1,676,625.41	15%	240,933.52	36,140.03	1,712,765.44
		TOTAL 5. HONORARIOS (L)					36,140.03	1,712,765.44
		TOTAL (L)					384,323.55	18,723,515.06

TERCERO: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 06/100 (L. 18,723,515.06), de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L.1,712,765.44), corresponde al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de DIECINUEVE (19) MESES que equivalen a QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO.

El resto de la CLÁUSULA DÉCIMA permanece igual que el Contrato Original.

CUARTO: El Consultor se obliga a ampliar la vigencia y montos de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Monto y Plazo establecido en la presente **Modificación No. 2** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.



Burro la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

Página 56

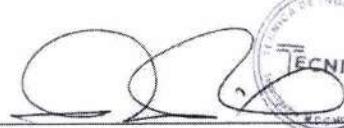


QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original y Modificación No 1, que no sufren cambio en esta Modificación No. 2, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al Contrato de Servicios de Consultoría **No. SIT-SU-088-2022** del proyecto "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**" en la Ciudad de Comayagüela, a los 07 días del mes de mayo del 2024.



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)

**MODIFICACIÓN No.3
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022**

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto, mediante nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra parte **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1301-1947-00059, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net / tecnisa@gmail.com, empresa constituida conforme a las leyes de la República, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022; PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, fue suscrito entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, el 27 de diciembre de 2022, PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida mediante Oficio SIT-SE-0493-2023 a partir del 14 de febrero del 2023 y con fecha de finalización 09 de enero de 2024.

Con fecha 09 de enero de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.1** del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, donde se requirió incrementar el monto del Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)** lo que significó un **22.40%** de incremento con respecto al Contrato Original, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se le amplía el plazo en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **CUATRO (04) MESES** para un plazo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización al 08 de mayo de 2024.



Con fecha 07 de mayo de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, para garantizar la continuidad de las labores de supervisión técnica durante el nuevo período de ejecución, se requería un tiempo adicional de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO equivalentes a CUATRO (04) MESES para un plazo de **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización al 05 de septiembre de 2024; con un costo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 4,214,805.22)**, valor que representa un incremento del **28.13%** con respecto al Contrato Original, para un total acumulado de **50.53%**, según lo estipulado en el *Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional* y en vista de que dicho trámite requiere un tiempo prudencial para su aprobación; en dicha **MODIFICACIÓN No.2** solo se reconoció un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 384,323.55)** que equivale a un **2.56%** con respecto al Contrato Original (acumulando un **24.96%**) para un monto total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 18,723,515.06)**; el monto restante para cubrir el pago del tiempo adicionado se tramitarán en una futura modificación al contrato que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación.

CONSIDERANDO (1): Que, el 23 de julio de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 3 del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022**, en la cual fue necesario realizar una revisión y actualización del cronograma de obras, generándose un incremento de tiempo, en consideración de los rendimientos obtenidos, los días de lluvias suscitados en este inicio de la temporada de lluvias y al desfase financiero de la obra, por lo que fue necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (644) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 03 de diciembre 2024.

CONSIDERANDO (2): Que, a consecuencia de lo descrito en el considerando anterior, es necesario ajustar el plazo de la etapa de Supervisión incrementando CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO, para darle continuidad a la verificación de la calidad de las obras y la certificación de la ejecución de estas. Para lo cual es necesario modificar en tiempo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (22.47) MESES**, con fecha de finalización el 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO (3): Que, el incremento de plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** descrito en el considerando anterior, conlleva un incremento de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 4,513,229.71)**, valor que representa un 30.12% con respecto al Contrato Original, para un total acumulado de 80.65%; según lo estipulado en el *Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional*.

CONSIDERANDO (4): Que, en la **MODIFICACIÓN No. 2** solo fue considerado un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 384,323.55)** equivalente a 2.56%.

CONSIDERANDO (5): Que, tomando en cuenta el monto no contemplado por la ampliación de plazo de la MODIFICACIÓN No.2 (L 3,830,481.67) y el monto derivado del incremento de plazo de la presente MODIFICACIÓN No.3 (L 4,513,229.71), se acumula un monto por reconocer de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L 8,343,711.38)**, para acumular un monto total de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS**



(L 27,067,226.44); dicho aumento se tramitará en una futura modificación, para gestionar la aprobación correspondiente por parte del Congreso Nacional de la República, en vista de que dicho trámite requiere un tiempo prudencial para su aprobación, no se reconocerá incremento de monto en la presente **MODIFICACIÓN No. 3**, manteniendo el monto en **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 18,723,515.06)**.

CONSIDERANDO (6): Que, según lo descrito en los considerandos anteriores, en resumen, en la presente **MODIFICACIÓN No. 3 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, se incrementa el plazo a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (22.47) MESES** con fecha de finalización el 18 de diciembre del 2024; esto a cuenta y riesgo de la empresa ya que el monto necesario para cubrir el plazo adicional se excede del 25.00% que la institución está facultada a aprobar en incremento, por lo que el monto adicional mencionado en el considerando anterior deberá incluirse en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al *Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación*.

CONSIDERANDO (7): Que en la **CLÁUSULA VIGÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, Incisos a., b., c. y d. del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, se establecen las condiciones con las cuales es viable modificar dicho Contrato; condiciones que se cumplen y fueron descritas en los Considerandos antes mencionados en la presente modificación.

**POR TANTO,
AMBAS PARTES CONVIENEN:**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123, de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLAUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en efectuar la presente **MODIFICACIÓN No.3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022; PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUBTRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar el inciso **b)** de la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** las cuales deberá leerse de la siguiente manera:

b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO equivalentes a VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (22.47) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que en el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar el primer párrafo de la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 18,723,515.06)**, de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L 1,712,765.44), corresponde al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SIETE (22.47) MESES**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la **CLÁUSULA DÉCIMA** permanece igual que el Contrato Original.

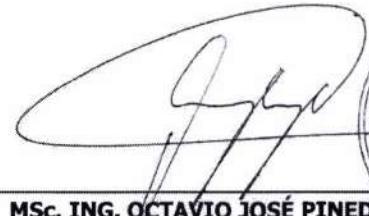
Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono (504) 2232-7200 Ext. 1575



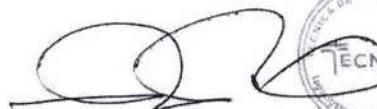
TERCERO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia y montos de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Plazo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 3** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, MODIFICACIÓN No.1 y MODIFICACIÓN No.2, que no sufren cambio en esta MODIFICACIÓN No. 3, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022; PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."** en la Ciudad de Comayagüela, a los 30 días del mes de julio del 2024.


MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)




ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)



MODIFICACIÓN No. 4
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto, mediante nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la Republica y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra parte **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1301-1947-00059, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net / tecnisa@gmail.com, empresa constituida conforme a las leyes de la República, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**; PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, fue suscrito entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, el 27 de diciembre de 2022, PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (LPS. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida mediante Oficio SIT-SE-0493-2023 a partir del 14 de febrero del 2023 y con fecha de finalización 09 de enero 2024.

Con fecha 09 de enero de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, donde se requirió incrementar el monto del Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)** lo que significó un **22.40%** de incremento con respecto al Contrato Original, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se le amplía el plazo en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** equivalentes



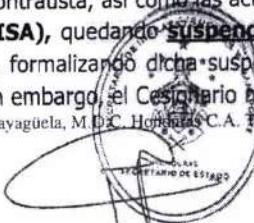
a CUATRO (04) MESES para un plazo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización al 08 de mayo de 2024.

Con fecha 07 de mayo de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, para garantizar la continuidad de las labores de supervisión técnica durante el nuevo período de ejecución, se requería un tiempo adicional de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO equivalentes a CUATRO (04) MESES para un plazo de **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** equivalentes a **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización al 05 de septiembre de 2024; con un costo de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 4,214,805.22)**, valor que representa un incremento del **28.13%** con respecto al Contrato Original, para un total acumulado de **50.53%**, según lo estipulado en el *Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional* y en vista de que dicho trámite requiere un tiempo prudencial para su aprobación; en dicha **MODIFICACIÓN No.2** solo se reconoció un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L 384,323.55)** que equivale a un **2.56%** con respecto al Contrato Original (acumulando un **24.96%**) para un monto total de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 18,723,515.06)**; el monto restante para cubrir el pago del tiempo adicionado se tramitarán en una futura modificación al contrato que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación.

Con fecha 30 de julio de 2024 se suscribió la **Modificación No. 3 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN SIT-SU-088-2022**, en concordancia con la ampliación de plazo establecido en la MODIFICACIÓN NO. 3 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SIT-CO-238-2024. Dicha modificación responde a la necesidad de extender el contrato debido al desfase financiero, a los cambios en las obras faltantes y al tiempo perdido por las constantes lluvias. En tal sentido, se amplió el plazo en CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO, alcanzando un total de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO**. Tomando en consideración el valor aprobado y reconocido en la **MODIFICACIÓN No. 2**, correspondiente a **TRECENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 384,323.55)**, equivalente a un incremento del **2.56%** respecto al valor del contrato original, queda un residuo por aprobar de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 3,830,481.67)**, lo que representa el **25.57%** del contrato original; a este valor se suma el monto aprobado en la **Modificación No. 3**, correspondiente a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 71/100 (L. 4,513,229.71)**, equivalente al **30.12%** del contrato original. De esta forma, el monto acumulado asciende a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 38/100 (L. 8,434,711.38)**, que conforme a la **Modificación No. 3** del Contrato de Servicios de Consultoría **SIT-SU-088-2022**, resulta en un monto total de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 27,067,226.44)**. "Finalmente, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, el aumento deberá tramitarse mediante una futura modificación para su aprobación por parte del Congreso Nacional de la República".

El 02 de agosto de 2024, la Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.** presentó una solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA SERRANO COLINDRES & ASOCIADOS S. DE R.L. (COSCO)**. Ante esta situación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), procedió a suspender temporalmente el proyecto a partir del 22 de agosto de 2024 para El Contratista, así como las actividades de supervisión a cargo de **TÉCNICA EN INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**, quedando **suspendida la Empresa Supervisora a partir del 05 de septiembre del 2024**, formalizando dicha suspensión mediante Oficio No. SIT-DSE-1184, para el año 2024 de fecha 20 de agosto. Sin embargo, el Cesionario no logró llegar a un acuerdo con el Contratista.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575





COSCO. En consecuencia, el 06 de diciembre de 2024, Constructora Rosales S. de R.L. presentó una nueva solicitud de Cesión de Derechos, esta vez a favor de la **EMPRESA GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO)**. En tal sentido, esta Secretaría de Estado (SIT), mediante Oficio No. SIT-DSE-0081-2025 de fecha 10 de enero de 2025, autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Construcción **SIT-CO-238-2022**, la cual fue formalizada mediante la **Modificación No. 4**.

De acuerdo a la autorización de fecha 10 de enero del 2025 en donde se procedió iniciar el proceso de Cesión de derechos y obligaciones, quedando formalizado conforme a escritura entre las dos partes el 07 de febrero del 2025, Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. y GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO)**, seguidamente **GPRO** solicitud de Modificación No. 4 en fecha 10 de febrero 2025, por lo que se procedió a realizar una reactivación del proyecto para la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)** a partir del día 14 de febrero del 2025, mediante Oficio SIT-DSE-0486-2025 de fecha 13 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO (1): Que, conforme a lo antes expuesto, se procedió a reactivar el proyecto para la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**, a partir del día 14 de febrero del 2025, mediante Oficio SIT-DSE-0486-2025 de fecha 13 de febrero del 2025. En atención a los alcances establecidos en el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022, específicamente en la **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS – ACTIVIDADES PRELIMINARES** y en la **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES, NUMERAL 3: "INFORME ESPECIAL"**, se solicita a **TECNISA** la elaboración de un **Informe Especial del Estado Actual de Proyecto**, que deberá presentar a más tardar en **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** después de haber recibido la orden de reinicio de actividades, con el fin de anticipar cualquier necesidad o alteración que pudiera surgir en su ejecución. Dicho informe deberá detallar por escrito cualquier requerimiento o variación identificada durante el desarrollo físico del proyecto, incluyendo la justificación técnica correspondiente y su incidencia en el plazo contractual, para ser analizada y aprobada por la **DIRECCIÓN** antes de su ejecución.

CONSIDERANDO (2): Que, De acuerdo a lo anterior y a la **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: NUMERAL 3: "INFORME ESPECIAL"**; se le solicita realizar una visita de campo de reconocimiento del proyecto y para verificar el estado actual del proyecto. En dicho reconocimiento deberán estar presentes las partes involucradas: el Coordinador de Proyecto por parte de **EL CONTRATANTE, LA SUPERVISIÓN: Técnica de Ingeniería S.A. (TECNISA)** y **EL CONTRATISTA: Gestores de Proyectos S. de R. L. (GPRO)**, para conocer las condiciones de campo, ya que es parte esencial para la formalización de la Cesión de Derechos y Obligaciones ya autorizada, para la empresa **GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO)**. Si se determina que para finalizar la obra se requieren cambios, **LA SUPERVISIÓN** deberá elaborar y presentar un **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en un tiempo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, en el cual se reflejen los cambios y obras necesarias para finalizar el proyecto.

CONSIDERANDO (3): Que, a consecuencia de los considerandos anteriores, es necesario ajustar el plazo de la etapa de Supervisión de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO** aprobados en la **Modificación No. 3**, de los cuales se ejecutaron **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO** debido a que las actividades de supervisión a cargo de **TÉCNICA EN INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**, quedaron **suspendidas a partir del 05 de septiembre del 2024**. Por lo que se quedó un plazo de **CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO**, a tal efecto se proyectó ajustar la diferencia de días del contrato en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO**, en este plazo se excluye el tiempo de Suspensión de actividades desde el 06 de septiembre de 2024 hasta el 13 de febrero de 2025; haciendo que el proyecto finalice el 25 de octubre del 2025. Tomando en consideración las evaluaciones requeridas para reiniciar las actividades con el nuevo contratista, darle continuidad a la verificación de la calidad y ejecución de la ejecución de las obras. Para lo cual es necesario modificar en tiempo y monto el contrato de servicios de consultoría suscrito entre **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**.



PERÍODO	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)	OBSERVACIÓN
Desde el 14 de febrero de 2023 Hasta el 05 de septiembre de 2024	570	A partir de la orden de inicio hasta la fecha de suspensión.
Desde el 14 de febrero de 2025 Hasta el 25 de octubre de 2025	254	A partir de la fecha de reactivación hasta la finalización del proyecto.
PLAZO TOTAL	824	

CONSIDERANDO (4): Que, a consecuencia del CONSIDERANDO (2) y CONSIDERANDO (3), en donde se expone la necesidad de ampliar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO, con un costo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 71/100 (L. 4,513,229.71), valor que representa un 30.12% del contrato original, más el monto restante no reconocido en **MODIFICACIÓN No. 2** de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 3,830,481.67). De esta forma, el monto acumulado asciende a OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 38/100 (L. 8,343,711.38), para el Contrato de **Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022**, para un monto total de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 27,067,226.44)**. *"Que según lo estipulado en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional de la República".*

CONSIDERANDO (9): Que, en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, Incisos a., b., c. y d. del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, se establecen las condiciones con las cuales es viable modificar dicho Contrato; condiciones que se cumplen y fueron descritas en los Considerandos anteriores de la presente Modificación, en resumen, en la presente **MODIFICACIÓN No. 4** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, se incrementa el plazo en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 25 de octubre del 2025, sin modificar el monto aprobado en la Modificación No. 2 de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100 (L. 18,723,515.06)**.

**POR TANTO
 AMBAS PARTES CONVIENEN**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123, de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLAUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en efectuar esta **Modificación No.4** al Contrato de Servicios de Consultoría No. **SIT-SU-088-2022** para la **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, inciso b) las cuales deberá leerse de la siguiente manera:

- b. Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la Cláusula octava permanece igual que el Contrato Original.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575



SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA**, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 06/100 (L. 18,723,515.06)**, de los cuales UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L.1,712,765.44) corresponde al concepto de honorarios, que el tiempo de ejecución será de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la **CLÁUSULA DÉCIMA** permanece igual que el Contrato Original.

TERCERO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de la Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Plazo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 4** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Consultoría **No. SIT-SU-088-2022**, Modificación No. 1, Modificación No. 2 y Modificación No. 3, no sufren cambio en esta Modificación No. 4, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al Contrato de Consultoría **No. SIT-SU-088-2022** del proyecto "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**" en la Ciudad de Comayagüela, a los 14 días del mes de febrero del 2025.



MSc. **ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)

MODIFICACIÓN No. 5
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022

PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”

Nosotros, OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto, mediante nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, y que en adelante se denomina “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra parte **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1947-00059, con Registro Tributario Nacional No. 13011947000590, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net/tecnisa@gmail.com, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019999400270, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 5** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de diciembre de 2022 fue suscrito, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”** con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida mediante Oficio SIT-SE-0493-2023 a partir del 14 de febrero del 2023, finalizando el 09 de enero de 2024.

Con fecha 09 de enero de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, en concordancia con la ampliación de tiempo de la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022, por lo que se requirió incrementar el monto este Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)**, lo que representa un 22.40% con respecto al Contrato Original, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se amplió el plazo en **CIEN Y SEIS (120) DÍAS CALENDARIO** para un plazo total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización el 08 de mayo de 2024.

Mediante la MODIFICACIÓN No.2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, suscrita el 07 de mayo de 2024, se requirió incorporar CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO adicionales para asegurar la continuidad de la supervisión, con un costo para ese incremento de plazo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 4,214,805.22), que representaba un incremento del 28.13% (acumulando un incremento de 50.53%); por lo que al superar el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, solo permitió aprobar TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55), equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original, alcanzando un monto total autorizado de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06) y un plazo total de a QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO, con fecha de finalización el 05 de septiembre de 2024. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente de la presente MODIFICACIÓN No.2 de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,830,481.67), dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Posteriormente, el 30 de julio de 2024 se suscribió la MODIFICACIÓN No.3 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, necesaria para atender el desfase financiero, cambios en las obras faltantes y retrasos por lluvias, ampliándose el plazo de CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO adicionales para totalizar, con un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,513,229.71), equivalente al 30.12% con respecto al Contrato Original; Considerando que en la MODIFICACIÓN No.2 solo se aprobó TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55) equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de MODIFICACIÓN No.2 y total de MODIFICACIÓN No.3. dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado; en dicha MODIFICACIÓN No.3 se aprobó un plazo total de a SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO, con fecha de finalización el 18 de diciembre de 2024.

la Empresa CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. solicitó inicialmente, el 02 de agosto de 2024, la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de la Empresa COSCO, lo que motivó a la Secretaría de Estado a suspender temporalmente el Proyecto del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2023 y las actividades de supervisión TECNISA, suspensión formalizada mediante Oficio No. SIT-DSE-1184-A-2024. Al no concretarse el acuerdo con COSCO, Rosales presentó una nueva solicitud el 06 de diciembre de 2024, esta vez a favor de GESTORES DE PROYECTOS S. de R.L. (GPRO). Finalmente, la Secretaría de Estado autorizó dicha cesión mediante Oficio No. SIT-DSE-0081-2025 del 10 de enero de 2025, formalizándose a través de la MODIFICACIÓN No.4 del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SIT-CO-238-2022.

De acuerdo a la autorización de fecha 10 de enero del 2025 en donde se procedió iniciar el proceso de Cesión de derechos y obligaciones, quedando formalizado conforme a escritura entre las dos partes el 07 de febrero del 2025, Empresa CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. y GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO), seguidamente GPRO realizó la solicitud de MODIFICACIÓN No. 4 en fecha 10 de febrero 2025, por lo que se procedió a realizar una reactivación del proyecto para la Empresa Supervisora TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA) a partir del día 14 de febrero del 2025, mediante Oficio SIT-DSE-0486-2025. El 14 de febrero de 2025 fue suscrita la MODIFICACIÓN No. 4 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, en dicha modificación se incrementó el plazo en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO con fecha de finalización el 25 de octubre del 2025, sin modificar el monto aprobado en la MODIFICACIÓN No. 2 de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06). Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de MODIFICACIÓN No.2 y total de

MODIFICACIÓN No.4, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (1): Que, en fecha 10 de octubre de 2025, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 5 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022**; mediante la cual se incrementó el plazo en **CIENTO CINCUENTA (125) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de ejecución de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (874) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 09 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (2): Que, a consecuencia de lo mencionado en el Considerando (1), se hace necesario ajustar el plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, en consonancia al plazo modificado de **EL CONTRATISTA**, proyectando una ajustar la diferencia de entre ambos contratos en **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, para darle continuidad a la verificación de la calidad de las obras y la certificación de la ejecución de estas.

CONSIDERANDO (3): Que, a consecuencia del Considerando (2), la ampliación de plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, representa un costo de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)**, valor que representa un 22.40% de incremento con respecto al monto del contrato original, queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 11,699,674.40)**, remanente de MODIFICACIÓN No.2 y total de MODIFICACIÓN No.4 y No.5, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado..

CONSIDERANDO (4): Que, en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, Incisos a., b., c. y d., se establecen las condiciones con las cuales es viable modificar dicho Contrato; condiciones que se cumplen y fueron descritas en los Considerandos anteriores de la presente Modificación, en resumen, en la presente **MODIFICACIÓN No.5 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, se incrementa el plazo en **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** para un plazo total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 24 de marzo del 2026, sin modificar el monto aprobado en la **MODIFICACIÓN No. 2 de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)**.

PERÍODO	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)	OBSERVACIÓN
Desde el 14 de febrero de 2023 Hasta el 05 de septiembre de 2024	570	A partir de la orden de inicio hasta la fecha de suspensión.
Desde el 14 de febrero de 2025 Hasta el 25 de octubre de 2025	254	A partir de la fecha de reactivación hasta la fecha autorizada en Modificación No. 4.
Desde el 26 de octubre de 2025 Hasta el 24 de marzo del 2026	150	Plazo autorizado en la presente Modificación No. 5 hasta la fecha de finalización 24 de marzo del 2026
PLAZO TOTAL	974	

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123, de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en efectuar esta **MODIFICACIÓN No.5 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO: CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUEBLE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes:



PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, inciso b) las cuales deberá leerse de la siguiente manera:

- b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que el Contrato Original.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA**, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

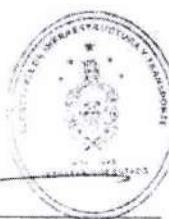
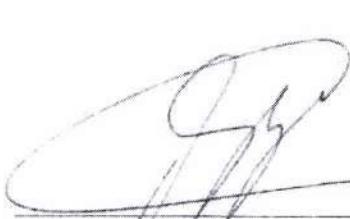
EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)**, de los cuales **UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,712,765.44)** corresponde al concepto de honorarios, que el tiempo de ejecución será de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la **CLÁUSULA DÉCIMA** permanece igual que el Contrato Original.

TERCERO: **EL CONSULTOR** se obliga a ampliar la vigencia de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Plazo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 5** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

CUARTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, MODIFICACIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 2, MODIFICACIÓN No. 3 y MODIFICACIÓN No. 4, no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 5**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.5** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** del proyecto **"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."** en la Ciudad de Comayagüela, a los 15 días del mes de octubre del 2025.



MSc. **ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)

MODIFICACIÓN No. 6
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No. SIT-SU-088-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto, mediante nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36.435 de fecha 16 de enero de 2024, y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra parte **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 1301-1947-00059, con Registro Tributario Nacional No. 13011947000590, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net / tecnisa@gmail.com, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019999400270, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 6** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

El 27 de diciembre de 2022 fue suscrito, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A." con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida mediante Oficio SIT SE-0493-2023 a partir del 14 de febrero del 2023, finalizando el 09 de enero de 2024.

Con fecha 09 de enero de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** No. SIT-SU-088-2022, en concordancia con la ampliación de tiempo de la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022, por lo que se requirió incrementar el monto este Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)**, lo que representa un 22.40% con respecto al Contrato Original, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se amplió el plazo en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** para un plazo total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización el 08 de mayo de 2024.

Mediante la **MODIFICACIÓN No.2** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, suscrita el 07 de mayo de 2024, se requirió incorporar CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO adicionales para asegurar la continuidad de la supervisión, con un costo para ese incremento de plazo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 4,214,805.22), que representaba un incremento del 28.13% (acumulando un incremento de 50.53%); por lo que al superar el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, sole permitió aprobar TRES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55), equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original, alcanzando un monto total autorizado de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)** y un plazo total de a **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 05 de septiembre de 2024. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente de la presente **MODIFICACIÓN No.2** de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,830,481.67), dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Posteriormente, el 30 de julio de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.3** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, necesaria para atender el desfase financiero, cambios en las obras faltantes y retrasos por lluvias, ampliándose el plazo de CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO adicionales para totalizar, con un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,513,229.71), equivalente al 30.12% con respecto al Contrato Original; Considerando que en la **MODIFICACIÓN No.2** solo se aprobó TRES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55) equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de **MODIFICACIÓN No.2** y total de **MODIFICACIÓN No.3**. dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado; en dicha **MODIFICACIÓN No.3** se aprobó un plazo total de a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 18 de diciembre de 2024.

la Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.** solicitó inicialmente, el 02 de agosto de 2024, la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de la Empresa **COSCO**, lo que motivó a la Secretaría de Estado a suspender temporalmente el Proyecto del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2023** y las actividades de supervisión **TECNISA**, suspensión formalizada mediante **Oficio No. SIT-DSE-1184-A-2024**. Al no concretarse el acuerdo con **COSCO**, Rosales presentó una nueva solicitud el 06 de diciembre de 2024, esta vez a favor de **GESTORES DE PROYECTOS S. de R.L. (GPRO)**. Finalmente, la Secretaría de Estado autorizó dicha cesión mediante **Oficio No. SIT-DSE-0081-2025** del 10 de enero de 2025, formalizándose a través de la **MODIFICACIÓN No.4** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SIT-CO-238-2022**.

De acuerdo a la autorización de fecha 10 de enero del 2025 en donde se procedió iniciar el proceso de Cesión de derechos y obligaciones, quedando formalizado conforme a escritura entre las dos partes el 07 de febrero del 2025, Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.** y **GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO)**, seguidamente **GPRO** realizó la solicitud de **MODIFICACIÓN No. 4** en fecha 10 de febrero 2025, por lo que se procedió a realizar una reactivación del proyecto para la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)** a partir del día 14 de febrero del 2025, mediante Oficio **SIT-DSE-0486-2025**. El 14 de febrero de 2025 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 4** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, en dicha modificación se incrementó el plazo en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 25 de octubre del 2025, sin modificar el monto aprobado en la **MODIFICACIÓN No. 2** de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)**. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el **Congreso Nacional** un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de **MODIFICACIÓN No.2** y total de

MODIFICACIÓN No.4. dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

El 15 de octubre de 2025 se suscribió la MODIFICACIÓN No.5 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, mediante la cual se incrementó el plazo en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO con fecha de finalización el 24 de marzo de 2026, sin modificar el monto aprobado en la MODIFICACIÓN No. 2 de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06). Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 11,699,674.40), este monto incluye el remanente de MODIFICACIÓN No.2, el total de MODIFICACIÓN No.4 y el total de MODIFICACIÓN No.5, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

*Resumen de valores de modificaciones de acuerdo a los plazos otorgados para la Supervisión:

Descripción	Fecha de firma	Monto incremento en base al monto original (L)		% Incremento en base al monto original		Incremento de Plazo (días Calendario)		Fecha de finalización
		Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	
Contrato original	27/12/2022		14,983,228.49			330		9/1/2024
Modificación 1	9/1/2024	3,355,963.02	18,339,191.51	22,40%	22,40%	120	450	8/5/2024
Modificación 2	7/5/2024	384,323.55	18,723,515.06	2,57%	24,97%	120	570	5/9/2024
		3,830,481.67	22,553,996.73	25,57%	30,57%			
Modificación 3	8/9/2024	4,513,229.71	27,067,226.44	30,12%	80,65%	104	674	18/12/2024
Modificación 4	14/10/2025	0.00	27,067,226.44	0,00%	80,65%	150	824	25/10/2025
Modificación 5	15/10/2025	3,355,963.03	30,423,189.47	22,40%	103,05%	150	974	24/03/2026
Modificación 6	22/2/2026	11,699,674.41	30,423,189.47	78,09%	103,05%	974		24/03/2026

CONSIDERANDO 1: Que, la CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, establece las causales de modificación contractuales, entre las cuales se incluye el aumento del plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA**, que requiere un ajuste equitativo en el plazo y pago a **EL CONSULTOR**.

CONSIDERANDO 2: Que, de acuerdo con lo establecido en el **CONSIDERANDO 3**, de la MODIFICACIÓN No. 5 del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022, existe un monto pendiente de incrementar en el contrato para compensar a **EL CONSULTOR** por los servicios de supervisión del contrato de obra por el plazo ampliado al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2023.

CONSIDERANDO 3: Que, debido al incremento en plazo de 438 días calendario, el monto correspondiente a los servicios de supervisión complementarios es por un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41)** al contrato.

CONSIDERANDO 4: Que, el monto total por los servicios de supervisión **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, asciende al monto de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**, en un plazo de ejecución de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 24 de marzo de 2026, a continuación se desglosan los incremento de monto

No.	CONCEPTO	CONTRATO + MODIFICACIONES Y FRACCIONES MODIFICACIONES			REMANENTES MODIFICACIONES	MODIFICACIONES NO. 1 TOTAL LEMPPIRAS	MODIFICACIONES NO. 2	MODIFICACIONES NO. 3 TOTAL LEMPPIRAS	MODIFICACIONES NO. 4 TOTAL LEMPPIRAS	MODIFICACIONES NO. 5 TOTAL LEMPPIRAS	TOTAL MODIFICACIONES LEMPPIRAS		
		HOMBRES-MES	MESSES-MONTO	ZITAL LEMPPIRAS									
1.0 SUELDOS Y SALARIOS													
1.1 Personal Profesional													
1.1.1 Gerente del Proyecto	6.00	60,000.00	141	761,000.00	2.00	120,000.00	480,000.00	4.00	240,000.00	720,000.00	2.00	120,000.00	840,000.00
1.1.2 Ingeniero Residente (Jefe de Proyecto)	16.00	40,000.00	140	540,000.00	3.50	140,000.00	780,000.00	4.00	160,000.00	940,000.00	4.00	160,000.00	1,100,000.00
1.1.3 Ingeniero Residente Asistente	15.00	30,000.00	140	450,000.00	3.50	105,000.00	555,000.00	4.00	120,000.00	675,000.00	4.00	120,000.00	795,000.00
1.1.4 Ingeniero Especialista en Geología	3.00	30,000.00	140	100,000.00	1.00	50,000.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
1.1.5 Ingeniero Especialista en Geofísica	3.00	30,000.00	140	150,000.00	1.00	50,000.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
1.1.6 Ingeniero Especialista Estructural	3.00	30,000.00	140	0.00	1.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
1.1.7 Ingeniero Ambiental- Sustentabilidad	12.00	32,000.00	140	384,000.00	1.00	32,000.00	416,000.00	4.00	128,000.00	544,000.00	3.00	96,000.00	640,000.00
Sub Total Personal Profesional (L.)	2,064,600.00					547,000.00	2,253,100.00		640,000.00	3,279,000.00		456,000.00	3,775,000.00
1.2 Personal de Apoyo Oficina Central													
1.2.1 Asistente-Arrendadora	4.15	18,000.00		24,700.00	2.00	36,000.00	110,700.00	4.00	72,000.00	182,700.00	2.00	36,000.00	218,700.00
1.2.2 Secretaria	4.15	18,000.00		24,700.00	2.00	36,000.00	110,700.00	4.00	72,000.00	182,700.00	2.00	36,000.00	218,700.00
1.2.3 Maestra	4.15	12,000.00		49,800.00	2.00	34,000.00	73,800.00	4.00	8,000.00	121,800.00	2.00	24,000.00	145,800.00
1.2.4 Oficina	4.15	11,000.00		44,500.00	2.00	22,000.00	67,650.00	4.00	4,000.00	111,650.00	2.00	22,000.00	133,650.00
Sub Total Personal de Apoyo Oficina Central (L.)	244,500.00					110,000.00	363,850.00		26,000.00	598,450.00		126,000.00	718,250.00
1.3 Personal Técnico y de Apoyo Campo													
1.3.1 Operaciones CAD (Calculista)	10.00	18,200.00		180,000.00	1.00	18,000.00	198,000.00	4.00	72,000.00	270,000.00	2.00	36,000.00	306,000.00
1.3.2 Topógrafo	16.00	20,000.00		370,000.00	2.00	40,000.00	360,000.00	4.00	82,000.00	440,000.00	4.00	80,000.00	520,000.00
1.3.3 Geodetista	31.00	15,000.00		465,000.00	2.00	30,000.00	495,000.00	4.00	60,000.00	555,000.00	4.00	60,000.00	615,000.00
1.3.4 Laboratorista	14.50	18,000.00		261,000.00	2.00	36,000.00	297,000.00	4.00	72,000.00	369,000.00	4.00	72,000.00	441,000.00
1.3.5 Asistente de Laboratorio	14.50	12,500.00		181,250.00	2.00	25,000.00	206,250.00	4.00	52,000.00	256,250.00	4.00	50,000.00	306,250.00
1.3.6 Vigilante Inspectores de Dron (4)	56.50	17,000.00		968,500.00	2.00	34,000.00	954,500.00	4.00	68,000.00	1,062,500.00	4.00	65,000.00	1,130,500.00
1.3.7 Mecanistas (2)	15.50	11,000.00		271,500.00	2.00	22,000.00	192,500.00	4.00	44,000.00	236,500.00	4.00	44,000.00	280,500.00
1.3.8 Peones	30.50	10,500.00		120,250.00	2.00	21,000.00	341,250.00	4.00	42,000.00	383,250.00	4.00	42,000.00	425,250.00
1.3.9 Vigilante	15.50	10,500.00		162,750.00	2.00	31,000.00	183,750.00	4.00	42,000.00	225,750.00	4.00	42,000.00	267,750.00
1.3.10 Cosechera	18.25	11,000.00		167,500.00	2.00	32,000.00	189,750.00	4.00	44,000.00	233,750.00	4.00	44,000.00	277,750.00
1.3.11 Aserradora	15.25	10,500.00		139,125.00	2.00	21,000.00	160,125.00	4.00	42,000.00	202,125.00	4.00	42,000.00	244,125.00
1.3.12 Transporte	1.00	516,400.00		516,400.00	1.00	517,450.24	1,033,838.74	1.00	50,564.03	1,534,402.77	1.00	262,490.25	1,796,893.02
Total Personal Técnico y de Apoyo Campo (L.)	3,844,612.50					807,351.24	4,651,963.74		1,116,564.03	5,768,527.77		842,490.25	6,611,018.02
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS (L.)	4,173,462.50					1,472,357.24	7,645,313.74		2,000,564.03	9,646,377.77		1,456,490.25	11,102,568.02
2.0 BENEFICIOS SOCIALES													
2.1 3% de Total	36%	6,173,462.50		2,222,446.50	36%	530,046.44	2,752,492.94	36%	720,203.05	3,472,695.99	36%	524,336.49	3,997,032.48
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES (L.)						530,046.44	2,752,492.94		720,203.05	3,472,695.99		524,336.49	3,997,032.48
3.0 GASTOS DIRECTOS													
3.1 Materiales y Suministros													
3.1.1 Materiales Oficina y Campaña	15.50	2,000.00		31,000.00	3.5	7,000.00	38,000.00	3.00	6,000.00	44,000.00	3.00	6,000.00	50,000.00
3.1.2 Materiales de Tropo y Laboratorio	14.50	2,500.00		36,250.00	3.5	8,750.00	45,000.00	3.00	7,500.00	52,500.00	3.00	7,500.00	60,000.00
Total Materiales y Suministros (L.)	67,250.00					45,750.00	83,000.00		13,500.00	96,500.00		12,500.00	100,000.00
3.2 Gastos de Operación													
3.2.1 Reproducción de Planos y Documentos	12.50	1,500.00		18,750.00	3.5	5,250.00	24,000.00	3.00	4,500.00	28,500.00	3.00	4,500.00	33,000.00
3.2.2 Asistente de Oficina y Vivienda	15.50	25,000.00		387,500.00	3.5	87,500.00	475,000.00	3.00	75,000.00	550,000.00	3.00	75,000.00	625,000.00
3.2.3 Servicios Públicos	14.50	2,000.00		29,000.00	3.5	7,000.00	36,000.00	3.0	6,000.00	42,000.00	3.00	6,000.00	48,000.00
3.2.4 Comunicaciones	14.50	3,000.00		43,500.00	3.5	10,500.00	54,000.00	3.00	9,000.00	63,000.00	3.00	9,000.00	72,000.00
3.2.5 Substancia Camioneta	14.50	5,000.00		72,500.00	3.5	17,500.00	90,000.00	3.00	15,000.00	105,000.00	3.00	15,000.00	120,000.00
3.2.6 Substancia de Ingenieros	40.50	8,000.00		324,000.00	3.5	28,000.00	352,000.00	3.00	24,000.00	376,000.00	3.00	24,000.00	400,000.00
3.2.7 Substancia de Personal de Campo	178.50	6,000.00		1,071,000.00	6.00	36,000.00	1,107,000.00	3.00	18,000.00	1,125,000.00	3.00	18,000.00	1,143,000.00
3.2.8 Vivienda Profesional	1.00	1,500.00		91,500.00	3.0	4,500.00	96,000.00	3.0	4,500.00	100,500.00	3.00	4,500.00	105,000.00
3.2.9 Vivienda Personal de Apoyo	1.00	1,000.00		1,000,000.00	3.0	3,000.00	64,000.00	3.0	3,000.00	67,000.00	3.00	3,000.00	70,000.00
Sub Total Gastos de Operación (L.)	1,209,500.00					159,000.00	1,259,500.00		62,000.00	2,790,500.00		62,000.00	3,285,500.00
3.3 Otros Gastos Directos													
3.3.1 Seguro Vial	1.00	128,210.62		128,210.62	0.5	64,105.31	192,315.93	0.0	0.00	192,315.93	0.00	0.00	192,315.93
3.3.2 Fianza y Garantías	1.00	128,210.62		128,210.62	0.5	64,105.32	192,315.95	0.0	0.00	192,315.95	0.00	0.00	192,315.95
3.3.3 Informe de Calidad al Fisco y 2do año de operación	1.00	1,500,000.00		1,500,000.00	0.5	75,000.00	225,000.00	0.0	0.00	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00
Sub Total Otros Gastos Directos (L.)	406,421.25					203,310.63	609,631.88		0.00	609,631.88		0.00	609,631.88
SUB TOTAL (L.)	5,683,301.25					615,201.03	615,201.03		234,500.00	5,953,531.88		234,500.00	6,186,131.88
3.4 Carga por Manejo													
3.4.1 Carga por Manejo (10%)	10%	5,083,921.25		508,392.13	10%	63,521.06	571,913.19	10%	23,450.00	595,363.19	10%	23,450.00	618,813.19
Sub Total Carga por Manejo (L.)						615,201.03	571,913.19		23,450.00	595,363.19		23,450.00	618,813.19
TOTAL 3. GASTOS DIRECTOS (L.)	4,182,501.25					609,318.00	615,201.03		23,450.00	654,557.00		23,450.00	6,604,945.00
3.5 GASTOS GENERALES													
3.5.1 3% de Totales (1+2+3)	36%	8,393,409.00		3,022,527.24	36%	720,563.17	3,743,390.41	36%	979,476.15	4,722,866.56	36%	713,097.63	5,435,954.19
TOTAL 4. GASTOS GENERALES (L.)						3,022,527.24	3,743,390.41		979,476.15	4,722,866.56		713,097.63	5,435,954.19
3.6 HONORARIOS													
3.6.1 Honorarios (15% de 1+2+3)	15%	11,418,436.24		1,712,765.44	15%	408,489.13	2,121,254.57	15%	555,036.48	2,676,291.05	15%	404,088.66	3,080,379.71
TOTAL 5. HONORARIOS (L.)						1,712,765.44	408,489.13		555,036.48	2,676,291.05		4	

**POR TANTO
AMBAS PARTES CONVIENEN**

Con fundamento en los Artículos 121, 122 y 123, de la Ley de Contratación del Estado y en la **CLAUSULA VIGÉSIMA** del Contrato, las partes convienen en efectuar esta **MODIFICACIÓN No.6** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**", de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**, agregando el **ínciso c)** que deberá leerse de la siguiente manera:

- c. **Validez de la Modificación:** La presente **MODIFICACIÓN No.6** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** no tendrá validez o efecto hasta que no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

El resto de la Cláusula Octava permanece igual que el Contrato Original y MODIFICACIÓN No. 5.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, agregando el **ínciso c)** las cuales deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 6 LEMPIRAS		
		HOM- MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS
1.0	SUELdos Y SALARIOS			
1.1	Gerente del Proyecto	14.00	60,000.00	840,000.00
1.2	Ingeniero Residente (jefe de proyecto)	27.50	40,000.00	1,100,000.00
1.3	Ingeniero Residente Asistente	26.50	30,000.00	795,000.00
1.4	Ingeniero Especialista en Geotecnia	3.00	50,000.00	150,000.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimento	4.00	50,000.00	200,000.00
1.6	Ingeniero Especialista Estructural	1.00	50,000.00	50,000.00
1.7	Ingeniero Ambiental - Seguridad	20.00	32,000.00	640,000.00
	Sub Total Personal Profesional (L.)			3,775,000.00
1.8	Personal de Apoyo Oficina Central			
1.9	Administrador-Contador	12.15	18,000.00	218,700.00
1.10	Secretaria	12.15	18,000.00	218,700.00
1.11	Motorista	12.15	12,000.00	145,800.00
	Sub Total Personal de Apoyo Oficina Central (L.)			716,200.00
1.12	Personal Técnico y de Apoyo Campo			
1.13	Dibujante CAD (Calculista)	17.00	180,000.00	306,000.00
1.14	Topógrafo	26.00	320,000.00	520,000.00
1.15	Cadeneros	41.00	465,000.00	615,000.00
1.16	Laboratorista	24.50	261,000.00	441,000.00
1.17	Ayudante de Laboratorio	24.50	181,250.00	306,250.00
1.18	Vigilante Inspectores de Obra (4)	66.50	960,500.00	1,130,500.00
1.19	Motoristas (2)	25.50	170,500.00	280,500.00
1.20	Peones	40.50	320,250.00	425,250.00
1.21	Vigilante	25.50	162,750.00	267,750.00
1.22	Cocinera	25.25	167,750.00	277,750.00
1.23	Asedora	23.25	139,125.00	244,125.00
	Tiempo Extra	1.00	516,487.50	1,796,893.02
	Total Personal Técnico y de Apoyo Campo (L.)			6,611,018.02
2.0	TOTAL 1. SUELdos Y SALARIOS			11,102,868.02
2.1	36% de Total		6,734,625.50	3,997,032.48
	BENEFICIOS SOCIALES			

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 6 LEMPIRAS		
		HOM-MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS
	TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES (L)			3,997,032.48
3.0		GASTOS DIRECTOS		
	Materiales y Suministros			
3.1	Materiales Oficina y Computo	25.00	2,000.00	50,000.00
3.2	Materiales de Topo y Laboratorio	24.00	2,500.00	60,000.00
	Total Materiales y Suministros (L)			110,000.00
	Gastos de Operación			
3.3	Reproducción de Planos y Documentos	22.00	1,500.00	33,000.00
3.4	Alquiler de Oficina y Vivienda	25.00	25,000.00	625,000.00
3.5	Servicios Públicos	24.00	2,000.00	48,000.00
3.6	Comunicaciones	24.00	3,000.00	72,000.00
3.7	Subsidio Campamento	24.00	5,000.00	120,000.00
3.8	Subsistencia de Ingenieros	50.00	8,000.00	400,000.00
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	190.50	6,000.00	1,143,000.00
3.10	Viáticos Profesionales	70.00	1,500.00	105,000.00
3.11	Viáticos Personal de Apoyo	70.00	1,000.00	70,000.00
	Sub Total Gastos de Operación (L)			2,616,000.00
	Alquiler de equipos			
3.12	Alquiler de Vehículos	81.50	25,000.00	2,037,500.00
3.13	Alquiler Equipo de Topografía	21.00	15,000.00	315,000.00
3.14	Alquiler Equipo de Laboratorio	20.00	15,000.00	300,000.00
3.15	Alquiler de menaje de Oficina	20.00	7,000.00	140,000.00
3.16	Prueba de Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00
	Sub Total Alquiler de equipos (L)			2,852,500.00
	Otros Gastos Directos			
3.17	Seguros Laboral	1.00	192,315.93	192,315.93
3.18	Fianza y Garantías	1.00	192,315.95	192,315.95
3.19	Informe de Calidad al 1ero y 2do año de operación	1.00	225,000.00	225,000.00
	Sub Total Otros Gastos Directos (L)			609,631.88
	SUB TOTAL (1)			6,188,131.88
	Cargo por Manejo			
3.20	Cargo por Manejo (10%)	10%	6,188,131.88	618,813.19
	Sub Total Cargo por Manejo (L)			618,813.19
	TOTAL 3. COSTOS DIRECTOS (L)			6,806,945.07
4.0	GASTOS GENERALES			
4.1	36% de Totales (1+2)	36%	8,395,909.00	5,435,964.19
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES (L)			5,435,964.19
5.0	HONORARIOS			
5.1	Honorarios (15% de 1+2+4)	15%	11,418,436.24	3,080,379.71
	TOTAL 5. HONORARIOS (L)			3,080,379.71
	TOTAL (L)			30,423,189.47

TERCERO: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS, que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

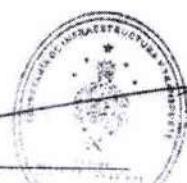
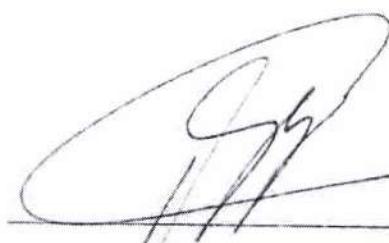
EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y Siete CENTAVOS (L. 30,423,189.47), de los cuales TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,080,379.71) corresponde al concepto de honorarios, que el tiempo de ejecución será de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO. Este contrato será pagado por suma alzada.

El resto de la CLÁUSULA DÉCIMA permanece igual que el Contrato Original.

CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Plazo establecido en la presente MODIFICACIÓN No. 6 y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, MODIFICACIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 2, MODIFICACIÓN No. 3, MODIFICACIÓN No. 4 y MODIFICACIÓN No. 5, que no sufren cambio en esta MODIFICACIÓN No. 6, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente MODIFICACIÓN No.6 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 del proyecto "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A." en la Ciudad de Comayagüela, a los 09 días del mes de diciembre del 2025.



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)



ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE LEGAL
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)

Contiene:

**GARANTÍAS
BANCARIAS CON
SUS RESPECTIVAS
ACEPTACIONES**



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
DODGEJO OI LA REPUBLICA

Comayagüela, M. D. C.
09 de enero de 2023

OFICIO SST-0037-2023

Señores
TÉCNICA DE INGENIERÍA S. A. de C. V.
(TECNISA)
Su oficina

Señores:

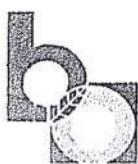
Con relación al contrato No. SIT-SU-088-2022 con un valor de L. 14,983,228.49, firmado en fecha 27 de diciembre de 2022 y basado en el acuerdo de delegación No. 0054 de fecha 28 de septiembre de 2022; me permito hacer de vuestro conocimiento que la Garantía Bancaria de Cumplimiento No. 782/2022 NO NEGOCIABLE con un valor de L. 213,500.00 con vigencia desde el 22 de diciembre de 2022 hasta el 22 de febrero de 2024, ha sido APROBADA Y ACEPTADA por esta Secretaría por encontrarlo de acuerdo al contrato y a las leyes vigentes del país.

Atentamente:



ING. BAYARDO PAGOADA FIGUEROA
Subsecretario de Estado en los Despachos
de Infraestructura y Transporte

Cc: Secretaría General
Cc: Ud. de Conservación Vial
Cc: Archivo



Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. 782/2022 NO NEGOCIABLE

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE SIT DE TEGUCIGALPA
Su Oficina

Estimado señores:

Por este medio establecemos Garantía Bancaria a su favor, por cuenta y orden de nuestro cliente TECNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA), la hasta por L213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

El valor antes mencionado servirá para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO POR TECNISA CON LA SIT, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RIO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA No.83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SUSCRITO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL BANCO DE OCCIDENTE, S. A., se hace responsable por la cancelación de esta Garantía Bancaria, por el incumplimiento de las obligaciones referidas en el plazo convenido para ello de CATORCE (14) MESES, a partir de la fecha de emisión, debiendo presentarse para su cancelación el original de esta Garantía Bancaria a más tardar a las tres de la tarde del veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, hora y fecha en que vencerá esta Garantía y nuestra responsabilidad de pago.

Esta garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SIT, acompañada de un Certificado o nota de incumplimiento, emitida por LA DIRECCIÓN, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

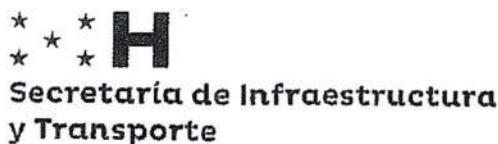
*******ÚLTIMA LÍNEA*******


FIRMA AUTORIZADA

ABOGADO
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
Sedesat Tegucigalpa


FIRMA AUTORIZADA

Copia: Archivo



17 de Mayo del 2023

Oficio SIT-DGCV-0828-2023

Ingeniero
PEDRO PINEDA COBOS
Gerente General de la Empresa
TECNICA DE INGENIERIA S.A. (TECNISA)
Ciudad

Referencia: Aceptación de Adendum No. 1 de Garantía Bancaria de Cumplimiento. **SIT-SU-088-2022**.

Estimado Ingeniero Pineda:

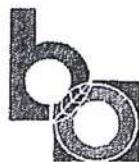
Conforme a la Delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a Usted, que se da por **ACEPTADO** el **ADENDUM No. 1 de la GARANTÍA BANCARIA** Número **782/2022**, con **AMPLIACIÓN DE PLAZO** hasta el **30 de abril del 2024**, emitida por **BANCO DE OCCIDENTE**, el **05 de mayo del 2023**, con la cual su Representada está garantizando el cumplimiento del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA NO. 83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**", ya que el mismo reúne los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

Atentamente,

ING. OLMAN G. NÚÑEZ
Dirección General de Conservación Vial

Cc: Ing. Alba Luz Hernández-Unidad de Rehabilitación Fondos Nacionales/Fondos Externos
Expediente del Proyecto DGCV
Archivo
ON/ma/js





Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. 782/2022 NO NEGOCIABLE

A D E N D U M N o . 1

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE, SIT**
Tegucigalpa.

Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que a solicitud de nuestro cliente **TECNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA)** estamos otorgando ampliación de plazo a la Garantía Bancaria No.782/2022 emitida a favor de ustedes por **L213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que vence el veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro y tendrá vigencia hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, fecha en que vencerá nuestra responsabilidad de pago.

Por lo anterior, este documento viene a ser parte de la misma Garantía Bancaria emitida el veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, para garantizar: **EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO POR TECNISA CON LA SIT, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RIO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA No. 83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SUSCRITO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

*****ULTIMA LÍNEA*****

FIRMA AUTORIZADA *A-13*

FIRMA AUTORIZADA *A-230*

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
Sucursal Tegucigalpa



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
CONSTITUCIÓN LIBERTAD Y PAZ

Tegucigalpa M.D.C. 09 de mayo 2024

Oficio SIT-UATI-No-1958-2024

Ing.

PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
Representante Legal
TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
Su oficina.

Referencia: Contrato SIT-SU-088-2022

Aceptación del adendum de la garantía de cumplimiento.

"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL
TRAMO, CARRETERA PUENTE RÍO PATASTE - DULCE NOMBRE
DE CULMI, RUTA NO. 83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO
"

Estimado (a) Ing. Pedro Edmundo Pineda Cobo:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo **102 AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA EL ADENDUM DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 782/2022, por un monto de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 213,500.00)**, con vigencia anterior del 22/02/2024 hasta el 30/04/2024, extendiendo su vigencia del 30/04/2024 hasta 10/08/2024, emitida por **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, el 15/04/2024, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RÍO PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA NO. 83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC.: Archivo.



Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. 782/2022 NO NEGOCIALBE

A D E N D U M N o. 2

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE, SIT**
Tegucigalpa

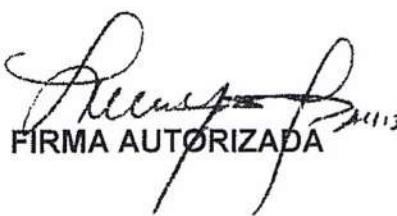
Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que a solicitud de nuestro cliente **TECNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, estamos otorgando ampliación de plazo a la Garantía Bancaria No. 782/2022 emitida a favor de ustedes por **L.213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, que vence el treinta de abril del año dos mil veinticuatro y tendrá vigencia hasta el diez de agosto del año dos mil veinticuatro, fecha en que vencerá nuestra responsabilidad de pago.

Por lo anterior, este documento viene a ser parte de la misma Garantía Bancaria emitida el veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, para garantizar: **EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO POR TECNISA CON LA SIT, PARA LA SUPERVISION DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RIO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA No. 83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SUSCRITO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

*****ULTIMA LÍNEA*****


FIRMA AUTORIZADA





Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. 782/2022 NO NEGOCIALBE

A D E N D U M No.3

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE, SIT**
Tegucigalpa.

Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que a solicitud de nuestro cliente **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S. A. DE C.V. (TECNISA)**, estamos otorgando ampliación de plazo a la Garantía Bancaria No.782/2022, emitida a favor de ustedes por **L213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, dicha Garantía vence el diez de agosto del año dos mil veinticuatro y con esta ampliación tendrá vigencia hasta el 11 de diciembre del año 2024, fecha en que vencerá nuestra responsabilidad de pago.

Por lo anterior, este documento viene a ser parte de la misma Garantía Bancaria emitida el veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato suscrito por TECNISA con la SIT, para la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO, CARRETERA PUENTE RIO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA No.83, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO", suscrito con fecha 27 de diciembre 2022.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

*****ULTIMA LÍNEA*****


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Copia: Expediente

Secretaría de Infraestructura
y Transporte



Comayagüela M.D.C. 08 de noviembre de 2024

Oficio SIT-UATI-No-3952-2024

Ing.

PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
Representante Legal
TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-088-2022

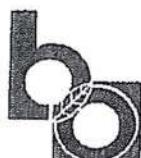
ACEPTACIÓN DEL ADENDUM DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE
RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO
EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM),
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLÁNCHO, HONDURAS C.A".
PROCESO CPN-SIT-015-2022

ESTIMADO (A) ING. PEDRO EDMUNDO PINEDA COBO:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA EL ADENDUM DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 782/2022, por un monto de L. 213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), con vigencia anterior del 30/04/2024 hasta el 10/08/2024, extendiendo su vigencia del 10/08/2024 hasta 11/12/2024, emitida por BANCO DE OCCIDENTE, S.A., el 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-015-2022 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLÁNCHO, HONDURAS C.A". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC.: Archivo.



Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. 782/2022 NO NEGOCIABLE

A D E N D U M N°. 4

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE, SIT**
Tegucigalpa

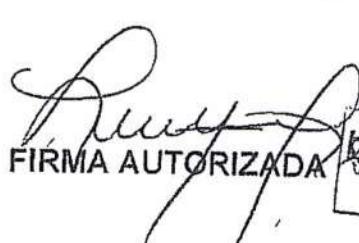
Estimados Señores:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que a solicitud de nuestro cliente **TECNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**, estamos otorgando Adendum a la Garantía Bancaria N°.782/2022 emitida a favor de ustedes por L.213,500.00 (**DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), que vence el 11/12/2024, fecha en que vencerá nuestra responsabilidad de pago. El Adendum antes mencionado tiene como finalidad detallar de forma específica el nombre del contrato suscrito con nuestro cliente.

Por lo anterior, este documento viene a ser parte de la misma Garantía Bancaria emitida el 22/12/2022, para garantizar: **EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N°. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N°. 83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A."**

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

*****ULTIMA LÍNEA*****


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA A-230

EL BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
Sucursal Tegucigalpa



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
SOBERANIA, LIBERTAD Y PROGRESO

Comayagüela M.D.C 10 de octubre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-6746-2025

Ing.

PEDRO PINEDA COBOS

Representante Legal

TECNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V.(TECNISA)

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-088-2022

ACEPTACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". PROCESO CPN-SIT-015-2022

ESTIMADO(A) ING. PEDRO PINEDA COBOS:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número **TGU1171/2025**, por un monto de **L. 256,915.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)**, con vigencia del **14 DE FEBRERO DE 2025** hasta **24 DE ENERO DE 2026**, emitida por **BANCO OCCIDENTE, S.A.**, el **10 DE OCTUBRE DE 2025**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: **Concurso público nacional No. CPN-SIT-015-2022 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACATO MORA
DIRECTOR UNIDAD DIADEMA TÉCNICO DE DIADEMA TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo



✓ JLM
10 de Octubre 2025



Banco de Occidente, S.A.

GARANTÍA BANCARIA N°. TGU1171/2025

Señores
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**
Su Oficina.

Estimados señores:

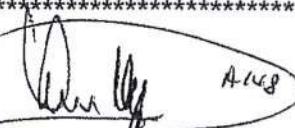
Por este medio establecemos Garantía Bancaria a su favor, por cuenta y orden de nuestro cliente **TECNICA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V. (TECNISA)**, hasta por **L.256,915.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS)**.

El valor antes mencionado servirá para garantizar: **EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.SIT-SU-088-2022 "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM) UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.", SUSCRITO CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

EL BANCO DE OCCIDENTE, S. A., se hace responsable por la cancelación de esta Garantía Bancaria, por el incumplimiento de las obligaciones referidas en el plazo convenido para ello de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DIAS**, a partir del catorce de febrero del año dos mil veinticinco, debiendo presentarse para su cancelación el original de esta Garantía Bancaria a más tardar a las tres de la tarde del veinticuatro de enero del año dos mil veintiséis, hora y fecha en que vencerá esta Garantía y nuestra responsabilidad de pago.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de octubre del año 2025.

*******ÚLTIMA LÍNEA*******


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Contiene:

DICTAMEN TÉCNICO



DICTAMEN TÉCNICO

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Nombre del Proyecto: "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

Contrato No.: SIT-SU-088-2022

Ubicación: DULCE NOMBRE DE CULMI, MUNICIPIO DE CATACAMAS Y MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE CULMI, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Empresa Contratista / Supervisora: TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA).

Monto del Contrato: L. 30,423,189.47

Fecha de suscripción: Veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Plazo contractual: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", en la cual se está incrementando el monto en ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41) para un nuevo Monto Modificado de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47),, debido al incrementando el plazo de ejecución en NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS, actuando en representación de la Empresa Supervisora TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA), a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Barrio La Bolsa, Comayagüela
M.D.C., Honduras C.A.
Teléfono: (504) 2232-7200
Ext. 1135, 1136



El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Se firmó un contrato de supervisión vial entre la SIT y TECNISA para el tramo La Ena-Dulce Nombre de Culmí, que requirió múltiples modificaciones por condiciones geotécnicas, drenaje deficiente, rediseño estructural, reubicación de servicios públicos y retrasos financieros y climáticos. El plazo se amplió a 974 días (hasta el 09 marzo del año 2026) y el monto autorizado a L. 18,723,515.06, quedando un remanente acumulado de L. 11,699,674.41 pendiente de aprobación del Congreso por servicios adicionales de supervisión.

A la fecha, el proyecto se encuentra en estado de ejecución, sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental. La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad. Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ING. DENNIS ISAAC ELVIR CASTILLO
Coordinador de Proyectos SIT

ING. ALBA LUZ HERNÁNDEZ REYES
Jefe de la Unidad de Rehabilitación Red
Vial Fondos Externos / Nacionales

Ing. Geisel Pamela Meza
Subdirectora General de Conservación Vial
Acuerdo de Delegación No. 1554-2025





DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO No. SIT-GA-0XX-2026

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). - GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026). En atención al Memorándum SIT-DGCV-0539-2026 en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, su reglamento y de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, se procede a emitir el presente Dictamen Técnico Administrativo, relativo a las "**MODIFICACIONES NO. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA SUPERVISION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSE DE RIO TINTO - DULCE NOMBRE CULMI, SUBTRAMO: PUENTE RIO EL PATASTE - DULCE NOMBRE DE CULMI, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**" adjudicada a la empresa TECNICA DE INGENIERIA S.A. DE C.V. (TECNISA) para llevar a cabo la supervisión de la obra.

Contrato de Supervisión: SIT-SU-088-2022

Nombre del Proyecto: "**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**"

Ubicación: **Municipios de Catacamás y Dulce Nombre de Culmi, Departamentos de Olancho**

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

Monto de Contrato: L 14,983,228.49	Monto Modificación No.1: L 18,339,191.51	Monto Modificación No.2: 18,723,515.06
Monto Modificación No.3: L 18,723,515.06	Monto Modificación No.4: L 18,723,515.06	Monto Modificación No.5: L 18,723,515.06
Monto Modificación No.6: L 30,423,189.47		

Monto Ejecutado hasta el 25 de enero de 2026: L 16,538,877.33

Ejecutor: **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**

Orden de Inicio: **14 de febrero de 2023**

Suspensión: **05 de septiembre 2024**

Reactivación de obra: **14 de febrero de 2025**

Duración del Contrato: **974 días**

Modalidad de Ejecución: **Supervisión de Obra**





JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Que, basado en la revisión y actualización de cantidades de obra, Empresa Supervisora reportó en el Informe Especial para la Modificación No. 1 (de acuerdo a las evaluaciones del proyecto) existe la necesidad de aumentar los volúmenes de dos actividades, SUB EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y por consiguiente el ACARREO ADICIONAL, y en la continuidad de la construcción se encontraron ZONAS INESTABLES causando mayores áreas Sub Excavaciones en la mayor parte del proyecto, dichas áreas han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra y también cabe mencionar que material proveniente de estas al ser evaluado se clasificó como un suelo inadecuado y considerado no apto para el relleno, por lo tanto a sido necesario seguir reemplazándolo por un material de relleno proveniente de banco de préstamo.

Como resultado de las evaluaciones y actualizaciones realizadas en el proyecto, donde se consideró las condiciones existentes en la superficie de rodadura, drenaje menor, se necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje existentes no cumplían con las condiciones actuales y algunas estructuras de mampostería están falladas, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje.

De igual forma, y basado en la revisión y actualización de diseño de acuerdo a los criterios de requerimientos y solicitudes de carga del proyecto, relacionados con la corrección de la categoría por la clasificación de la ruta, pasando de ser considerada una Carretera Colectora Rural a una Carretera Troncal Rural; diseño que fue calculado mediante el método desarrollado por AASTHO-93; a partir del cual se recomienda utilizar una nueva estructura de pavimento de concreto hidráulico de 17 cm de espesor, colocado sobre un refuerzo de Sub base Granular con espesor de 15 cm, que a su vez será colocada sobre un terraplén construido con material de banco de préstamo.

Estos y demás componentes de la vía que no estaban contempladas en el contrato original y cuya incorporación es oportuna para asegurar la durabilidad del proyecto, se considera que se requiere una Modificación No. 2, para luego continuar con la ejecución de las obras propias del contrato, en ese sentido la Empresa Supervisora describe a través del Informe Especial con fecha 20 febrero 2024, Como parte de los compromisos establecidos en el contrato de supervisión y en estricto cumplimiento del Artículo 217 "Atribuciones de los Supervisores", Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, EL CONSULTOR llevó a cabo una revisión exhaustiva y detallada del contrato licitado. Durante este proceso, se examinaron minuciosamente aspectos como el diseño geométrico, el levantamiento de drenaje, y el análisis del diseño de la estructura de pavimento, entre otros.





Que, durante el Levantamiento Topográfico y Rediseño de la Línea de Construcción, se identificó la existencia de varios Sistemas Públicos que necesitaban ser reubicados los cuales no se encontraban en los Planos de Construcción, entre los cuales tenemos:

1. Líneas de Tubería de Agua Potable perteneciente a la Junta de Agua Municipio de Culmi, en el cual hay que realizar cambios o sustitución de tuberías, protección de tubos y válvulas ya instaladas.
2. Reubicación de postes del sistema de energía eléctrica, el cual requirió la ejecución de actividades como ser desmontaje, recuperación y reubicación de los sistemas primarios y secundarios en la zona del proyecto, todo lo anterior en coordinación con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Desde la suscripción del contrato el 27 de diciembre de 2022, por un monto inicial de L 184,986,368.99 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, el proyecto “Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Subtramo: Puente Río El Pataste – Dulce Nombre de Culmí” ha sido objeto de varias modificaciones contractuales debidamente autorizadas, orientadas a garantizar su adecuada ejecución y conclusión.

Basado en la revisión y actualización de cantidades de obra, Empresa Supervisora reportó en el Informe Especial para la Modificación No. 1 (de acuerdo a las evaluaciones del proyecto) existe la necesidad de aumentar los volúmenes de dos actividades, SUB EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y por consiguiente el ACARREO ADICIONAL, y en la continuidad de la construcción se encontraron ZONAS INESTABLES causando mayores áreas Sub Excavaciones en la mayor parte del proyecto, dichas áreas han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra y también cabe mencionar que material proveniente de estas al ser evaluado se clasificó como un suelo inadecuado y considerado no apto para el relleno, por lo tanto ha sido necesario seguir reemplazándolo por un material de relleno proveniente de banco de préstamo.

La primera modificación, aprobada el 26 de junio de 2023, implicó un incremento al monto contractual de L 19,041,416.13, equivalente al 10.29 % del contrato original, elevando el monto total a L 204,027,785.12, así como una ampliación del plazo de ejecución en 120 días calendario, estableciendo un plazo total de 420 días. Posteriormente, el 22 de febrero de 2024, se aprobó la segunda modificación contractual, mediante la cual se autorizó un incremento adicional de L 26,989,166.79, correspondiente a un 14.59 % del monto original y un acumulado del 24.88 %, alcanzando un monto contractual total de L 231,016,951.91, junto con una nueva ampliación de plazo de 120 días calendario, fijando un plazo total de ejecución de 540 días. Más adelante, el 23 de julio de 2024, se formalizó la tercera modificación, mediante la cual se otorgó una ampliación adicional de plazo de 104 días calendario, estableciendo un plazo total de 644 días, sin variación en el monto contractual vigente. En agosto de 2024, el proyecto fue objeto de una suspensión temporal de actividades como





consecuencia de trámites de cesión de derechos, situación que interrumpió la ejecución de las obras hasta abril de 2025. Una vez formalizada la cesión de derechos y aprobada la cuarta modificación contractual el 10 de abril de 2025, se ordenó el reinicio de las actividades, se identificaron obras pendientes de ejecución y se otorgó un plazo adicional de 184 días calendario, fijando un plazo acumulado de 724 días, manteniéndose inalterable el monto contractual de L 231,016,951.91. Finalmente, como resultado de condiciones climáticas adversas debidamente comprobadas y de ajustes técnicos indispensables para garantizar la durabilidad y seguridad de la obra, se aprobó la quinta modificación contractual, mediante la cual se concedió una ampliación adicional de plazo de 150 días calendario, estableciendo un plazo total de ejecución de 874 días calendario y fijando como fecha de finalización del proyecto el nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026), sin que ello implicara incremento adicional al monto contractual aprobado.

En cumplimiento de las especificaciones técnicas, de igual manera administrar monto contratado mediante el seguimiento al programa de trabajo, cronograma de desembolsos, presupuesto del proyecto, el control de cantidades de obra, la certificación de estimaciones mensuales hasta llevar a cabo el cierre contractual, registrando toda la ejecución en el informe final y planos como construido del proyecto a entregar a EL CONTRATANTE, fue ampliado el contrato de Supervisión SIT-SU-088-2022. Esto último de acuerdo a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, incluida en el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022, establece las causales de modificación contractuales, entre las cuales se prevé el aumento del plazo de ejecución de obra a EL CONTRATISTA, lo cual requirió un ajuste equitativo en el plazo y en el pago a **EL CONSULTOR**, de conformidad con las obligaciones pactadas y los principios de equidad y buena fe contractual.

Se suscribió el **Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA) para la SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO VIAL LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, por un monto inicial de **L. 14,983,228.49** y un plazo de 330 días calendario, con inicio el 14 de febrero de 2023 y culminación el 9 de enero de 2024. A lo largo de la ejecución se ha requerido ampliar plazos y ajustar montos contractuales para responder a necesidades de obra no previstas y garantizar la adecuada supervisión de la ejecución técnica. Por lo que se aprueba La **Modificación No.1**, de acuerdo a las evaluaciones del proyecto, encontrando que existe la necesidad de establecer los dos actividades, SUB EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO y por consiguiente se aumentó el ACARREO ADICIONAL, y en la continuidad de la construcción se encontraron ZONAS INESTABLES causando mayores áreas Sub Excavaciones en la mayor parte del proyecto, dichas áreas han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra y también cabe mencionar que material proveniente de estas al ser evaluado se clasificó como un suelo inadecuado y considerado no apto para el relleno, por lo tanto ha sido necesario seguir reemplazándolo por un material de relleno proveniente de banco de préstamo, por lo que fue necesario ampliar el plazo en 120 días calendario y se estableció fecha de finalización, el 9 de enero de 2024 y aumentó el monto en **L. 3,355,963.02**. Como resultado de las evaluaciones





y actualizaciones realizadas en el proyecto, donde se consideró las condiciones existentes en la superficie de rodadura, drenaje menor, se necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje existentes no cumplían con las condiciones actuales y algunas estructuras de mampostería están falladas, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje. Se estableció una nueva **Modificación No.2**, del **7 de mayo de 2024**, incluyendo 120 días adicionales para asegurar continuidad de la supervisión, autorizándose un incremento al contrato dentro del límite legal del 25.00 % según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO (4) de dicha Modificación No. 2, para poder finalizar el proyecto se requiere un tiempo adicional de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO equivalente a CUATRO (4) MESES de supervisión, con un costo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 22/100 (L. 4,214,805.22), valor que representa un 28.13% del Contrato Original, para un total acumulado de 50.53%; según lo estipulado en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional, el cual estará pendiente de aprobación en una Modificación posterior. En vista de que dicho trámite requiere un tiempo prudencial para su aprobación, por lo que se reconocerá en esta Modificación No. 2 el monto adicional, equivalente a TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 384,323.55) lo que representa un aumento del 2.57% del valor del Contrato Original, para un total 24.96%; llegando a un monto total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100 (L. 18,723,515.06). El monto restante, para cubrir el pago de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS adicionales, equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 3,830,481.67) se tratarán en una futura modificación, para gestionar la aprobación correspondiente por parte del Congreso Nacional de la Republica y un plazo de **570 días**, quedando pendiente de aprobación del Congreso un remanente de **L. 3,830,481.67**.

Mediante la **Modificación No.3**, del 30 de julio de 2024, se incluyeron 104 días más, debido al desfase financiero y condiciones climáticas adversas, alcanzando un plazo de 674 días, el incremento de plazo del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** No. SIT-SU-088-2022 descrito en el considerando anterior, conlleva un incremento de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 4,513,229.71), valor que representa un 30.12% con respecto al Contrato Original, para un total acumulado de 80.65%; dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional y quedando remanente acumulado sujeto a aprobación por el Congreso Nacional de la Republica de **L. 8,343,711.38**.

El proceso de cesión de derechos y obligaciones del contratista Constructora Rosales motivó una **Modificación No.4**, formalizada el 14 de febrero de 2025, que amplió el plazo a 824 días calendario sin modificar el monto autorizado quedando un monto Autorizado de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 06/100 (L. 18,723,515.06), manteniendo pendiente ante el Congreso el remanente referido. Posteriormente, la **Modificación No. 5** del 15 de octubre de 2025 adicionó 150 días más, para un plazo total de 974 días calendario con fecha de finalización al 24 de





marzo de 2026, con un costo de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)**, valor que representa un 22.40% de incremento con respecto al monto del contrato original, más el monto restante según **Modificación No. 2 y Modificación No. 3 y Modificación No. 4** monto que asciende a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 11,699,674.40)**, para un monto para el **Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022 de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 46/100 (L. 30,423,189.46)**, “Que según lo estipulado en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, dicho aumento requiere aprobación del Congreso Nacional de la República”.

De conformidad con lo estipulado en el **CONSIDERANDO 4** de la **MODIFICACIÓN No. 5** del citado contrato, existe un monto pendiente de incrementar en el contrato para compensar a **EL CONSULTOR** por los servicios adicionales de supervisión derivados de la ampliación del plazo de ejecución de la obra contratada, cuya prolongación no estaba prevista originalmente. Como consecuencia del incremento en el plazo de ejecución por **cuatrocientos treinta y ocho (438) días calendario**, corresponde reconocer a favor de **EL CONSULTOR** la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41)** por concepto de servicios complementarios de supervisión técnica, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables y la prolongación de los servicios inicialmente pactados. Por lo tanto, el monto total actual por los Servicios de Consultoría para la “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**”, asciende a **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**, monto que debe ser ajustado por los servicios adicionales arriba indicados, sin perjuicio de las demás disposiciones contractuales y legales aplicables.

Conforme a la normativa aplicable a contratos de consultoría pública, en particular los principios de modificación contractual, ajustes de costos por variaciones en la duración de la ejecución de obras, y el reconocimiento de mayores costos vinculados a la prolongación de prestaciones de servicios, procede recomendar el ajuste correspondiente en el contrato y en la obligación de pago de la Entidad contratante para no afectar los intereses legítimos de **EL CONSULTOR** y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.





Que, de acuerdo con la ampliación del tiempo otorgado a la construcción del proyecto, el monto Modificado de la Supervisión queda de la siguiente forma:

Descripción	Incremento de Acuerdo a lo Solicitado por la Supervisión		Montos de Incrementos Autorizados (L)			Incremento de Plazo (días Calendario)		Fecha de finalización
	Individual	Acumulado	Autorizado	a Ser Autorizado por el CNR	Acumulado	Individual	Acumulado	
Contrato original	14,983,228.49		14,983,228.49		14,983,228.49	330		9/1/2024
Modificación 1	3,355,963.02	3,355,963.02	3,355,963.02		18,339,191.51	120	450	8/5/2024
Modificación 2	4,214,805.22	7,570,768.24	384,323.55		18,723,515.06	120	570	5/9/2024
		7,570,768.24		3,830,481.67	22,553,996.73			
Modificación 3	4,513,229.71	12,083,997.95		4,513,229.71	27,067,226.44	104	674	18/12/2024
Modificación 4	0.00	12,083,997.95		0.00	27,067,226.44	150	824	25/10/2025
Modificación 5	3,355,963.03	15,439,960.98		3,355,963.03	30,423,189.47	150	974	24/3/2026
Modificación 6	30,423,189.47		18,723,515.06	11,699,674.41	30,423,189.47	974		24/3/2026

NORMATIVA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN:

La Modalidad de Contratación del Proyecto se fundamenta en:

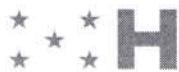
Conforme a la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122 y 123.

ESTATUS DEL PROYECTO:

El monto total desembolsado y pagado para el Componente Supervisión desde la orden de inicio el 14 febrero de 2023 hasta el 09 de enero de 2026 es de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS con 39/100 (L. 15,256,953.39) lo cual representa un 88.33% respecto al monto Modificado Autorizado.

PROYECTO				Monto Contratado Original (Lempiras)	Monto Modificado Autorizado (Lempiras)	Monto Ejecutado (Lempiras)	Monto pendiente de Ejecutar (Lempiras)
Descripción	Tipo de Contrato	Departamentos	Municipios				
Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras	Inversión	Olancho	Catacamas - Dulce Nombre de Culmí	14,983,228.49	18,723,515.06	15,256,953.39	3,466,561.67





Monto a ser aprobado por el Congreso Nacional es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41)**, para un monto total modificado de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**.

PROYECTO				Monto Contratado Original (Lempiras)	Monto Total Modificado Según Modificación No. 6 (Lempiras)	Monto Ejecutado (Lempiras)	Monto pendiente de Ejecutar (Lempiras)
Descripción	Tipo de Contrato	Departamentos	Municipios				
Supervisión de las Obras de Construcción y Pavimentación de Carreteras	Inversión	Olancho	Catacamas - Dulce Nombre de Culmí	14,983,228.49	30,423,189.47	15,256,953.39	15,166,236.04

PRIMERO: El procedimiento para tramitar la presente modificación ha cumplido estrictamente con los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, observando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

SEGUNDO: La no aprobación de la presente Modificación No. 5 al Contrato de Servicios de Consultoría daría lugar al no cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Vial, y al no cumplimiento a la Constitución de la República la cual establece que “El Estado debe promover el desarrollo económico y social”, considerando que los proyectos de Infraestructura Vial sean de construcción, rehabilitación, mejoramiento o de mantenimiento periódico y rutinario del país, representan un factor imprescindible para el desarrollo acelerado y equitativo de la población y para la generación de empleo, de mano de obra no calificada. Lo antes descrito conllevaría a que la Administración indemnizará a las partes involucradas por daños y perjuicios que se hubieren causado.

TERCERO: La competencia para suscribir esta adenda corresponde enteramente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte, conforme al artículos 11 y 32 de la Ley de Contratación del Estado y al Reglamento de la Organización del Poder Ejecutivo, y la empresa contratista acredita plenamente su inscripción, solvencia y ausencia de inhabilidades conforme al artículo 15 de la misma Ley.

CUARTO: De acuerdo con el cuadro financiero contenido en el presente dictamen, se determina la existencia de un monto pendiente de ejecutar de **CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (L7,916,889.75)** Este saldo constituye un compromiso





presupuestario vigente, cuya erogación deberá efectuarse conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. La adecuada administración de este remanente es indispensable para asegurar la continuidad del proyecto, evitando la generación de deuda contingente o pasivos adicionales, y garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el artículo 1, numeral 43, del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece que la Unidad Ejecutora reviste la plena responsabilidad en la ejecución material y financiera del proyecto, así como en la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, dentro de los límites de los recursos y costos autorizados. En el marco de la administración presupuestaria, dicha Unidad se configura como la instancia con atribución administrativa para adquirir, comprometer y ejecutar los recursos asignados, asegurando la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal en la gestión pública.

RECOMENDACIONES:

“...En virtud del análisis realizado por la Unidad de Rehabilitación de la Red Vial Fondos Externos/Nacionales, dependiente de la Dirección General de Conservación Vial y de la Gerencia Administrativa ambas pertenecientes de esta Secretaría de Estado; **RECOMIENDAN** que **ES PROCEDENTE** que el Honorable Congreso Nacional mediante la emisión de un Decreto Legislativo **APRUEBE** en todas y cada una de las partes la ampliación al Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022...”

Comayagüela M.D.C., 2 de Febrero del 2026.



Contiene:
**EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
HONORABLES DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL:**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, tiene las competencias fundamentales, de lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, incluyendo; el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión, conservación de la red vial nacional y las vías de comunicación terrestre, interurbanas, y urbanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución de la República, se somete a la consideración de ese Poder del Estado, el Proyecto de Decreto adjunto, mediante el cual se aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, en la cual se está incrementando el monto en ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41) para un nuevo Monto Modificado de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47),, debido al incrementando el plazo de ejecución en **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la última Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, actuando en representación de la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

Se suscribió el **Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA) para la supervisión de la construcción y pavimentación del tramo vial La Ena – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, por un monto inicial de L. 14,983,228.49 y un plazo de 330 días calendario, con inicio el 14 de febrero de 2023 y culminación el 9 de enero de 2024. A lo largo de la ejecución se ha requerido ampliar plazos y ajustar montos contractuales para responder a necesidades de obra no previstas y garantizar la adecuada supervisión de la ejecución técnica. Por lo que se aprueba La **Modificación No.1**, de acuerdo a las evaluaciones del proyecto, encontrando que existe la necesidad de establecer los dos actividades, **SUB EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO** y por consiguiente se aumentó el **ACARREO ADICIONAL**, y en la continuidad de la construcción se encontraron **ZONAS INESTABLES** causando mayores áreas Sub Excavaciones en la mayor parte del proyecto, dichas áreas han sido evaluadas y cuantificadas según lo estipulado en los controles de obra y también cabe mencionar que material proveniente de estas al ser evaluado se clasificó como un suelo inadecuado y considerado no apto para el relleno, por lo tanto ha sido necesario seguir reemplazándolo por un material de relleno proveniente de banco de préstamo, por lo que fue necesario ampliar el plazo en 120 días calendario y se estableció fecha de finalización, el 9 de enero de 2024 y aumentó el monto en L. 3,355,963.02. Como resultado de las evaluaciones y actualizaciones realizadas en el proyecto, donde se consideró las condiciones existentes en la superficie de rodadura, drenaje menor, se necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje existentes no cumplían con las condiciones actuales y algunas estructuras de mampostería están falladas, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje. Se estableció una nueva **Modificación No.2**, del 7 de mayo de 2024, incluyendo 120 días adicionales para asegurar continuidad de la supervisión, autorizándose un incremento al contrato dentro del límite legal del 25 % según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, resultando en un monto total autorizado de L. 18,723,515.06 y un plazo de 570 días, quedando pendiente de aprobación del Congreso un remanente de L. 3,830,481.67. Mediante la **Modificación No.3**, del 30 de julio de 2024, se incluyeron 104 días más por desfase financiero y condiciones climáticas, alcanzando un plazo de 674 días y quedando remanente acumulado de L. 8,343,711.38 sujeto a aprobación por el Congreso Nacional de la Republica.

El proceso de cesión de derechos y obligaciones del contratista Constructora Rosales motivó una **Modificación No.4**, formalizada el 14 de febrero de 2025, que amplió el plazo a 824 días calendario sin modificar el monto autorizado, manteniendo pendiente ante el Congreso el remanente referido. Posteriormente, la **Modificación No. 5** del 15 de octubre de 2025 adicionó 150 días más, para un plazo total de 974 días calendario con fecha de finalización al 24 de marzo de 2026, sin impacto adicional al monto autorizado, quedando pendiente de futura modificación para incorporar un remanente acumulado de L. 11,699,674.40 que supera el 25.00% permitido y que será remitido al Congreso Nacional de la República conforme al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado por requerir su aprobación debido a la acumulación de modificaciones contractuales no previstas inicialmente.

Para mejorar las condiciones de alineamiento y diseño geométrico con respecto al existente en la mayor parte del tramo carretero, necesitaron de estudios hidráulicos e hidrológicos debido a que varias estructuras de drenaje no cumplían con las condiciones actuales y algunas de éstas de mampostería están falladas como ser en el Acceso al Municipio de Dulce Nombre de Culmí, teniendo la necesidad de construir nuevas obras de drenaje. De igual forma, y basado en la revisión y actualización de diseño de acuerdo a los criterios de requerimientos de carga del proyecto, relacionados con la corrección de la categoría por la clasificación de la ruta, pasando de ser clasificada de una Carretera Colectora Rural a una Carretera Troncal Rural; diseño que fue calculado mediante el método desarrollado por AASTHO-93; a partir del cual se recomienda utilizar una nueva estructura de pavimento de concreto hidráulico de 17 cm de espesor, sobre un refuerzo de base estabilizada con cemento de 20 cm de espesor, que a su vez será colocada sobre un terraplén construido con material de banco de préstamo. Que, durante el Levantamiento Topográfico y Rediseño de la Línea de Construcción, se identificó la existencia de varios Sistemas Públicos que necesitaban ser reubicados los cuales no se encontraban en los Planos de Construcción, entre los cuales tenemos:

1. Línea de Conducción de agua potable construido por la Municipalidad de Dulce Nombre de Culmí, en el cual hay que realizar cambios o sustitución de tuberías, instalación de válvulas, protección de tubos y válvulas ya instaladas.
2. En coordinación con la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), se reubicaron los postes del sistema de energía eléctrica, requiriendo la ejecución de actividades como ser desmontaje, recuperación y reubicación de los sistemas primarios y secundarios en la zona del proyecto.

Que, en la MODIFICACIÓN No. 5 del citado contrato, existe un monto pendiente de incrementar en el contrato para compensar a EL CONSULTOR por los servicios adicionales de supervisión derivados de la ampliación del plazo de ejecución de la obra contratada, cuya prolongación no estaba prevista originalmente. Como consecuencia del incremento en el plazo de ejecución por cuatrocientos treinta y ocho (438) días calendario, corresponde reconocer a favor de EL CONSULTOR la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41) por concepto de servicios complementarios de supervisión técnica, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables y la prolongación de los servicios inicialmente pactados.

HONORABLES REPRESENTANTES DEL PUEBLO:

Por todo lo antes expuesto e invocando lo dispuesto en el Artículo 213 de la Constitución de la República, se presenta y somete a la consideración de la Cámara Legislativa el presente Proyecto de Decreto, Con la confianza plena en que tan Honorable Representación del Pueblo acompañará en la aprobación del referido Proyecto de Decreto; se solicita a la Secretaría del Congreso Nacional darle el trámite de Ley correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 09 días del mes de enero del año 2026.

**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

Contiene:
**BORRADOR DE
DECRETO**

DECRETO No. xx-2026

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 123 establece que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que ésa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Supervisora Técnica de Ingeniería S.A. de C.V. (TECNISA), suscribieron en fecha 27 de diciembre del 2022, el Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-088-2022 para los: PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”, el cual ha sido modificado mediante seis (06) Modificaciones de Contrato.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de enero de 2024, se suscribió la Modificación No.1 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Octava, Novena y la Décima del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en ciento veintinueve (120) días calendario, para un total de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, e incrementando el monto en tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres lempiras con dos centavos (L. 3,355,963.02), para un nuevo monto modificado de dieciocho millones trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y un lempiras con cincuenta y un centavos (L. 30,098,729.89), este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado de 22.40% en relación al valor del contrato original.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de abril de 2024, se suscribió la Modificación No.2 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Octava, Novena y la Décima del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en ciento veinte (120) días calendario, para un total de quinientos setenta (570) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, e incrementando el monto en cinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y seis lempiras con setenta y dos centavos (L. 4,214,805.22), para un nuevo monto modificado de veintidós millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis lempiras con setenta y tres centavos (L. 22,553,996.73), este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado de 28.13% en relación al valor del contrato original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional. No obstante, se le aprobó un monto de trescientos ochenta y cuatro mil trescientos

veintitrés lempiras con cincuenta y cinco centavos (L. 384,323.55) lo que representa un aumento del **2.57%** del valor del Contrato Original, para un total **24.96%** acumulado, llegando a un monto total de dieciocho millones setecientos veintitrés mil quinientos quince lempiras con seis centavos (L. 18,723,515.06). El monto restante, para cubrir el pago de los ciento veinte (120) días calendarios adicionales, equivalente a tres millones ochocientos treinta mil cuatrocientos ochenta y un lempiras con sesenta y siete centavos (L. 3,830,481.67), se tramitarán en una futura modificación, quedando a cuenta y riesgo de la Empresa Supervisora la aprobación de dicha modificación, la cual será gestionada la aprobación correspondiente por parte del Congreso Nacional de la Republica.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 de julio de 2024, se suscribió la Modificación No.3 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Octava, Novena y la Décima del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en ciento cuatro (104) días calendario, para un total de seiscientos setenta y cuatro (674) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, e incrementando el monto en cuatro millones quinientos trece mil doscientos veintinueve lempiras con setenta y un centavos (L. 4,513,229.71), para un nuevo monto modificado de veintisiete millones sesenta y siete mil doscientos veintiséis lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L. 27,067,226.44), este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado de 80.65% en relación al valor del contrato original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso.

CONSIDERANDO: Que, El 02 de agosto de 2024, la Empresa Constructora Rosales S. DE R.L. presentó una solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de la Empresa Constructora Serrano Colindres & Asociados S. de R.L. (COSCO). Ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), procedió a suspender temporalmente el proyecto a partir del 22 de agosto de 2024 para El Contratista, así como las actividades de supervisión a cargo de TÉCNICA EN INGENIERÍA S.A. (TECNISA), quedando suspendida la Empresa Supervisora a partir del 05 de septiembre del 2024, Sin embargo, el Cessionario no logró llegar a un acuerdo con el Contratista COSCO. En consecuencia, el 06 de diciembre de 2024, Constructora Rosales S. de R.L. presentó una nueva solicitud de Cesión de Derechos, esta vez a favor de la Empresa Gestores de Proyectos S. de R.L. (GPRO). En tal sentido, esta Secretaría de Estado (SIT), en fecha 10 de enero de 2025, autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Contrato de Construcción SIT-CO-238-2022, la cual fue formalizada mediante la Modificación No. 4.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la autorización de fecha 10 de enero del 2025 en donde se procedió iniciar el proceso de Cesión de derechos y obligaciones, quedando formalizado conforme a escritura entre las dos partes el 07 de febrero del 2025, Empresa CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. y GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO), seguidamente GPRO solicitud de Modificación No. 4 en fecha 10 de febrero 2025, por lo que se procedió a realizar una reactivación del proyecto para la Empresa Supervisora TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA) a partir del día 14 de febrero del 2025, y a suscribir una Modificación No 4 para la empresa supervisora.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 14 de febrero de 2025, se suscribió la Modificación No.4 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Octava, Novena y la Décima del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en doscientos cincuenta y cuatro (254) días calendario, para un total de ochocientos veinticuatro (824) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, sin incrementando el monto, quedando aun costo de cuatro millones quinientos trece mil doscientos veintinueve lempiras con setenta y un centavos (L. 4,513,229.71), para un monto modificado de veintisiete millones sesenta y siete mil doscientos veintiséis lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L. 27,067,226.44), este nuevo requerimiento

representa un aumento acumulado de 80.65% en relación al valor del contrato original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de octubre de 2025, se suscribió la Modificación No.5 al Contrato Original de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022, mediante la cual las partes acordaron modificar las Cláusulas Octava, Novena y la Décima del Contrato Original que versan sobre la validez, vigencia y duración del contrato, costo del contrato y los pagos, estableciendo nuevos lineamientos, en especial la ampliación del plazo de ejecución en ciento cincuenta (150) días calendario, para un total de novecientos setenta y cuatro (974) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, sin incrementando el monto, quedando aun costo de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres lempiras con dos centavos (L. 3,355,963.02), para un nuevo monto modificado de treinta millones cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y nueve lempiras con 46/100 (L. 30,423,189.46), este nuevo requerimiento representa un aumento acumulado de 103.05% en relación al valor del contrato original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, Decretar, Interpretar, Reformar y Derogar las Leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes aprueba **LA MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”**, en la cual se está incrementando el monto en ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (**L. 11,699,674.41**) para un nuevo Monto Modificado de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (**L. 30,423,189.47**) e incrementando el plazo de ejecución en **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio, suscrita entre el Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y el Ingeniero **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, actuando en representación de la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022); que literalmente dice: **MODIFICACIÓN No. 6 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA “SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.”** Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil,

con Documento Nacional de identificación No. **0801-1990-24191** de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidente Constitucional de la República y Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, y que en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**" por una parte, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. **1301-1947-00059** actuando en representación de la empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con Registro Tributario Nacional No. **13011947000590**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A., correo electrónico info@tecnisahn.net / tecnisa@gmail.com, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019999400270, según escritura poder otorgada ante el Notario Wilfredo Flores Valladares y que en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 6 al CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**, de conformidad con las estipulaciones siguientes **ANTECEDENTES**: El 27 de diciembre de 2022 fue suscrito, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** y la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE – DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."** con un monto de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 14,983,228.49)** y un plazo de **ONCE (11) MESES** equivalentes a **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, que fue emitida mediante Oficio SIT-SE-0493-2023 a partir del 14 de febrero del 2023, finalizando el 09 de enero de 2024. Con fecha 09 de enero de 2024 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, en concordancia con la ampliación de tiempo de la MODIFICACIÓN No. 1 al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022**, por lo que se requirió incrementar el monto este Contrato en **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 3,355,963.02)**, lo que representa un 22.40% con respecto al Contrato Original, siendo el monto modificado de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 18,339,191.51)** y se amplió el plazo en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** para un plazo total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, con fecha de finalización el 08 de mayo de 2024. Mediante la **MODIFICACIÓN No.2** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

No. SIT-SU-088-2022, suscrita el 07 de mayo de 2024, se requirió incorporar CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO adicionales para asegurar la continuidad de la supervisión, con un costo para ese incremento de plazo de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 4,214,805.22), que representaba un incremento del 28.13% (acumulando un incremento de 50.53%); por lo que al superar el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, solo permitió aprobar TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55), equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original, alcanzando un monto total autorizado de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)** y un plazo total de a **QUINIENTOS SETENTA (570) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 05 de septiembre de 2024. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente de la presente **MODIFICACIÓN No.2** de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 3,830,481.67), dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Posteriormente, el 30 de julio de 2024 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.3** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, necesaria para atender el desfase financiero, cambios en las obras faltantes y retrasos por lluvias, ampliándose el plazo de CIENTO CUATRO (104) DÍAS CALENDARIO adicionales para totalizar, con un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 4,513,229.71), equivalente al 30.12% con respecto al Contrato Original; Considerando que en la **MODIFICACIÓN No.2** solo se aprobó TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO (L. 384,323.55) equivalente a 2.60% con respecto al Contrato Original. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de **MODIFICACIÓN No.2** y total de **MODIFICACIÓN No.3**, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado; en dicha **MODIFICACIÓN No.3** se aprobó un plazo total de a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (674) DÍAS CALENDARIO**, con fecha de finalización el 18 de diciembre de 2024. la Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L.** solicitó inicialmente, el 02 de agosto de 2024, la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor de la Empresa **COSCO**, lo que motivó a la Secretaría de Estado a suspender temporalmente el Proyecto del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2023** y las actividades de supervisión **TECNISA**, suspensión formalizada mediante **Oficio No. SIT-DSE-1184-A-2024**. Al no concretarse el acuerdo con **COSCO**, Rosales presentó una nueva solicitud el 06 de diciembre de 2024, esta vez a favor de **GESTORES DE PROYECTOS S. de R.L. (GPRO)**. Finalmente, la Secretaría de Estado autorizó dicha cesión mediante **Oficio No. SIT-DSE-0081-2025** del 10 de enero de 2025, formalizándose a través de la **MODIFICACIÓN No.4** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SIT-CO-238-2022**. De acuerdo a la autorización de fecha 10 de enero del 2025 en donde se procedió

iniciar el proceso de Cesión de derechos y obligaciones, quedando formalizado conforme a escritura entre las dos partes el 07 de febrero del 2025, Empresa **CONSTRUCTORA ROSALES S. DE R.L. y GESTORES DE PROYECTOS S. DE R.L. (GPRO)**, seguidamente **GPRO** realizó la solicitud de **MODIFICACIÓN No. 4** en fecha 10 de febrero 2025, por lo que se procedió a realizar una reactivación del proyecto para la Empresa Supervisora **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)** a partir del día 14 de febrero del 2025, mediante **Oficio SIT-DSE-0486-2025**. El 14 de febrero de 2025 fue suscrita la **MODIFICACIÓN No. 4** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, en dicha modificación se incrementó el plazo en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 25 de octubre del 2025, sin modificar el monto aprobado en la **MODIFICACIÓN No. 2** de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)**. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 8,343,711.38), remanente de MODIFICACIÓN No.2 y total de MODIFICACIÓN No.4, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. El 15 de octubre de 2025 se suscribió la **MODIFICACIÓN No.5** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, mediante la cual se incrementó el plazo en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO para un plazo total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 24 de marzo de 2026, sin modificar el monto aprobado en la **MODIFICACIÓN No. 2** de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 18,723,515.06)**. Es importante mencionar queda pendiente de aprobación por el Congreso Nacional un remanente acumulado de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40/100 (L. 11,699,674.40), este monto incluye el remanente de MODIFICACIÓN No.2, el total de MODIFICACIÓN No.4 y el total de MODIFICACIÓN No.5, dicho monto de incremento será incluido en una futura modificación contractual que deberá ser enviada al Congreso Nacional de la República para su respectiva aprobación ya que supera el límite del 25.00% establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

*Resumen de valores de modificaciones de acuerdo con los plazos otorgados para la Supervisión:

Descripción	Fecha de firma	Monto incremento en base al monto original (L)		% Incremento en base al monto original		Incremento de Plazo (días Calendario)		Fecha de finalización
		Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	
Contrato original	27/12/2022		14,983,228.49			330		9/1/2024
Modificación 1	9/1/2024	3,355,963.02	18,339,191.51	22.40%	22.40%	120	450	8/5/2024
Modificación 2	7/5/2024	384,323.55	18,723,515.06	2.57%	24.97%	120	570	5/9/2024
		3,830,481.67	22,553,996.73	25.57%	50.53%			
Modificación 3	5/9/2024	4,513,229.71	27,067,226.44	30.12%	80.65%	104	674	18/12/2024

Modificación 4	14/02/2025	0.00	27,067,226.44	0.00%	80.65%	150	824	25/10/2025
Modificación 5	15/10/2025	3,355,963.03	30,423,189.47	22.40%	103.05%	150	974	24/03/2026
Modificación 6	22/2/2026	11,699,674.41	30,423,189.47	78.09%	103.05%	974		24/03/2026

CONSIDERANDO 1: Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, establece las causales de modificación contractuales, entre las cuales se incluye el aumento del plazo de ejecución de obra a **EL CONTRATISTA**, que requiere un ajuste equitativo en el plazo y pago a **EL CONSULTOR**. **CONSIDERANDO 2:** Que, de acuerdo con lo establecido en el **CONSIDERANDO 3**, de la **MODIFICACIÓN No. 5** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, existe un monto pendiente de incrementar en el contrato para compensar a **EL CONSULTOR** por los servicios de supervisión del contrato de obra por el plazo ampliado al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-238-2022**. **CONSIDERANDO 3:** Que, debido al incremento en plazo de 438 días calendario, el monto correspondiente a los servicios de supervisión complementarios es por un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA UN CENTAVOS (L. 11,699,674.41)** al contrato. **CONSIDERANDO 4:** Que, el monto total por los servicios de supervisión **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022**, asciende al monto de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**. en un plazo de ejecución de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO** con fecha de finalización el 24 de marzo de 2026, a continuación, se desglosan los incrementos de monto.

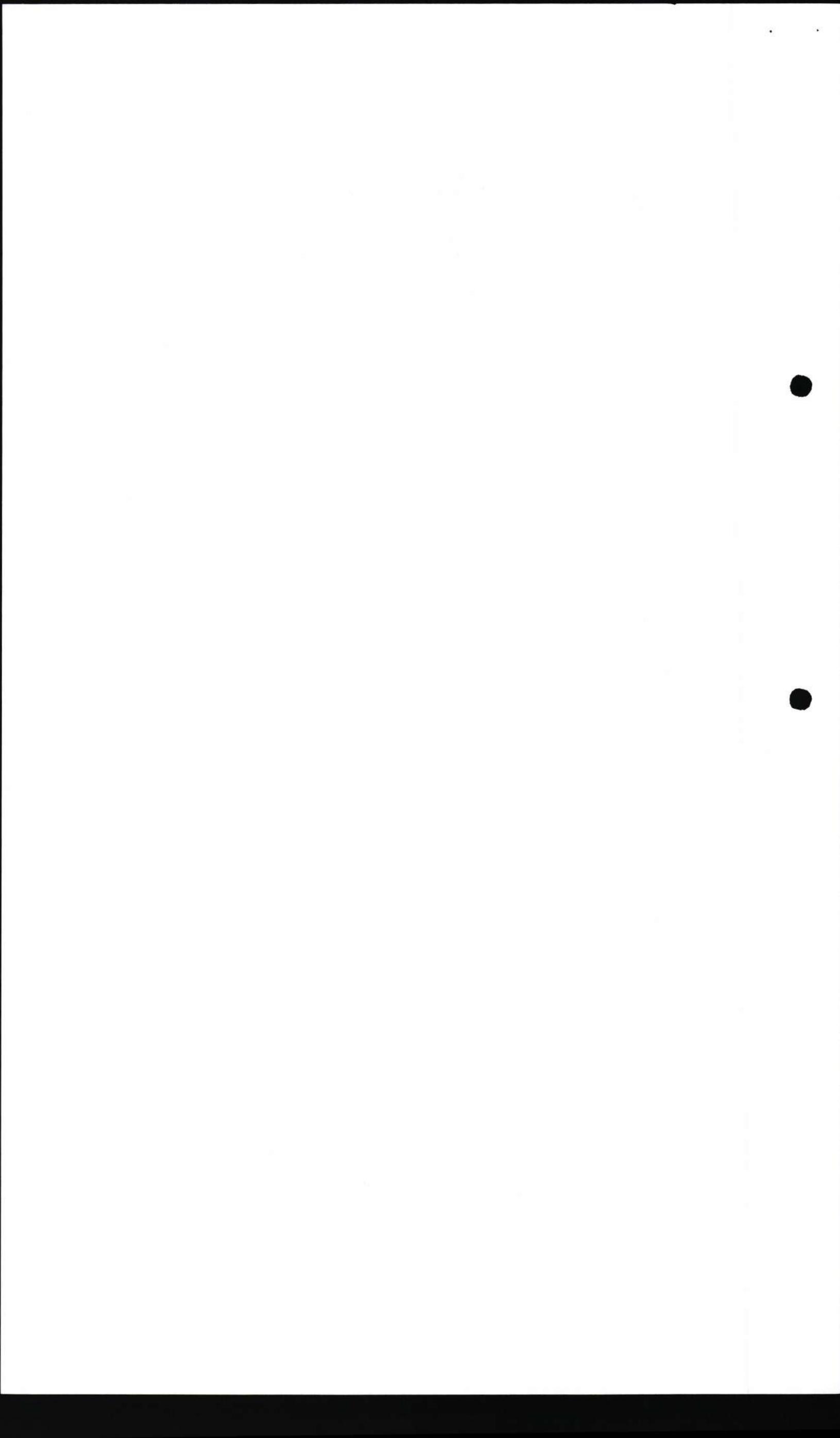
No.	CONCEPTO	CONTRATO + MODIFICACION 1+ FRACCIÓN MODIFICACION 2			REMANENTE MODIFICACION No. 2		MODIFICACI ÓN No. 2 - TOTAL LEMPIRAS	MODIFICACION No. 4		MODIFICACI ÓN No. 4 - TOTAL LEMPIRAS	MODIFICACION No. 5		TOTAL MODIFICACI ÓN No. 6 LEMPIRAS	
		HOM- MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LEMPIRAS	HOM- MES	TOTAL, LEMPIRAS		HOM- MES	TOTAL, LEMPIRAS		HOM- MES	TOTAL, LEMPIRAS		
1.0 SUELDOS Y SALARIOS														
Personal Profesional														
1.1	Gerente del Proyecto	6.00	60,000.00	360,000.00	2.00	120,000.00	480,000.00	4.00	240,000.00	720,000.00	2.00	120,000.00	840,000.00	
1.2	Ingeniero Residente (jefe de proyecto)	16.00	40,000.00	640,000.00	3.50	140,000.00	780,000.00	4.00	160,000.00	940,000.00	4.00	160,000.00	1,100,000.00	
1.3	Ingeniero Residente Asistente	15.00	30,000.00	450,000.00	3.50	105,000.00	555,000.00	4.00	120,000.00	675,000.00	4.00	120,000.00	795,000.00	
1.4	Ingeniero Especialista en Geotecnia	2.00	50,000.00	100,000.00	1.00	50,000.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimento	3.00	50,000.00	150,000.00	1.00	50,000.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	
1.6	Ingeniero Especialista Estructural	0.00	50,000.00	0.00	1.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	
1.7	Ingeniero Ambiental - Seguridad	12.00	32,000.00	384,000.00	1.00	32,000.00	416,000.00	4.00	128,000.00	544,000.00	3.00	96,000.00	640,000.00	
Sub Total Personal Profesional (L)				2,084,000.00		547,000.00	2,631,000.00		648,000.00	3,279,000.00		496,000.00	3,775,000.00	
Personal de Apoyo Oficina Central														
1.8	Administrador-Contador	4.15	18,000.00	74,700.00	2.00	36,000.00	110,700.00	4.00	72,000.00	182,700.00	2.00	36,000.00	218,700.00	
1.9	Secretaria	4.15	18,000.00	74,700.00	2.00	36,000.00	110,700.00	4.00	72,000.00	182,700.00	2.00	36,000.00	218,700.00	
1.10	Motorista	4.15	12,000.00	49,800.00	2.00	24,000.00	73,800.00	4.00	48,000.00	121,800.00	2.00	24,000.00	145,800.00	
1.11	Conserje	4.15	11,000.00	45,650.00	2.00	22,000.00	67,650.00	4.00	44,000.00	111,650.00	2.00	22,000.00	133,650.00	
Sub Total Personal de Apoyo Oficina Central (L)				244,850.00		118,000.00	362,850.00		236,000.00	598,850.00		118,000.00	716,850.00	
Personal Técnico y de Apoyo Campo														
1.12	Dibujante CAD (Calculista)	10.00	18,000.00	180,000.00	1.00	18,000.00	198,000.00	4.00	72,000.00	270,000.00	2.00	36,000.00	306,000.00	
1.13	Topógrafo	16.00	20,000.00	320,000.00	2.00	40,000.00	360,000.00	4.00	80,000.00	440,000.00	4.00	80,000.00	520,000.00	
1.14	Cadeneros	31.00	15,000.00	465,000.00	2.00	30,000.00	495,000.00	4.00	60,000.00	555,000.00	4.00	60,000.00	615,000.00	
1.15	Laboratorista	14.50	18,000.00	261,000.00	2.00	36,000.00	297,000.00	4.00	72,000.00	369,000.00	4.00	72,000.00	441,000.00	
1.16	Ayudante de Laboratorio	14.50	12,500.00	181,250.00	2.00	25,000.00	206,250.00	4.00	50,000.00	256,250.00	4.00	50,000.00	306,250.00	
1.17	Vigilante Inspectores de Obra (4)	56.50	17,000.00	960,500.00	2.00	34,000.00	994,500.00	4.00	68,000.00	1,062,500.00	4.00	68,000.00	1,130,500.00	
1.18	Motoristas (2)	15.50	11,000.00	170,500.00	2.00	22,000.00	192,500.00	4.00	44,000.00	236,500.00	4.00	44,000.00	280,500.00	
1.19	Peones	30.50	10,500.00	320,250.00	2.00	21,000.00	341,250.00	4.00	42,000.00	383,250.00	4.00	42,000.00	425,250.00	
1.20	Vigilante	15.50	10,500.00	162,750.00	2.00	21,000.00	183,750.00	4.00	42,000.00	225,750.00	4.00	42,000.00	267,750.00	

No.	CONCEPTO	CONTRATO + MODIFICACION 1+ FRACCIÓN MODIFICACION 2			REMANENTE MODIFICACION No. 2		MODIFICACI ÓN No. 2 - TOTAL LEMPIRAS	MODIFICACION No. 4		MODIFICACI ÓN No. 4 - TOTAL LEMPIRAS	MODIFICACION No. 5		TOTAL MODIFICACI ÓN No. 6 LEMPIRAS	
		HOM-MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS	HOM-MES	TOTAL LEMPIRAS		HOM-MES	TOTAL LEMPIRAS		HOM-MES	TOTAL LEMPIRAS		
1.21	Cocinera	15.25	11,000.00	167,750.00	2.00	22,000.00	189,750.00	4.00	44,000.00	233,750.00	4.00	44,000.00	277,750.00	
1.22	Aseadora	13.25	10,500.00	139,125.00	2.00	21,000.00	160,125.00	4.00	42,000.00	202,125.00	4.00	42,000.00	244,125.00	
1.23	Tiempo Extra	1.00	516,487.50	516,487.50	1.00	517,351.24	1,033,838.74	1.00	500,564.03	1,534,402.77	1.00	262,490.25	1,796,893.02	
Total Personal Técnico y de Apoyo Campo (L)		3,844,612.50		807,351.24		4,651,963.74		1,116,564.03		5,768,527.77		842,490.25		6,611,018.02
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS (L)		6,173,462.50		1,472,351.24		7,645,813.74		2,000,564.03		9,646,377.77		1,456,490.25		11,102,868.02
2.0	BENEFICIOS SOCIALES													
2.1	36% de Total	36%	6,173,462.50	2,222,446.50	36%	530,046.44	2,752,492.94	36%	720,203.05	3,472,695.99	36%	524,336.49	3,997,032.48	
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES (L)		2,222,446.50		530,046.44		2,752,492.94		720,203.05		3,472,695.99		524,336.49		3,997,032.48
3.0	GASTOS DIRECTOS													
Materiales y Suministros														
3.1	Materiales Oficina y Computo	15.50	2,000.00	31,000.00	3.5	7,000.00	38,000.00	3.00	6,000.00	44,000.00	3.00	6,000.00	50,000.00	
3.2	Materiales de Topo y Laboratorio	14.50	2,500.00	36,250.00	3.5	8,750.00	45,000.00	3.00	7,500.00	52,500.00	3.00	7,500.00	60,000.00	
Total Materiales y Suministros (L)		67,250.00		15,750.00		83,000.00		13,500.00		96,500.00		13,500.00		110,000.00
Gastos de Operación														
3.3	Reproducción de Planos y Documentos	12.50	1,500.00	18,750.00	3.5	5,250.00	24,000.00	3.00	4,500.00	28,500.00	3.00	4,500.00	33,000.00	
3.4	Alquiler de Oficina y Vivienda	15.50	25,000.00	387,500.00	3.5	87,500.00	475,000.00	3.00	75,000.00	550,000.00	3.00	75,000.00	625,000.00	
3.5	Servicios Públicos	14.50	2,000.00	29,000.00	3.5	7,000.00	36,000.00	3.0	6,000.00	42,000.00	3.00	6,000.00	48,000.00	
3.6	Comunicaciones	14.50	3,000.00	43,500.00	3.5	10,500.00	54,000.00	3.00	9,000.00	63,000.00	3.00	9,000.00	72,000.00	
3.7	Subsidio Campamento	14.50	5,000.00	72,500.00	3.5	17,500.00	90,000.00	3.00	15,000.00	105,000.00	3.00	15,000.00	120,000.00	
3.8	Subsistencia de Ingenieros	40.50	8,000.00	324,000.00	3.5	28,000.00	352,000.00	3.00	24,000.00	376,000.00	3.00	24,000.00	400,000.00	
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	178.50	6,000.00	1,071,000.00	6.0	36,000.00	1,107,000.00	3.00	18,000.00	1,125,000.00	3.00	18,000.00	1,143,000.00	
3.10	Viáticos Profesionales	61.00	1,500.00	91,500.00	3.0	4,500.00	96,000.00	3.00	4,500.00	100,500.00	3.00	4,500.00	105,000.00	
3.11	Viáticos Personal de Apoyo	61.00	1,000.00	61,000.00	3.0	3,000.00	64,000.00	3.00	3,000.00	67,000.00	3.00	3,000.00	70,000.00	
Sub Total Gastos de Operación (L)		2,098,750.00		199,250.00		2,298,000.00		159,000.00		2,457,000.00		159,000.00		2,616,000.00
Alquiler de equipos														
3.12	Alquiler de Vehículos	76.00	25,000.00	1,900,000.00	3.5	87,500.00	1,987,500.00	1.0	25,000.00	2,012,500.00	1.00	25,000.00	2,037,500.00	
3.13	Alquiler Equipo de Topografía	15.50	15,000.00	232,500.00	3.5	52,500.00	285,000.00	1.0	15,000.00	300,000.00	1.00	15,000.00	315,000.00	
3.14	Alquiler Equipo de Laboratorio	14.50	15,000.00	217,500.00	3.5	52,500.00	270,000.00	1.0	15,000.00	285,000.00	1.00	15,000.00	300,000.00	
3.15	Alquiler de menaje de Oficina	14.50	7,000.00	101,500.00	3.5	24,500.00	126,000.00	1.0	7,000.00	133,000.00	1.00	7,000.00	140,000.00	
3.16	Prueba de Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	
Sub Total Alquiler de equipos (L)		2,511,500.00		217,000.00		2,728,500.00		62,000.00		2,790,500.00		62,000.00		2,852,500.00
Otros Gastos Directos														
3.17	Seguros Laboral	1.00	128,210.62	128,210.62	0.5	64,105.31	192,315.93	0.0	0.00	192,315.93	0.00	0.00	192,315.93	
3.18	Fianza y Garantías	1.00	128,210.63	128,210.63	0.5	64,105.32	192,315.95	0.0	0.00	192,315.95	0.00	0.00	192,315.95	
3.19	Informe de Calidad al 1ero y 2do año de operación	1.00	150,000.00	150,000.00	0.5	75,000.00	225,000.00	0.0	0.00	225,000.00	0.00	0.00	225,000.00	
Sub Total Otros Gastos Directos (L)		406,421.25		203,210.63		609,631.88		0.00		609,631.88		0.00		609,631.88
SUB TOTAL (L)		5,083,921.25		635,210.63		5,719,131.88		234,500.00		5,953,631.88		234,500.00		6,188,131.88
Cargo por Manejo														
3.20	Cargo por Manejo (10%)	10%	5,083,921.25	508,392.13	10%	63,521.06	571,913.19	10%	23,450.00	595,363.19	10%	23,450.00	618,813.19	
Sub Total Cargo por Manejo (L)		508,392.13		63,521.06		571,913.19		23,450.00		595,363.19		23,450.00		618,813.19
TOTAL 3. COSTOS DIRECTOS (L)		5,592,313.38		698,731.69		6,291,045.07		257,950.00		6,548,995.07		257,950.00		6,806,945.07
4.0	GASTOS GENERALES													
4.1	36% de Totales (1+2)	36%	8,395,909.00	3,022,527.24	36%	720,863.17	3,743,390.41	36%	979,476.15	4,722,866.56	36%	713,097.63	5,435,964.19	
TOTAL 4. GASTOS GENERALES (L)		3,022,527.24		720,863.17		3,743,390.41		979,476.15		4,722,866.56		713,097.63		5,435,964.19
5.0	HONORARIOS													
5.1	Honorarios (15% de 1+2+4)	15%	11,418,436.24	1,712,765.44	15%	408,489.13	2,121,254.57	15%	555,036.48	2,676,291.05	15%	404,088.66	3,080,379.71	
TOTAL 5. HONORARIOS (L)		1,712,765.44		408,489.13		2,121,254.57		555,036.48		2,676,291.05		404,088.66		3,080,379.71
TOTAL (L)		18,723,515.06		3,830,481.67		22,553,996.73		4,513,229.71		27,067,226.44		3,355,963.03		30,423,189.47
VALOR CONTRATO ORIGINAL		14,983,228.49		3,830,481.67		25.57%		4,513,229.71		30.12%				

que deberá leerse de la siguiente manera: **Validez de la Modificación:** La presente **MODIFICACIÓN No.6** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** no tendrá validez o efecto hasta que no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta. El resto de la Cláusula Octava permanece igual que el Contrato Original y MODIFICACIÓN No. 5. **SEGUNDO:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO**, agregando el **inciso c)** las cuales deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO: El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCIENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a continuación:

No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 6 LEMPIRAS		
		HOM- MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS
1.0	SUELdos y SALARIos			
Personal Profesional				
1.1	Gerente del Proyecto	14.00	60,000.00	840,000.00
1.2	Ingeniero Residente (jefe de proyecto)	27.50	40,000.00	1,100,000.00
1.3	Ingeniero Residente Asistente	26.50	30,000.00	795,000.00
1.4	Ingeniero Especialista en Geotecnia	3.00	50,000.00	150,000.00
1.5	Ingeniero Especialista en Pavimento	4.00	50,000.00	200,000.00
1.6	Ingeniero Especialista Estructural	1.00	50,000.00	50,000.00
1.7	Ingeniero Ambiental - Seguridad	20.00	32,000.00	640,000.00
Sub Total Personal Profesional (L)				3,775,000.00
Personal de Apoyo Oficina Central				
1.8	Administrador-Contador	12.15	18,000.00	218,700.00
1.9	Secretaria	12.15	18,000.00	218,700.00
1.10	Motorista	12.15	12,000.00	145,800.00
1.11	Conserje	12.15	11,000.00	133,650.00
Sub Total Personal de Apoyo Oficina Central (L)				716,850.00
Personal Técnico y de Apoyo Campo				
1.12	Dibujante CAD (Calculista)	17.00	180,000.00	306,000.00
1.13	Topógrafo	26.00	320,000.00	520,000.00
1.14	Cadeneros	41.00	465,000.00	615,000.00
1.15	Laboratorista	24.50	261,000.00	441,000.00
1.16	Ayudante de Laboratorio	24.50	181,250.00	306,250.00
1.17	Vigilante Inspectores de Obra (4)	66.50	960,500.00	1,130,500.00
1.18	Motoristas (2)	25.50	170,500.00	280,500.00
1.19	Peones	40.50	320,250.00	425,250.00
1.20	Vigilante	25.50	162,750.00	267,750.00
1.21	Cocinera	25.25	167,750.00	277,750.00
1.22	Aseadora	23.25	139,125.00	244,125.00
1.23	Tiempo Extra	1.00	516,487.50	1,796,893.02
Total Personal Técnico y de Apoyo Campo (L)				6,611,018.02
TOTAL 1. SUELdos y SALARIos (L)				11,102,868.02
2.0	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	36% de Total	36%	6,173,462.50	3,997,032.48
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES (L)				3,997,032.48
3.0	GASTOS DIRECTOS			
Materiales y Suministros				
3.1	Materiales Oficina y Computo	25.00	2,000.00	50,000.00
3.2	Materiales de Topo y Laboratorio	24.00	2,500.00	60,000.00
Total Materiales y Suministros (L)				110,000.00
Gastos de Operación				
3.3	Reproducción de Planos y Documentos	22.00	1,500.00	33,000.00



No.	CONCEPTO	TOTAL MODIFICACIÓN No. 6 LEMPIRAS		
		HOM- MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL LEMPIRAS
3.4	Alquiler de Oficina y Vivienda	25.00	25,000.00	625,000.00
3.5	Servicios Públicos	24.00	2,000.00	48,000.00
3.6	Comunicaciones	24.00	3,000.00	72,000.00
3.7	Subsidio Campamento	24.00	5,000.00	120,000.00
3.8	Subsistencia de Ingenieros	50.00	8,000.00	400,000.00
3.9	Subsistencia de Personal de Campo	190.50	6,000.00	1,143,000.00
3.10	Viáticos Profesionales	70.00	1,500.00	105,000.00
3.11	Viáticos Personal de Apoyo	70.00	1,000.00	70,000.00
Sub Total Gastos de Operación (L)				2,616,000.00
Alquiler de equipos				
3.12	Alquiler de Vehículos	81.50	25,000.00	2,037,500.00
3.13	Alquiler Equipo de Topografía	21.00	15,000.00	315,000.00
3.14	Alquiler Equipo de Laboratorio	20.00	15,000.00	300,000.00
3.15	Alquiler de menaje de Oficina	20.00	7,000.00	140,000.00
3.16	Prueba de Medición de Rugosidad (IRI)	1.00	60,000.00	60,000.00
Sub Total Alquiler de equipos (L)				2,852,500.00
Otros Gastos Directos				
3.17	Seguros Laboral	1.00	192,315.93	192,315.93
3.18	Fianza y Garantías	1.00	192,315.95	192,315.95
3.19	Informe de Calidad al 1ero y 2do año de operación	1.00	225,000.00	225,000.00
Sub Total Otros Gastos Directos (L)				609,631.88
SUB TOTAL (L)				6,188,131.88
Cargo por Manejo				
3.20	Cargo por Manejo (10%)	10%	6,188,131.88	618,813.19
Sub Total Cargo por Manejo (L)				618,813.19
TOTAL 3. COSTOS DIRECTOS (L)				6,806,945.07
4.0 GASTOS GENERALES				
4.1	36% de Totales (1+2)	36%	8,395,909.00	5,435,964.19
TOTAL 4. GASTOS GENERALES (L)				5,435,964.19
5.0 HONORARIOS				
5.1	Honorarios (15% de 1+2+4)	15%	11,418,436.24	3,080,379.71
TOTAL 5. HONORARIOS (L)				3,080,379.71
TOTAL (L)				30,423,189.47

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: EL CONSULTOR** recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 30,423,189.47)**, de los cuales TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 3,080,379.71) corresponde al concepto de honorarios, que el tiempo de ejecución será de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) DÍAS CALENDARIO**. Este contrato será pagado por suma alzada. El resto de la **CLÁUSULA DÉCIMA** permanece igual que el Contrato Original. **CUARTO: EL CONSULTOR** se obliga a ampliar la vigencia de las Garantías y Seguros correspondientes a este contrato de conformidad al nuevo Plazo establecido en la presente **MODIFICACIÓN No. 6** y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. **QUINTO:** Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato Original, MODIFICACIÓN No. 1, MODIFICACIÓN No. 2, MODIFICACIÓN No. 3, MODIFICACIÓN No. 4 y MODIFICACIÓN No. 5, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 6**, permanecen vigentes de cumplimiento. En fe de lo anterior

firmamos la presente **MODIFICACIÓN No.6** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-088-2022** del proyecto “**SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA-SAN JOSÉ DE RÍO TINTO-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: PUENTE RÍO EL PATASTE-DULCE NOMBRE DE CULMÍ, RUTA N-83 (15.33 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**” en la Ciudad de Comayagüela, a los 09 días del mes de diciembre del 2025. : POR EL CONTRATANTE: (f y s) **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), POR EL CONSULTOR: (f y s) **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS** REPRESENTANTE LEGAL **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**

ARTÍCULO 2.- La Modificación de Contrato aprobada en el presente Decreto surte sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción de la misma.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

DECRETO No. xx-2026

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Veintiséis

PRESIDENTE

SECRETARIA		SECRETARIO
-------------------	--	-------------------

Al Poder Ejecutivo Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., de del 2026.

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE